TOMO 6

Original

1

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

MUNICIPIO DE ARMENIA

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
03	06	2015.	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Luz marina Rodas barco	41.909 063.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	7405853.

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

solicito un certificado de nomenclatura al predio ubicado. Cra 26-17-17 Barrio Tigreros.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

RADICACIÓN ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16150
Ciudadano: LUZ MARINA RODAS BARCO
Fecha: 2015-06-03 11:15:32
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 3, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

307
Amarillo

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

AB 104[illegible] 97

No. 2.686 - INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO .

DOS MIL SEISCIENTOSOCHENTA Y SEIS - - - -

En la ciudad de Armenia, cabecera del Circulo - Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los catorce - - - (14) días del mes - de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante mí, ANIBAL GONZALEZ RUIZRACO, Notario Tercero del Circulo, compareció la señora MARIA REINDRA GALEANO DE HERNANDEZ, mayor y vecina de Armenia Q. identificada con la cédula de ciudadanía # 38.973.786 expedida en Cali V., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente y dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento transfiere a titulo de venta en favor de la señorita LUZ MARINA RODAS BARCO, con quien no tiene ningun parentesco, mayor y vecina de Armenia Q. identificada con la cédula de ciudadanía # 41.909.063 expedida en Armenia, de estado civil soltera, el derecho de dominio y la posesión material que tiene en un lote de terreno situado en el área urbana de Armenia, ubicado en el Barrio TIGREROS, Kra. 26 # 17-17 determinado en el Catastro con la ficha #. 01-3-012-001 -------- , constante de sesenta (60) metros cuadrados de extensión o sean cinco (5) metros de frente, por doce (12) de centro, comprendido por los siguientes linderos ## Por el Norte, en extension de 12 metros, con lote de la manzana 7 de la Urbanización EDUA, identificado con la nomenclatura 17-13, - por el Este, en extension de 5.00 metros, con lote remanente de propiedad de EDUA, por el sur, en extension de 12.00 Mts. con lote remanente - propiedad de EDUA y por el Oeste en extension de 5.00 metros, con la carrera 26 ##.- SEGUNDO: Adquirio la vendedora el predio relacionado en estado civil actual, por compra a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LIMITADA, mediante la escritura número mil ciento noventa y dos (1192), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia el diez y ocho (18) de Abril - de mil novecientos ochenta y seis (1986), registrada el catorce (14) de Mayo en la matfícula # 280-0059017.- TERCERO: El predio en referencia lo garantiza libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resoluto --

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

rias.- CUARTO: Que desde esta fecha le hace a la compradora la entrega - real y material de lo vendido con sus titulos y acciones legales consi - guientes, quedando obligada a salir al saneamiento de esta venta en los- casos de Ley.- QUINTO: Que hace la venta con sus mejoras y anexidades, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000,oo) moneda corriente, -- - suma que declara recibida a satisfacción por parte de la compradora en - dinero en efectivo y de contado.- SEXTO: Que el lote de terreno citado - está mejorado en la actualidad con un principio de construcción, que com - prende cimientos y paredes.- Presente la compradora de las condiciones- civiles dichas, manifesto: Que en los términos expuestos acepta esta es- critura y la venta que en su favor contiene por estar a su satisfacción. Anexos: Paz y salvo predial # 340393, expedido por el Tesorero de Rentas- Municipales de Armenia el 8 de Junio del989 a Galeano H. Maria R. valido hasta el 31 de Diciembre de 1989, predio # 01-3-012-001, avaluo $ 40.500, - oo - -.-. .-.-.-.-.-.-.Certificado deValorizacion Municipal # 83735, expedi - do por la Oficina de Armenia el 9 de Junio de 1989 a Galeano H. Maria R. vál[illegible]asta el 30 de Junio de 1989, predio # 01-3-012-001.- Leido este - [illegible]ento a las otorgantes, a quienes adverti la formalidad del registro oportuno, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario que doy fe.- Dere - chos $ 1.175,oo.- Se extendio en la hoja No. AB164235B9.-

María Reidra Galeano de H.

MARIA REIDRA GALEANO DE HERNANDEZ

Luz Marina Rodas Barco.

LUZ MARINA RODAS BARCO.

ANIBAL GONZALEZ BUITRAGO

NOTARIO

ARMENIA

Es fiel copia tomada de su original, constade una (1) hojas de papel - utiles que se destina para la señora LUZ MARINA RODAS BARCO---- COMO TITULO DE DOMINIO.-

Derechos. decreto 2479 del. 987.-

Armenia Junio 14 del. 989.-

ANIBAL RODAS TERCERA
NOTARIO TERCERO.

NOTARIA

16 JUN. 1989

El interesado debe comunicar al suscribidor cualquier error presentado en el Registro de este documento.

O cada u... tor de...
...NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-59017

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 01:50:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 21/5/1986 RADICACIÓN: 86-004584 CON: ESCRITURA DE 18/4/1986

COD CATASTRAL: 63001010303850007000
COD CATASTRAL ANT: 01-3-012-001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SESENTA METROS CUADRADOS (60M2), O SEAN CINCO METROS (5.00) DE FRENTE, POR DOCE METROS (12.00) DE CENTRO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 1192 DE 18 DE ABRIL DE 1.986 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I.- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LIMITADA, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN $1.800.00 POR APORTE (AUMENTO) QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA-- POR ESCRITURA # 1364 DE 15 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1.983.- II.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO MAYOR PORCION EN $9.000.00 POR COMPRA A TULIA MACIAS V. DE DUQUE, POR ESCRITURA # 865 DE 14 DE OCTUBRE DE 1.938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1.938.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 25 CALLE 17 B. TIGREROS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-44715

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/5/1986 Radicación 004584
DOC: ESCRITURA 1192 DEL: 18/4/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LIMITADA.
A: GALEANO DE HERNANDEZ MARIA REIDRA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 16/6/1989 Radicación 7443
DOC: ESCRITURA 2686 DEL: 14/6/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALEANO DE HERNANDEZ MARIA REIDRA
A: RODAS BARCO LUZ MARINA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA DE LA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBL...
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-59017

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 01:50:25 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2015-280-1-47248 FECHA:2/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nFNevzg6ne/vjxdlN2xUfis+Pj6CTxYFGpu4Em++y8uw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MUNICIPIO DE ARMENIA	**CERTIFICADO DE NOMENCLATURA** Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-307

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303850007000 con matrícula inmobiliaria 280-59017, ubicado en. CARRERA 25 CALLE 17 BARRIO TIGREROS. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO TIGREROS CARRERA 26 # 17-17

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2686 del 14 de Junio del 1989, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ MARINA RODAS BARCO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó. Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.





Luz C Jurado
1216450

Daniel

6

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15406
Ciudadano: JOSE TORO ROMO
Fecha: 2015-05-27 10:25:37
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6-2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

Armenia, mayo 26 de 2015

Señores
PLANEACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

JOSÉ TORO ROMO, con cédula de ciudadanía No. 5.328.836 de Samaniego, comedidamente solicito a ustedes me expidan un certificado de nomenclatura para la vivienda ubicada en la calle 51 No. 13-09 vía Jardines – Arenales de esta ciudad, con ficha catastral No. 63001-01-01-0035-0001-000-1, lo anterior se hace necesario para que los recibos sigan llegando a mi nombre.

Agradeciendo la atención y colaboración que me brinden.

Atentamente,

Calle 51 # 13-08

JOSÉ TORO ROMO
C.C. No. 5.328.836 de Samaniego

302
Amarillo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180747

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 08:25:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/1/2010 RADICACIÓN: 2009-280-6-24066 CON: ESCRITURA DE 28/12/2009
COD CATASTRAL: 010100350001000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE CON AREA DE 6.40 MTS DE FRENTE POR 21.70 MTS DE CENTRO CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5031, 2009/12/28, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:
1.)-MIGUEL ANGEL GUAIDIA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PASTORA GUAIDIA DIAZ POR VALOR DE $465.000.00 POR ESCRITURA 253 DEL 17 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.987.-- II.- PASTORA GUAIDIA DIAZ ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANGEL GUAIDIA POR VALOR DE $40.000.00 POR ESCRITURA 497 DEL 6 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DE 1.978.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 50 # 13-09 (RESTO DEL LOTE)- LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-11181

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/12/2009** **Radicación 2009-280-6-24066**
DOC: ESCRITURA 5031 DEL: 28/12/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 22.900.000
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263
A: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X
A: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X
A: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X
A: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 29/12/2009** **Radicación 2009-280-6-24066**
DOC: ESCRITURA 5031 DEL: 28/12/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO - SOBRE UN LOTE DE 6.40 MTS DE FRENTE POR 21.70 MTS DE CENTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/8/2012** **Radicación 2012-280-6-13414**
DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 8/8/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X
DE: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X
DE: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X
DE: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180747

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 08:25:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X
A: HERRERA PAREJA HERNAN ALONSO CC# 7556263

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/4/2015 Radicación 2015-280-6-5963
DOC: OFICIO 731 DEL: 26/3/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. NRO. 2015-00070-00.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA PAREJA HERNAN ALONSO CC# 7556263
A: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X NUDO PROPIETARIO
A: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X NUDA PROPIETARIA
A: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X USUFRUCTUARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X NUDO PROPIETARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X NUDA PROPIETARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-37594 FECHA:28/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4nZ9P4HOt5kL/jxdlN2xUfiVMkT1OgksSZYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180747

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 11:25:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12/1/2010 RADICACIÓN: 2009-280-6-24066 CON: ESCRITURA DE 28/12/2009

COD CATASTRAL: 010100350001000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON AREA DE 6.40 MTS DE FRENTE POR 21.70 MTS DE CENTRO CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5031, 2009/12/28, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-MIGUEL ANGEL GUAIDIA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PASTORA GUAIDIA DIAZ POR VALOR DE $465.000.00 POR ESCRITURA 253 DEL 17 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.987.-- II.- PASTORA GUAIDIA DIAZ ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANGEL GUAIDIA POR VALOR DE $40.000.00 POR ESCRITURA 497 DEL 6 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JUNIO DE 1.978.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 50 # 13-09 (RESTO DEL LOTE)- LOTE → Actualización de Nomenclatura 1.- Planeación

Ajax y Andrea

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

280-11181

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/12/2009** **Radicación 2009-280-6-24066**

DOC: ESCRITURA 5031 DEL: 28/12/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 22.900.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263

A: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X

A: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X

A: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X

A: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 29/12/2009** **Radicación 2009-280-6-24066**

DOC: ESCRITURA 5031 DEL: 28/12/2009 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO - SOBRE UN LOTE DE 6.40 MTS DE FRENTE POR 21.70 MTS DE CENTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/8/2012** **Radicación 2012-280-6-13414**

DOC: ESCRITURA 2624 DEL: 8/8/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X

DE: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X

DE: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X

DE: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA ENTIDAD PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180747

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 11:25:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X
A: HERRERA PAREJA HERNAN ALONSO CC# 7556263

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/4/2015 Radicación 2015-280-6-5963
DOC: OFICIO 731 DEL: 26/3/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. NRO. 2015-00070-00.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA PAREJA HERNAN ALONSO CC# 7556263
A: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X NUDO PROPIETARIO
A: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X NUDA PROPIETARIA
A: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X USUFRUCTUARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X NUDO PROPIETARIO
GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X NUDA PROPIETARIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/6/2015 Radicación 2015-280-6-9755
DOC: OFICIO 1261 DEL: 27/3/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA PAREJA HERNAN ALONSO CC# 7556263
A: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X NUDO PROPIETARIO
A: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X NUDA PROPIETARIA
A: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X USUFRUCTUARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X NUDO PROPIETARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X NUDA PROPIETARIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/6/2015 Radicación 2015-280-6-9908
DOC: ESCRITURA 1668 DEL: 9/6/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, EXHORTO ART. 47 DECRETO 960/1970
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA PAREJA HERNAN ALONSO CC# 7556263
A: GUADIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 7561974 X NUDO PROPIETARIO
A: GUADIA RAMIREZ OLGA PATRICIA CC# 41933108 X NUDA PROPIETARIA
A: GUAIDIA MIGUEL ANGEL CC# 12090263 X USUFRUCTUARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO CC# 18497210 X NUDO PROPIETARIO
A: GUAIDIA RAMIREZ LUZ EDY CC# 41916861 X NUDA PROPIETARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-180747

Impreso el 18 de Junio de 2015 a las 11:25:10 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

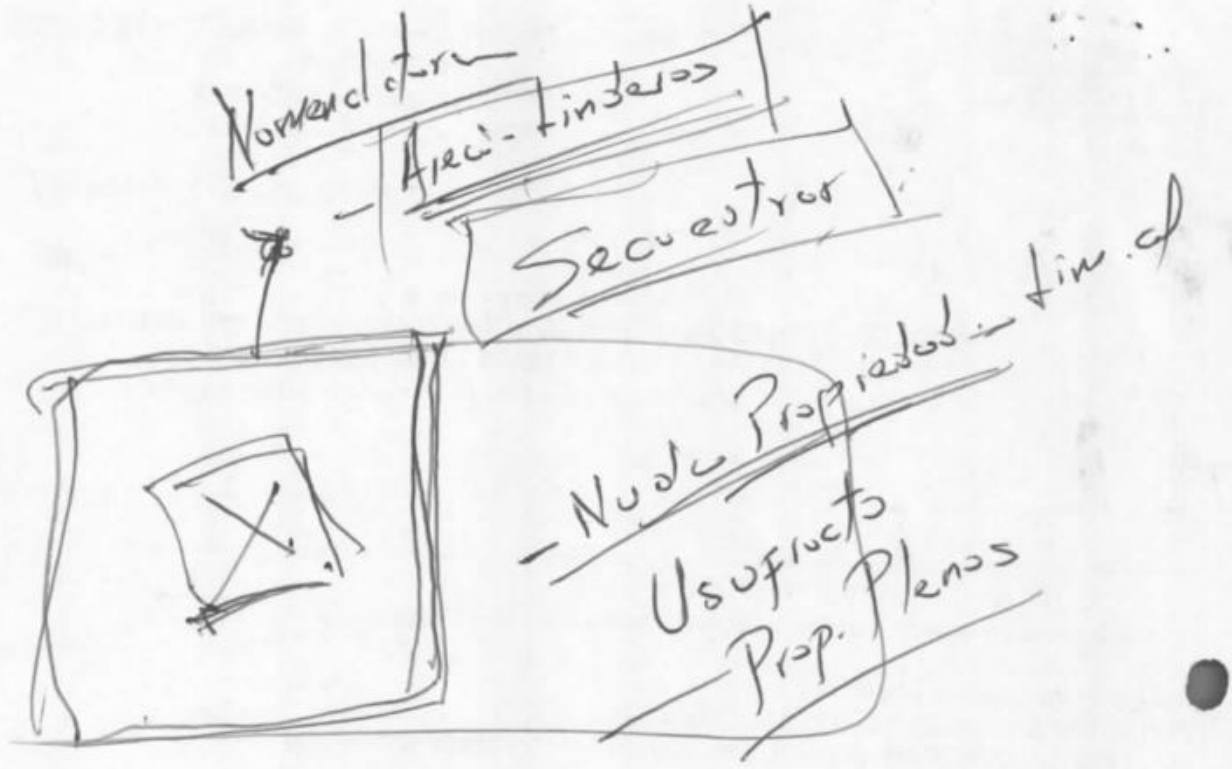
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-51992 FECHA:18/6/2015
NIS: 3YQb1EkQV4l0B6tssWToxvjxdIN2xUfiBNkvVVG3NZtzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Nomenclatura



→ Medida - Area
linderos

AA 40230617

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
Cel. 315-5477267 – 314-7711597
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 5031xxxxx

CINCO MIL TREINTA Y UNO xxx xxxxxxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTIOCHO xxx(28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) ----------

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO** ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): Nos. 280-11181 ----------

FICHA(S) CATASTRAL(ES): Nos. 01-01-0035-0001-000 ----------

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $22.841.000.oo ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: **0308 - 0333** ----------

VALOR DEL ACTO: $22.900.000.oo ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 50 NÚMERO 13-09, DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

******PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*******

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA	12.090.263 Neiva / Huila
A: CARLOS ALBERTO GUAIDIA RAMÍREZ	18.497.210 Armenia / Quindío
MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA RAMÍREZ	7.561.974 Armenia / Quindío
LUZ EDY GUAIDIA RAMÍREZ	41.916.861 Armenia / Quindío
OLGA PATRICIA GUAIDIA RAMÍREZ	41.933.108 Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-139-XIO ----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO

28 ABR 2015

EL NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RA ARMENIA
RACION
O ALDEMAR
974
Hora:
11:19
(3 EJEMPLARES)
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/02/2015 1032145842JCarO
Ca11473256

A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

****

INSTRUMENTO No. 5031, En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO x x x(28) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2.009) en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO;** Compareció(eron): El señor **MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.090.263 expedida en Neiva / Huila; domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y el señor **CARLOS ALBERTO GUAIDIA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.210 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto obra en su propio nombre y representación, y además en calidad de ESTIPULANTE, de conformidad con el artículo 1506 del Código Civil, para su hermanos **MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.561.974 expedida en Armenia Q., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; domiciliado en esta ciudad de Armenia Q.; **LUZ EDY GUAIDIA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.916.861 expedida en Armenia Q., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; domiciliada en esta ciudad de Armenia Q.; **Y OLGA PATRICIA GUAIDIA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.933.108 expedida en Armenia Q., de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente; domiciliada en Armenia Q.; hábil(es) para contratar y obligarse, y de quienes manifiesta que se



DEPART

EL SUSC

Propietario
Identificacion
Direccion

Tipo de Impuesto

Sujeto de Impuesto

010100360001000

Fecha de Expedicion
Fecha de Vigencia

Destinacion

SE ENCUENTRA [illegible]AZY
Unificado HASTA

Detalle

Para constancia de lo anteri

En las copias se anula la estampilla prod
1500 y proancianc de $560

encuentran vivos y concientes, y quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, LA NUDA PROPIEDAD, reservándose para si mismo EL USUFRUCTO, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

********** **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S)** **********

UN LOTE DE TERRENO – RESTO DE MAYOR PORCIÓN, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 50 NÚMERO 13-09, DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, contante de un área de 6.40 metros de frente por 21.70 metros de centro, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-11181** y con la ficha catastral **No. 01-01-0035-0001-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ----------

**********LINDEROS**********

POR EL FRENTE, con la vía a Jardines; POR EL COSTADO DERECHO ENTRANDO, con predio de Ofelia Silva; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, con la calle 16; Y POR EL FONDO, con la compradora.###. **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: ----------

********** **TRADICIÓN** **********

Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el referido inmueble inicialmente en mayor extensión por COMPRAVENTA que le hizo a la señora PASTORA GUAIDIA DIAZ, por medio de la **Escritura Pública No. 253 del 17-02-1.987 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío**; posteriormente realizó venta parcial y declaró parte restante, por medio de la **Escritura Pública No. 1.474 del 30-04-2.002, otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío**; instrumentos debidamente registrados bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-11181,** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura

su original que
DIA, como título
s útiles.

NOTARIO
Armando Quintero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DESPACHO
REGISTRO
Del Círculo de Armenia Q.

NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
FIEL Y TENIDO A LA VISTA
PELAEZ

19 FEB 2001

28 ABR 2015

EL NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. ----------

<u>**OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO**</u>

<u>TERCERO</u>: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **<u>CUARTO:</u>**----------

**********<u>**PRECIO DE LA VENTA**</u>**********

Que vende LA NUDA PROPIEDAD, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **<u>VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</u>**, que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **<u>PARÁGRAFO</u>**: **ORIGEN DE FONDOS**: LA PARTE COMPRADORA declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **<u>QUINTO</u>**: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **<u>SEXTA:</u>** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión

PARTE COMPI
RAMÍREZ, qui
representación
MIGUEL ÁNG
RAMÍREZ Y
condiciones ci
COMPROMETE
COMPRAVENTA
LOS FINE LE(
escritura con tc
PROPIEDAD qu
acuerdo a todo
estipulante, da
PROPIEDAD q
RESERVA DE
vendedora; y c
empresas de
reajustes
posterioridad al
contribuciones
o liquiden la
<u>OCTAVA</u>:-------
****
Dando cumplim
1996, e indagac
que el inmueble
familiar; e igua
estipulante, m
mencionado, y

FICAS LTDA • 2009

AA 40230619 26

impida sobre el

DOMINIO**
rato subsistente
iva propiedad y
a y pública, que
usufructo,
ndamiento por
io de familia,
condiciones
io en general, y
estipule la Ley.
dependencias,
bres actuales y
orme a la Ley.

****
as y anexidades
OS MILLONES
ONEDA LEGAL
o de contado a
a firma de esta
S: LA PARTE
rsos con los que
este contrato,
o negocio licito.
enen de ninguna
al Colombiano, o
NTO: Cada uno de los(as)
salvo por todo
la fecha de este
e, serán de cargo
A: LA PARTE
sa a colocar a
de la posesión

y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura publica. **SÉPTIMA:** ----------

************ **ACEPTACIÓN** ***********

Presente LA PARTE VENDEDORA, señor **MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señor **CARLOS ALBERTO GUAIDIA RAMÍREZ,** quien en este acto obra en su propio nombre y representación y además en calidad de Estipulante para sus hermanos **MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA RAMÍREZ, LUZ EDY GUAIDIA RAMÍREZ Y OLGA PATRICIA GUAIDIA RAMÍREZ,** de las condiciones civiles antes mencionadas, Y QUE ADEMÁS SE COMPROMETE A INFORMARLES OPORTUNAMENTE DE LA COMPRAVENTA QUE SE HA REALIZADO A SU FAVOR PARA TODOS LOS FINES LEGALES y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa DE LA NUDA PROPIEDAD que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora y a su vez estipulante, da(n) por recibido a entera satisfacción LA NUDA PROPIEDAD que por esta escritura adquiere(n), así mismo la RESERVA DE USUFRUCTO que hace para sí mismo la parte vendedora; y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA**:----------

****

proindiviso, únicamente LA NUDA PROPIEDAD; por lo tanto el inmueble que adquieren por medio de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

********** **COMPROBANTES FISCALES** **********

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS Nos. 260077 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 24-12-2.009, con vencimiento en fecha 31-12-2.009; Y PAZ Y SALVO No. 263311 expedido por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 24-12-2.009, con vencimiento en fecha 31-12-2.009; a favor de MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-01-0035-0001-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE $22.841.000.oo ----------

Esta escritura causó la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($229.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. ----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA, y COMPRADORA en partes iguales, los de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos por LA PARTE COMPRADORA y la retención en la fuente, que será asumida en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA.----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: ----------

1. Copia de la **Escritura Pública No. 1.474 del 30-04-2.002 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío**. ---------

2. Certificado de tradición de fecha 24-12-2.009 ----------

3. Fotocopia de las cédulas de los otorgantes ----------

********** **DECLARACIONES IMPORTANTES** **********

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del

responden por la
esta escritura co
ley y saben que
instrumentos q
declaraciones d
documentos que
conocieron de m
Notaría para el
comprado recc
r lmente el titu
o inmueble qu
su real situación
las escrituras p
libertad etc., y d
expresa constanc
el inmueble que
conyugal, y ade
servicios p cos
notificados por E
escritura antes d
los contratantes,
por su cabida, c
catastral y matríc
tipo de inconsist
conlleva nuevos
artículo 102 del
deben presentar
correspondiente,
MES ES CONTADO

REPUBLICA • 2009

AA 40230620 26

por lo tan e el
venta **NO QU DA**
guido, el ho tario
ce que quedarán
ue desconozcan la

****

por la TESORERÍA
24-12-2.009, con
ALVO No. 263311
NIA / QUINDÍO en
12 009, a favor
HA CATASTRAL No.
CATASTRAL DE

VEIN INUEVE MIL
A, por concepto de

****

por LA PARTE
iguales, lo de
ital y regist o de
iante el cual se
los cr LA PARTE
erá asumida en su

en los siguientes

del 2.002
Quindío

ES **********

a constancia de: 1).
de sus nombres,
cación, dirección del

inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad conyugal, y además se encuentran a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

8 ABR 2015

EL NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. ----------

PAPEL NUMERO: AA- 40230617-40230649-40230619-40230620 x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 9500 del 31 de diciembre de 2.008 ----

DERECHOS NOTARIALES: $ 119.278.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 31.200.oo

I.V.A.: $ 24.077.oo

FONDO Y NOTARIADO: $6.930.oo

ENMENDADOS:

x x

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 9500 DE 2008

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 28/12/2009 GUAIDIA MIGUEL ANGEL Doc No:12.090.263 Hora: 11:28

MIGUEL ANGEL GUAIDIA
C.C. No. 12090263 NKIVJI
TELÉFONO No. 7477790
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 28/12/2009 GUAIDIA RAMIREZ CARLOS ALBERTO Doc No:18.447.210 Hora: 11:27

CARLOS ALBERTO GUAIDIA RAMÍREZ
Quien obra en nombre propio y demás en calidad de Estipulante para los señores **MIGUEL ÁNGEL GUAIDIA RAMÍREZ, LUZ EDY GUAIDIA RAMÍREZ Y OLGA PATRICIA GUAIDIA RAMÍREZ**
C.C. No. 18'447.210
TELÉFONO No. 3103192750
LA PARTE COMPRADORA

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

28/12/09
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es 1 ejemplar de la 2 fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 5031 de fecha 28/12/09 constante de 4 folios útiles destinadas a: Tramites legales

A solicitud de: MIGUEL A. GUAIDIA
C.C. 12.090.263

FECHA: 28 ABR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO
ENCARGADO
Juan Manuel Sossa Mejía

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 22 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-308

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306400003000 con matrícula inmobiliaria 280-72152, ubicado en. LOTE 4 MANZANA Ñ URBANIZACIÓN LA PAVONA. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana: -

BARRIO LA PAVONA MANZANA Ñ # 4

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2792 del 31 de Diciembre del 2014, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALBEIRO RESTREPO CALLE.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.





15

MUNICIPIO DE ARMENIA	**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)** Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: AFI-FOR-PSC-002 Fecha: 13/12/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
Ciudadano: ALBEIRO RESTREPO CALLE
Fecha: 2015-06-22 10:25:12
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
22	6	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Albeiro Restrepo Calle	7524199 A — a
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
	3113140752

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

certificado de actualización de nomenclatura, en documentos
La pavosa mz. W - #4 Armenia

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

1 of 1 22/06/2015 10:33 a.m.

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

2792

República de Colombia

Aa019215200

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (2.792) = = = = =

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.014 = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA QUINTA ==========

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==========

CODIGO CATASTRAL: 010306400003000==========

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-72152 ======= ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: _X____ MUNICIPIO: ARMENIA == ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOTE 4 MANZANA Ñ URB. LA PAVONA ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION. COD 0109

VALOR DEL ACTO: $18.480.000 ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S) ==========
DE: ELSY CASTAÑEDA PUERTA	41.931.932
A: YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA	1126591144
A:YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA	1094950865

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE = DICIEMBRE = del año dos mil catorce (2.014), ante mí, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO**, Notario Quinto del Círculo, Compareció el doctor DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.094.901.662 y, con T.P. 209746 del C.S. de la J., y manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento público, obrando como apoderado especial de los señores YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA Y YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 1126591144 Y 1094950865, quienes obran en sus calidades de herederos legítimos, cuya representación acredito con los poderes que se anexan al presente instrumento, dentro de la sucesión intestada de ELSY CASTAÑEDA PUERTA, quien se identificaba con la cedula de

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
31/10/2014 1826590039ECD83
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca097184895
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ciudadanía numero 41931932 de Armenia Q., efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada el 11 de Diciembre de 2014, mediante acta 94, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 11 de Diciembre de 201 4, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. Numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico La Crónica del 17 de diciembre del año 2014 y en la emisora Transmisora Quindio, el día 17 de diciembre del año 2014, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que la solicitud, el inventario de bienes y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:- Doctor. **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO.** Notario Quinto del Circulo Notarial de Armenia. E. S. D. **Referencia**: Sucesión intestada de ELSY CASTAÑEDA PUERTA. **DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.662 de Armenia Q,. Portador de la Tarjeta profesional No. 209.743 del C.S.J, obrando como apoderado especial de los señores **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA**, mayores de edad, identificados en su orden con las cedulas de ciudadanía números 1094950865 de Armenia Y 1.126.591.144 de España, en sus calidades de herederos dentro de la sucesión intestada de la señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA, por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión de la causante y como consecuencia del mismo, se solemnice a través de la respectiva Escritura Pública. **HECHOS.** PRIMERO: El día 27 de Agosto del 2014 falleció la señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA en la Ciudad de Armenia, Quindío, siendo esta ciudad (Armenia) el lugar de su último domicilio; quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 41.931.932 de Armenia Q. SEGUNDO: La señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA falleció siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y durante su existencia procreo dos hijos de nombres **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA.** TERCERO: Mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. CUARTC: los señores **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA** me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA, con facultades expresas para convenir el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. **DERECHO.** Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procésales concordantes. **JURAMENTO.** Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, han manifestado: Que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de legatarios o acreedores. 2. Que el último domicilio de la causante fue la ciudad de Armenia. **PROCESO Y COMPETENCIA.** El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988. Es usted competente, Señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, por el segundo, porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Armenia. **ANEXOS.** Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas. Del Señor Notario, Atentamente, **DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS.** C.C. 1.094.901.662. T.P No 209.746.--- Doctor. **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO.** Notario Quinto del Circulo Notarial de Armenia. E. S D. **Referencia: Relación de Inventarios y Avalúos.** DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS, como el suscrito apoderado de los interesados por medio del presente escrito me permito presentar la relación de los bienes e inventarios del causante, como sigue: **A C T I V OS.**: 1)Se trata del 50% sobre UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO EN LA MANZANA Ñ LOTE No. 4 DE LA URBANIZACION "LA PAVONA", constante de 60.00 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-72152 y con la ficha catastral No. 010306400003000, alinderado asi: ## POR EL FRENTE en 6.00 metros con vía peatonal; POR EL FONDO, en 6.00 metros con el lote No. 4 de la manzana Ñ, POR UN COSTADO en 10.00 metros con el lote No. 2 de la manzana Ñ; Y POR EL OTRO COSTADO, en 10.00 metros con el lote No. 3 de la manzana Ñ. TRADICION: La cuota sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante por compra que hizo al señor JOSE GERARDO MORENO VELEZ, según escritura pública numero 3480 de fecha 24 de Septiembre de 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-72152. AVALUO: Se tiene en cuenta para el 50% sobre el anterior inmueble un avalúo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos del archivo notarial
Ca097184894
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

($18.480.000.oo). **P A S I V O.** Declaro que no existe ninguna clase de pasivo. Suma del pasivo: $ - 0. Del Señor Notario, Atentamente, **DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS.** C.C. 1.094.901.662. T.P No 209.746 ----- Doctor **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO.** Notario Quinto del Circulo Notarial de Armenia. E. S. D. **Referencia:** Trabajo de Partición y/o Adjudicación. Como apoderado de los interesados, de conformidad con lo dispuesto por el decreto No. 902 de 1988, atentamente solicito a Usted, se sirva elevar a escritura pública el presente trabajo de partición y/o adjudicación de la sucesión de la causante, presentado por el suscrito, cuya descripción es como sigue: PRIMERO: El dia 27 de Agosto del 2014 falleció la señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA en la Ciudad de Armenia, Quindío, siendo esta ciudad (Armenia) el lugar de su último domicilio; quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 41.931.932 de Armenia Q. SEGUNDO: La señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA falleció siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y durante su existencia procreo dos hijos de nombres **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA.** TERCERO: Mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario. CUARTO: los señores **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA** me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora ELSY CASTAÑEDA PUERTA, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. Acto seguido, procedo a presentar el siguiente **TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN: ACERVO HEREDITARIO.** Según los inventarios y avalúos, el monto total del activo asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000.oo). Que corresponde a la herencia de la causante ELSY CASTAÑEDA PUERTA y sin que exista pasivo alguno, en consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes: **A C T I V OS.:** 1)Se trata del 50% sobre UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO EN LA MANZANA Ñ LOTE No. 4 DE LA URBANIZACION "LA PAVONA", constante de 60.00 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-72152 y con la ficha catastral No. 010306400003000, alinderado asi: ## POR EL FRENTE en 6.00 metros con vía peatoral; POR EL FONDO, en 6.00 metros con el lote No. 4 de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

manzana Ñ, POR UN COSTADO en 10.00 metros con el lote No. 2 de la manzana Ñ; Y POR EL OTRO COSTADO, en 10.00 metros con el lote No. 6 de la manzana Ñ. TRADICION: La cuota sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante por compra que hizo al señor JOSE GERARDO MORENO VELEZ, según escritura pública numero 3480 de fecha 24 de Septiembre de 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-72152. AVALUO: Se tiene en cuenta para el 50% sobre el anterior inmueble un avalúo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000.oo). **LIQUIDACIÓN:** El monto del acervo hereditario es la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000.oo), el cual será repartido por iguales partes entre los señores **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA.** En consecuencia la liquidación del bien herencial es como sigue: Valor de los bienes inventariado $18.480.000.oo. Suma a Distribuir $18.480.000.oo. **DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:** HIJUELA PRIMERA: le corresponde y se le adjudica a los señores **YERSON LEANDRO RESTREPO CASTAÑEDA Y YENNY MARCELA RAMIREZ CASTAÑEDA por igual valor y en común y proindiviso** el siguiente bien inmueble: Se trata del 50% sobre UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO EN LA MANZANA Ñ LOTE No. 4 DE LA URBANIZACION "LA PAVONA", constante de 60.00 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-72152 y con la ficha catastral No. 010306400003000, alinderado asi: ## POR EL FRENTE en 6.00 metros con vía peatonal; POR EL FONDO,-en 6.00 metros con el lote No. 4 de la manzana Ñ, POR UN COSTADO en 10.00 metros con el lote No. 2 de la manzana Ñ; Y POR EL OTRO COSTADO, en 10.00 metros con el lote No. 6 de la manzana Ñ. TRADICION: La cuota sobre el anterior inmueble lo adquirió la causante por compra que hizo al señor JOSE GERARDO MORENO VELEZ, según escritura pública numero 3480 de fecha 24 de Septiembre de 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-72152. AVALUO: Se tiene en cuenta para el 50% sobre el anterior inmueble un avalúo de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000.oo). Queda así conformada y pagadas la respectiva hijuela. Atentamente, **DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS.** C.C. 1.094.901.662. T.P

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Aa097184893

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No 209.746========== . =TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados-------- **ANEXOS: A)** PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 318716 expedido el 24 de Noviembre del 2.014, y que vencen el 31 de Diciembre del 2014 dado en Armenia Q., PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 321661 expedido el 24 de Noviembre 2014, y que vencen el 31 de Diciembre del 2014 dado en Armenia Q., del predio con la ficha catastral No. 010306400003000 que se avalúa en la suma de $36946000 ==========

IMPORTANTE: El compareciente dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de los nombres, apellidos, y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y firman conmigo el suscrito quien da fe. Derechos $ 90.040

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa019215203

extensión $ 12.000.oo copias $ 39.000.oo - IVA$ 22.566.oo RETEFUENTE $ 0.oo ========== Fondo y Notariado $ 13.900.oo ==========

Resolución 0088 del 8 de Enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro..------- La presente escritura se extendió en las hcjas de papel Notarial distinguidas con los números Aa019215200, Aa019215201, Aa019215202, Aa019215203.

EL COMPARECIENTE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO ARIAS

ACTIVIDAD ECONOMICA Abogado

TELEFONO 3104204216 - 3113141752

DIRECCION Santa Catalina Carrera 18 2a N-10

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

D.C.

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA

No. 2792 DEL 31 DE Diciembre DE 2.0 14-

CONSTA DE Cuatro (4) HOJAS DESTINADAS A

Yenny Marcela Ramirez Castañeda y otro.

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA 02 ENE 2015

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

21/10/2014 1828ECP#33N90a3

Ca097184892

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 01:05:26 am

No. RADICACIÓN: 2015-280-1-45775 194536

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICULA: 280-72152

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALBEIRO RESTREPO C

TELEFONO: 7524199

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 0145850056 FECHA CONSIG: 26/5/2015 VALOR: $ 13.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 13.900

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 70405

- USUARIO -

Ccadena s.a.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-72152

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:05:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/12/1989 RADICACIÓN: 89-014985 CON: ESCRITURA DE 22/11/1989

COD CATASTRAL: 63001010306400003000
COD CATASTRAL ANT: 01-3-640-003

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 60 MTS2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2380 DE 22.11.89 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:
I.-INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A JORGE ROMERO CASTILLO, EN $39.113.250.00 POR ESCRITURA #2272 DE 10 DE JUNIO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1988.- II.-JORGE ROMERO CASTILLO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION ASI: POR ESCRITURA #1916 DE 28 DE AGOSTO DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANGEL LONDO\O CEBALLOS VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ, Y A MARTHA INES Y MARIA DEL PILAR NI\O SANCHEZ EN LA PROPORCION DE LA MITAD PARA EL PRIMERO Y DE LA CUARTA PARTE (1/4) PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, EN $1.200.000.00 POR ESCRITURA 2344 DE 18 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1987, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NI\O SANCHEZ VENDIERON DOS TERCERAS (2/3) PARTES A JORGE ROMERO CASTILLO EN $4.584.000.00. POR ESCRITURA #1130 DE 5 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1988, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NI\O SANCHEZ VENDIERON UNA TERCERA (1/3) PARTE A LUZ MARINA ROMERO GIRALDO EN $500.000.00 POR ESCRITURA #525 DE 11 DE FEBRERO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1988, LUZ MARINA ROMERO GIRALDO VENDIO SU TERCERA PARTE (1/3) A JORGE ROMERO CASTILLO EN $2.292.000.00.- III.-ANGEL LONDO\O CEBALLOS ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVA VARON DE CARDENAS Y DOMITILA TORRES DE SIERRA, EN $500.000.00 POR ESCRITURA #926 DE 26 DE MAYO DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1976.- IV.-DOMITILA TORRES DE SIERRA Y OLIVA VARON DE CARDENAS, ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSMIRA REY LEAL, EN $500.000.00 POR ESCRITURA #2559 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1975.- V.-ROSMIRA REY LEAL, ADQUIRIO POR COMPRA A PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ EN $250.000.00 POR ESCRITURA #1788 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1975.- VI.-MAYOR PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A NACIANCENO RODRIGUEZ MONSALVE EN $390.000.00 POR ESCRITURA #1375 DE 24 DE JUNIO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1969.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 4 MANZANA \ URB. LA PAVONA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-66724

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/12/1989 Radicación 014985
DOC: ESCRITURA 2380 DEL: 22/11/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 456.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: **SERNA GOMEZ ZORAYDA** X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-72152

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:05:27 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 6/12/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 2380 DEL: 22/11/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 440.354,65
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA GOMEZ ZORAYDA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 6/12/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 2380 DEL: 22/11/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA GOMEZ ZORAYDA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 6/12/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 2380 DEL: 22/11/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA GOMEZ ZORAYDA X
A: CASTAÑO SERNA JUAN MANUEL
A: CASTAÑO SERNA DIEGO
A: CASTAÑO SERNA GONZALO
A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 30/12/1992 Radicación 18477
DOC: ESCRITURA 7235 DEL: 30/12/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑO SERNA DIEGO
A: CASTAÑO SERNA JUAN MANUEL
A: CASTAÑO SERNA GONZALO
A: SERNA GOMEZ ZORAIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 30/12/1992 Radicación 18478
DOC: ESCRITURA 7236 DEL: 30/12/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA GOMEZ ZORAIDA
A: MORENO VELEZ JOSE GERARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 31/12/1992 Radicación 18527
DOC: ESCRITURA 3042 DEL: 28/12/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 440.354,65
Se cancela la anotación No, 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INURBE (SIC)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-72152

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:05:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SERNA GOMEZ ZORAIDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 31/12/1992 Radicación

DOC: ESCRITURA 3042 DEL: 28/12/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: SERNA GOMEZ ZORAIDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/9/2013 Radicación 2013-280-6-16577

DOC: ESCRITURA 3480 DEL: 24/9/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 36.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELEZ JOSE GERARDO CC# 7521878

A: CASTAÑEDA PUERTA ELSY CC# 41931932 X

A: RESTREPO CALLE ALBEIRO CC# 7524199 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/9/2013 Radicación 2013-280-6-16577

DOC: ESCRITURA 3480 DEL: 24/9/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.300.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA PUERTA ELSY CC# 41931932 X

DE: RESTREPO CALLE ALBEIRO CC# 7524199 X

A: MORENO VELEZ JOSE GERARDO CC# 7521878

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/11/2013 Radicación 2013-280-6-20510

DOC: ESCRITURA 4390 DEL: 27/11/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.300.000

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELEZ JOSE GERARDO CC# 7521878

A: CASTAÑEDA PUERTA ELSY CC# 41931932 X

A: RESTREPO CALLE ALBEIRO CC# 7524199 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/10/2014 Radicación 2014-280-6-17507

DOC: RESOLUCION 9667 DEL: 9/10/2014 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - AFORO 19995 DEL 25/01/2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO NIT# 8900016391

A: RESTREPO CALLE ALBEIRO CC# 7524199 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/2/2015 Radicación 2015-280-6-2525

DOC: RESOLUCION 203 DEL: 16/2/2015 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-72152

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:05:27 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de' dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO NIT# 0900016391
A: RESTREPO CALLE ALBEIRO CC# 7524199 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 18/3/2015 Radicación 2015-280-6-4412
DOC: ESCRITURA 2792 DEL: 31/12/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - -50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑEDA PUERTA ELSY CC 41931932
A: RAMIREZ CASTAÑEDA YENNY MARCELA CC# 1126591144 X 25%
A: RESTREPO CASTAÑEDA YERSON LEANDRO CC# 1094950865 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-45775 FECHA:28/5/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mwKKOKTKLP9PjxdIN2xUfi6xUfsiN9gljEhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
UNIDAD DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 22 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-309

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010602130074000 con matrícula inmobiliaria 280-113534, ubicado en. MANZANA D # 10-11 URBANIZACIÓN LOS FUNDADORES. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 12 # 0N – 20 ACCESO PRINCIPAL

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 3994 del 30 de Octubre del 2013, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIAN OSPINA GOMEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota: En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.



C.C 7528224



24

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 22 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-310

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010602130074000 con matrícula inmobiliaria 280-113534, ubicado en. MANZANA D # 10-11 URBANIZACIÓN LOS FUNDADORES. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 12 # 0N – 22 ACCESO PARQUEADERO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 3994 del 30 de Octubre del 2013, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIAN OSPINA GOMEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.





cc. 7528224

Dund 25

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16626
Ciudadano: GABRIELA LONDOÑO LONDOÑO
Fecha: 2015-06-09 15:46:56
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia Quindio, Junio 9/2015

Dra ;
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora Planeacion
La Ciudad

Ref ; Solicitud certificado de Nomenclatura

Con el presente yo, GABRIELA LONDOÑO LONDOÑO, con cedula No ; 24.806.051 de Montenegro Quindio y en mi calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en Barrio 8 de Marzo Mz 4 # 41 en Armenia Quindio, solicito a ustedes muy respetuosamente se me expida Certificado de Nomenclatura del predio ya mencionado.
Lo anterior a que antes figuraba Barrio Calima y ahora se denomina 8 de Marzo como esta en el certificado de tradicion.

Agradeciendoles de antemano su gran colaboracion

Atentamente ;

Gabriel a Londoño Londoño
cc No ; 24.806.051 de Montenegron Q.
3103857195 - 7348764

AF 02978600

INSTRUMENTO NUMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337).---

---------- En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los D O C E ---- (12) días del mes de FEBRERO.- de mil novecientos ochenta y dos (1.982), ante mí, GONZALO TORO PATIÑO, Notario Segundo del círculo,---------- compareció el señor Doctor HECTOR ARNULFO POLANIA RIVERA, mayor de edad, vecino de Armenia, portador de la cédula de ciudadanía número 4.463.803 expedida en Montenegro y Libreta Militar número 086091 del Distrito Militar número 31, a quien yo el Notario doy fé de conocer personalmente, y dijo: PRIMERO: Que obra a nombre y en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en su calidad de Gerente en ejercicio de la Regional del Quindío, calidad que acredita de conformidad con la Resolución número 1.732 de 24 de Octubre de 1.978 y el Acta de Posesión número 14 de Noviembre 6 de 1.978, que se encuentran protocolizadas en la Notaría Tercera de Armenia por medio de la escritura pública número 2.512 de Noviembre 28 de 1.978, de conformidad con el certificado que se agrega al protocolo para que forme parte de él, quien para efectos de este contrato se llamará "EL INSTITUTO". SEGUNDO: Que en la calidad antes dicha, enajena a título de venta y como cuerpo cierto a favor de [illegible]

de estado civil [illegible] identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), mayor(es) de edad y vecinos de Armenia, quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES), el derecho de dominio y la posesión material que el INSTITUTO tiene sobre un solar ubicado en Armenia Quindío, determinado con el número [illegible] de la manzana CUATRO (4) de la Urbanización CALIMA A.C., área urbana, debidamente determinado en el plano protocolizado con la Escritura Pública número 56 de diez y ocho (18) de Enero de mil novecientos ochenta y dos (1.982), de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, con cabida de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), ficha número [illegible], y cuyos linderos especiales son: POR EL FRENTE: CON VIA PEATONAL, POR EL FONDO: CON EL LOTE [illegible]

Venta que se hace con todas sus anexidades,mejoras y dependencias y la casa= en él edificada por el sistema de autoconstrucción,en desarrollo del "Conve= nio de Vinculación al Programa de Autoconstrucción", para el Barrio CALIMA = A.C.,convenio firmado con fecha MARZO 20 de 1980 TERCERO: Que la Urbanización en la cual se encuentra el solar anteriormente alinderado y= la edificación levantada en la forma indicada antes, cuenta.con los siguien= tes servicios:ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO y REDES ELECTRICAS. CUARTO:Que el in= mueble que se deja alinderado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, lo adquirió EL INSTITUTO en mayor extensión por compra a Ramiro Zuluaga Angulo, mediante escritura pública número 342 del 27 de Febrero de 1.978, otorgada = ante la Notaría Tercera del Círculo de Armenia y registrada en el folio de ma= trícula inmobiliaria número 280-0008254 el lo. de Marzo del mismo año,en la= Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Armenia Quindío. QUINTO:Que el precio de la venta del inmueble que EL INSTITUTO transfiere al (a los) COMPRADOR(ES) por medio de la presente escritura,es la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CO RRIENTE($243.359.oo). SEXTO:Que el precio determinado en la cláusula anterior, lo cancelará(n)EL (LOS) COMPRADOR(ES) al INSTITUTO, o a su orden, en CIENTO = SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales de amortización,empezando a pagar el = primer año la suma de DOS MIL VEINTISIETE PESOS($2.027.oo)MONEDA CORRIENTE y= con un incremento del quince por ciento(15%)anual,pagaderas dentro de los cin co(5)primeros días de cada mes y a partir del PRIMERO (1)de ABRIL = de mil novecientos ochenta y dos(1.982),cada una y dentro de un plazo total = de ciento sesenta y ocho(168)meses.Expresamente declara(n)EL (LOS) COMPRADOR= (ES) que quedará(n) constituído(s) en mora en legal forma por el solo hecho = = obligación en la fecha pactada. SEPTIMA:Que las cuotas señala=

CIENTO(2%) por concepto de primas de seguros de que tra= ta la cláusula siguiente. OCTAVO: Que desde la fecha de la firma del presente instrumento y durante el plazo de a== mortización de la deuda, EL INSTITUTO asume el riesgo de= incendio de la vivienda vendida, y durante el mismo el = seguro por la muerte o invalidez permanente total del == deudor asegurado que lo es GABRIELA LONDOÑO LONDOÑO de modo que al ocurrir el incendio se deduzca de la deuda pendiente, y hasta la concurrencia del saldo de la obligación hipotecaria, la suma en que el == INSTITUTO avaluare los daños sufridos en la casa asegurada, y en caso de la= muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado, se extinga el saldo pendiente de la deuda al INSTITUTO siempre que EL(LOS) COMPRADOR(ES) entó(n) ocupando la vivienda al momento de ocurrir el siniestro, o la tenga(n) a=== rrendada con permiso previo del INSTITUTO, y si además se encuentra la obli= gación al día, al momento de producirse el siniestro o la muerte del deudor= asegurado. NOVENO: Que EL (LOS) COMPRADOR (ES) podrá(n) hacer en cualquier = tiempo abonos a capital no inferiores a la suma de DOCE CUOTAS DE AMORTIZA== CION sin que estos abonos impliquen reajustes en las cuotas y/o modificación en el plazo a elección del INSTITUTO. También podrá(n) cancelar en cualquier momento la totalidad del saldo de su obligación hipotecaria. DECIMO: Que co= mo el precio de la venta convenido para el inmueble materia de esta escritu= ra no ha sido cubierto en su totalidad, si EL (LOS) COMPRADOR(ES) estuviere = (n) constituído (s) en mora, como lo estaría(n) de acuerdo con lo convenido= en el punto Sexto de este mismo instrumento en caso de que no cumpliera(n) = su obligación de pagar en la forma estipulada así sea una (1) de las cuotas= de amortización de su deuda y además: a)= Por la inexactitud o falsedad de = las pruebas en virtud de las cuales obtuvo (obtuvieron) la inclusión en el = plan de autoconstrucción; b)= Por darle al inmueble que se vende, una destina= ción diferente a la de habitación suya y de sus familiares, o arrendarlo o = cederlo, sin autorización escrita del INSTITUTO, mientras no haya(n) termina=

pago de las cuotas señaladas, EL (LOS) COMPRADOR (ES) reconocerá(n) a favor= l INSTITUTO sobre las cuotas adeudadas el DOS POR CIENTO(2%),por cada mes, in perjuicio de lo estipulado en el punto DECIMO y sin que ello implique == que el INSTITUTO renuncie a su derecho para exigir la resolución de esta ven ta, cuando lo considere conveniente. DECIMO-SEGUNDO: Que en caso de que EL = INSTITUTO se viere obligado a exigir la resolución del contrato de compraven ta objeto de esta escritura, por incumplimiento en el pago del precio estipu lado, o de alguna de las cláusulas indicadas en el punto DECIMO de este con= trato, al retrotraer las cosas al momento anterior a la venta del inmueble,= se devolverán las cantidades recibidas a buena cuenta del precio al (a los)= COMPRADOR(ES) y éste (éstos) deberá (n) resarcir al INSTITUTO de los perjui= cios sufridos, por lo cual estará(n) obligado(s) especialmente:a)= A resti== tuír al INSTITUTO proporcionalmente a la parte no pagada del precio conveni= do,mes por mes y hasta la fecha de entrega del inmueble,los frutos de la pro piedad que consisten en la suma que comercialmente hubiera podido obtenerse= del arrendamiento de este inmueble, y que acepta(n) sean deducidas de las su mas pagadas al INSTITUTO; b)=-A reconocer íntegramente el valor de las cuo== tas de amortización imputables a seguros de incendio del inmueble y por muer te o invalidez total permanente del deudor asegurado,las cuales podrá el INS TITUTO deducir de las sumas pagadas; c)= A pagar íntegramente el valor de == las reparaciones locativas necesarias para dejar otra vez la propiedad como= nueva,que es el estado en que se entrega al (a los) COMPRADOR(ES) y la tota= lidad de los posibles frutos del inmueble durante el tiempo en que se efec== túen dichas reparaciones, apreciados en la forma estipulada en el literal a); y d)=A restituír íntegramente el valor de los servicios públicos que resulta re(n) a deber y que fuere necesario pagar hasta el momento en que se termi== nen de efectuar las reparaciones de que habla el literal anterior. DECIMO—— TERCERO: Que al retrotraer las cosas al momento anterior a la compraventa == convenida,el INSTITUTO no estará obligado a reconocer mejora alguna que se = hubiere hecho sin previa autorización suya expresada por escrito y sin el ==

fectividad de los derechos del INSTITUTO en caso de reso lución de esta compraventa, EL (LOS) COMPRADOR (ES) ex== presamente lo autoriza(n) para compensar cualquier suma= que eventualmente estuviere obligado a devolverlos con = las sumas que aparezca(n) debiéndole al INSTITUTO, de a= cuerdo con lo estipulado anteriormente en esta escritura. DECIMO-QUINTO: Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) se compromete(n),mientras no aca== be(n) de pagar este inmueble, a destinarlo exclusivamente para habitación su ya y de su familia, y a no transferir su propiedad sin el permiso escrito == del INSTITUTO para lo cual deberá(n) cumplir los requisitos señalados por == las normas del INSTITUTO, que declara(n)conocer. DECIMO-SEXTO: Que EL(LOS) = COMPRADOR(ES) se compromete(n) a girar libranzas o hacer radicación de sueldos en favor del INSTITUTO, si éste se lo(s)exigiere,para asegurar la oportuna cancelación de los compromisos de pago adquiridos por este instrumento, y para los mismos efectos, se compromete(n) a solicitar, a pedido del INSTITUTO,que se liquide anualmente el valor de la(s)cesantía(s) a que tuviere(n) = derecho, a fin de abonar tal(es) valor(es) al pago de su obligación. Si el = adjudicatario obligado a solicitar anualmente la liquidación del avance de = la cesantía parcial correspondiente al año laborado, no gestiona el pago directamente, faculta por este instrumento al INSTITUTO para que obtenga del = correspondiente patrono la cancelación efectiva de tal prestación. DECIMO-SEPTIMO: Que el pago de cualquier clase de impuesto o contribución del orden municipal,departamental o nacional, o por concepto de prestación de los servicios públicos, que fueren liquidados sobre el inmueble materia de esta com== praventa a partir de la fecha de esta escritura, serán de cuenta del(de los) COMPRADOR(ES). DECIMO-OCTAVO: Que el inmueble objeto de esta venta,se encuentra libre de todo gravamen,pleito pendiente,censo,arrendamiento por escritura pública,embargo judicial; que el INSTITUTO se compromete a salir al saneamiento del mismo en todos los casos de Ley, y que éste acepta el gravamen hipotecario que a su favor == constituye(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) en este docu mento sobre el inmueble materia de este contrato y del cual hace entrega mar

a quien(es) yo el Notario igualmente doy fé de conocer, manifestó (manifestaron): 1o.- Que en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y que en tal forma acepta(n) en esta escritura la venta que por ella se le(s) hace y las obligaciones, cláusulas y declaraciones que ella contiene. 2o.- Que para garantizar el cumplimiento de su obligación de pagar el inmueble, sin perjuicio de la condición resolutoria del dominio emanada de la forma de pago convenida, además de comprometer su responsabilidad personal constituye(n) HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del INSTITUTO sobre el inmueble referido, con las mejoras actualmente existentes en él, así como las futuras construcciones que en dicho predio se levanten. Esta hipoteca garantiza igualmente las obligaciones que con posterioridad contrajere(n) con el INSTITUTO. 3o.- Que se obliga(n) a destinar el inmueble materia de esta negociación exclusivamente para su vivienda familiar y, por lo tanto, sólo podrá(n) arrendarlo o cederlo con permiso expreso del INSTITUTO. 4o.- Que se obliga(n), cuando el INSTITUTO así lo exigiere, a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de su(s) salario(s) para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato. 5o.- Que reconoce(n) al INSTITUTO el derecho que éste tiene de pedir la resolución de la compraventa objeto de esta escritura, en los casos previstos en la cláusula DECIMA de este instrumento. 6o.- Que acepta(n) cualquier traspaso que hiciere EL INSTITUTO del presente crédito. 7o.- Que sobre el inmueble adquirido y sobre las mejoras y adiciones que haga(n) en él, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor de ELLA MISMA - - - - - y de los hijos que llegare(n) a tener. 8o.- Que serán jueces competentes para conocer de las acciones que puedan derivarse de este contrato, a más de los de la localización del inmueble, los de Bogotá D.E. 9o.- Que son de su cargo, los gastos que ocasionen el otorgamiento de esta escritura y el registro de sus tres(3) primeras copias, y que igualmente autorizan al INSTITUTO para solicitar del Notario las copias de esta escritura que considere necesarias. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL: NIT.99.999.

dicha modificación. Leído este instrumento a los exponentes, a quienes advertí lo relativo al registro oportuno, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Derechos: $ 338.oo Para Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado: $100.oo. Decreto número 1.772 de 1.979. PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NACIONALES NUMEROS 0716625, de fecha Febrero 8 de 1.982, válido hasta el 30 de Marzo de 1.982, expedido por la Administración de impuestos Nacionales de Armenia, a Londoño L. Gabriela. Armenia = = =

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.,

C E R T I F I C O :

Que por medio de la escritura pública número 2.512 otorgada en esta Notaría el 28 de Noviembre de 1.978, fueron protocolizados los documentos que acreditan al Doctor HECTOR ARNULFO POLANIA RIVERA como Gerente del Instituto de Crédito Territorial, Seccional del Quindío.

Armenia Q., Noviembre 29 de 1.978.

GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notario 3o. del Circulo.

Es fiel PRIMERA fotocopia y SEGUNDA en orden de expedición, consta de cuatro (4) hojas destinadas a la compradora GABRIELA LONDOÑO LONDOÑO, Armenia Febrero 16/83.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
Feb 26 1982	280-00 39497

No. MATRICULA Y PREDIOS SEGREGADOS

TURNO No. 82-1558

CLASE DE REGISTRO

Compraventa | Hipoteca | Patrimonio de Familia

Registro de Instrumentos Públicos Armenia
Guillermo Restrepo Valencia
REGISTRADOR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-39497

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:42:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 5/3/1982 RADICACIÓN: 82-01558 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 2/3/1982

COD CATASTRAL: 63001010103280020000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 M2), ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: CON VIA PEATONAL, POR EL FONDO: CON EL LOTE N.4; POR UN COSTADO: CON EL LOTE N.42; Y POR EL OTRO COSTADO: CON EL LOTE N.40, TODOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA MANZANA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 41 MZ 4 U. CALIMA A.C.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-8254

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 26/2/1982** **Radicación 01558**
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 12/2/1982 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 243.359
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE". NIT# 99999038
A: LONDO\O LONDO\O GABRIELA CC# 24806051 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 26/2/1982** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 12/2/1982 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 243.359
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O LONDO\O GABRIELA CC# 24806051 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE". NIT# 99999038

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 26/2/1982** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 12/2/1982 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O LONDO\O GABRIELA CC# 24806051 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,"HOY INURBE". NIT# 99999038

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 26/2/1982** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 12/2/1982 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O LONDO\O GABRIELA CC# 24806051 X
A: SU FAVOR HIJOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-39497

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:42:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 29/10/1993** **Radicación 93-17509**
DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 28/10/1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 243.359
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE)
A: LONDO\O LONDO\O GABRIELA X

NOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 29/10/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 28/10/1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE)
A: LONDO\O LONDO\O GABRIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 12/8/1997** **Radicación 97-16776**
DOC: ESCRITURA 3130 DEL: 16/6/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LONDO\O LONDO\O GABRIELA , **CC# 24806051** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 12/8/1997** **Radicación 97-16779**
DOC: ESCRITURA 1275 DEL: 28/7/1997 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O LONDO\O GABRIELA X
A: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **NIT# 8600343137**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 28/10/2004** **Radicación 2004-20665**
DOC: OFICIO 1871 DEL: 20/10/2004 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: LONDOÑO LONDOÑO GABRIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 11/3/2005** **Radicación 2005-4378**
DOC: OFICIO 0320 DEL: 24/2/2005 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDDA HOY BANCO DAVIVIENDA
A: LONDO\O LONDO\O GABRIELA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-39497

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:42:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: LONDOÑO LONDOÑO GABRIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/4/2014 Radicación 2014-280-6-5434

DOC: RESOLUCION 1109 DEL: 18/3/2014 GOBERNACION DEL QUINDIO TESORERIA GENERAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL QUINDIO

A: LONDO\O LONDO\O GABRIELA CC# 24806051 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 25/5/2015 Radicación 2015-280-6-8810

DOC: RESOLUCION 1771 DEL: 4/5/2015 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO NIT# 8900016391

A: LONDOÑO LONDOÑO GABRIELA CC 24806051 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-47643 FECHA:3/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4IXES+wCxZsMfjxdIN2xUfisUiqmXtKy3vEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-39497

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:42:16 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 25 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-311

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304940013000 con matrícula inmobiliaria 280-0067747, ubicado en. BARRIO CIUDAD DORADA MANZANA 44 CASA # 13. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO CIUDAD DORADA MANZANA 44 CASA # 12

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 523 del 25 de Abril del 2000, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ROSALBA GONZALEZ DE GONZALEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.





Rosalba Gonzalez 24672697

AC&O

Grupo de Abogados

ÁLVAREZ, CARDONA & OCAMPO

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15730
Ciudadano: ALVAREZ, CARDONA Y OCAMPO
Fecha: 2015-05-29 11:33:42
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA
E.S.D.

Ref: Solicitud Constancia o certificado.

JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA, actuando en representación de la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA COODEQ, domiciliada en esta Ciudad, identificada con NIT número 890001597-9, representada legalmente por el doctor LUIS EDWIN PEREZ ROMERO, identificado con número de cédula de ciudadanía número 18.399.211 de Calarcá, me permito solicitar se expida certificación de la nomenclatura o nomenclaturas asignadas por la oficina competente, al bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-8029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, inmueble de propiedad de mi representada. Lo anterior en virtud a que físicamente al inmueble se le visualizan dos nomenclaturas (18-40 y 18-38), sin conocerse si corresponden o no a las asignadas legalmente; situación necesaria dirimir en aras a acudir a la justicia ordinaria para la solución de un conflicto entre personas de derecho privado.

Cordialmente,

JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA
C.C. 4´377.980 de Armenia
T.P. 157281 del C.S.J.

Anexos: Poder especial.
Certificado de existencia y representación legal.
Escritura pública N° 226 del 15 de enero de 1997, Notaria Segunda del Círculo de Armenia.

coodeq
COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO
Una familia que sigue creciendo

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Armenia – Quindío

Ref: Poder Especial

LUIS EDWIN PÉREZ ROMERO, mayor de edad, vecino del municipio de Armenia (Q), identificado tal y como aparece al pié de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ**, con todo respeto a usted manifiesto que confiero poder judicial especial y suficiente a el Doctor(a) **JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA** identificado con la cédula Nº 4.377.980 de Armenia (Q), abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 157.281expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para adelante todo tipo de gestión en aras de aclarar, rectificar u obtener información respecto de los siguientes inmuebles de propiedad de la Cooperativa:

1- LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 20 CON Nro 18 -40 ENTRE CALLES 18 Y 19 DE LA CIUDAD DE ARMENIA
2- LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 20 Nro 20-03, DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA

El Doctor **JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA** queda facultado especialmente para recibir, conciliar, transigir, renunciar, desistir, sustituir y reasumir sustituciones, solicitar medidas previas, interponer recursos y en general con todas aquellas facultades inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,

LUIS EDWIN PÈREZ ROMERO
CC Nro 18.399.211 de Calarcá (Q).

Acepto

Juan B. Cardona

JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA
C.C. Nº 4.377.980 de Armenia (Q)
T.P. Nº 157.281C.S.J.

JUZGADO 4o. CIVIL MUNICIPAL

27/05/15

ARMENIA Q.

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A.

Alcaldía Municipal

FUE PRESENTADO ANTE EL SUSCRITO SECRETARIO, PERSONALMENTE POR:

QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 18'399.271

EXPEDIDA Calarcá

EL SECRETARIO Harid Angelica F. Anaya

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

35

Número de operación:01E390519031 Fecha: 20150519 Hora: 15:48:31 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA COODEQ. NUMERO: S0500107
N.I.T : 890001597 - 9
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COODEQ
DOMICILIO: ARMENIA
DIRECCION: CRA 12 8-64
TELEFONO 1: 7453838
FAX: 7453838
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 31 DE MARZO DE 2015
TOTAL ACTIVOS : $ 6,197,364,061.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ARMENIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000129 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA COODEQ

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000000357 EL 6 DE JUNIO DE 1968 , OTORGADA POR: DANCOOP

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
0000036	1999/04/28	ASAMBLEA GENERAL	00002098	1999/07/07
00000NA	2014/03/28	ASAMBLEA DE ASOCARMENIA	00000654	2014/04/10
00000NA	2014/03/28	ASAMBLEA GENERALARMENIA	00000661	2014/04/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: EL ACUERDO COOPERATIVO, EN VIRTUD DEL CUAL SE MANTIENE EN FUNCIONAMIENTO LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, ACTUANDO CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO MEDIANTE LA EDUCACION Y LA PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS Y METODOS COOPERATIVOS ASI COMO UNA EFICIENTE ADMINISTRACION.

ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL IDENTIFICADO, LA COOPERATIVA PRESTA SUS SERVICIOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, FOMENTAR LA EDUCACION, APOYAR A LA COMUNIDAD Y SER SOLIDARIOS EN CADA UNO DE NUESTROS ACTOS, GENERANDO PROGRESO A NUESTROS ASOCIADOS Y LA REGION.

ASI MISMO SE ENCUENTRA FACULTADA COMO ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZA POR NOMINA, PARA REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRETO, CON RECURSOS DE ORIGEN LICITO Y LEGALMENTE AUTORIZADA PARA EL MANEJO DE LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS.

LA COOPERATIVA HARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO NACIONAL

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA.

LOS SERVICIOS QUE PRESTA COODEQ SON LOS SIGUIENTES: A. CREDITOS B. EDUCACION COOPERATIVA. C. SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. D. DEPORTES, RECREACION Y TURISMO.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RODRIGUEZ MARTINEZ OLGA CECILIA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00024461123
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CALDERON GLORIA INES LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00041898941
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION QUINTERO VANEGAS JOSE HECTOR LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00007515265
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PINEDA CALDERON WILLIAM JAVIER LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00007513417
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CORREAL PEREZ LUIS GERMAN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00019324900
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MOLINA ANDRES MAURICIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00009729084
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CORTES JIMENEZ HECTOR NORBEY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00007521285
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MARTINEZ GUEPENDO JUAN CARLOS LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00094285894
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION TELLEZ SEPULVEDA ALVARO EFRAIN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00007553817
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RUBIO LOPEZ WILLIAM LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00013671 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/03/22 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/04/26	C.C. 00007553732

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): PEREZ ROMERO LUIS EDWIN
C.C. 00018399211
GERENTE ENCARGADO

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

AA 7254136

INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS VEINTISEIS=

(226) - - -

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-8029 /280-11863.

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-04-0090-0011-000.

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO.

URBANO: XX MUNICIPIO: ARMENIA.

NOMBRE O DIRECCION: CRA 20 # 18-40 Y 20-03.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA.

VALOR DEL ACTO: HASTA POR CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LIMITADA "COODEQ" 890.001.579

A : BANCO DE BOGOTA 860.002.964

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO = = = = = de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mi, EDUARDO CATAÑO SIERRA = = = Notario Segundo = = = del Circulo, compareció EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO, mayor de edad, ——

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

domiciliado en Armenia, de estado civil viudo, - - - - - - - - - - - - - - identificado con la cédula de ciudadania número 15.911.693 expedida en Rio Sucio y libreta militar número C-085925 del Distrito Militar número 30, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LIMITADA "COODEQ"**, domiciliada en Armenia (Quindio), **NIT: 890001579**, Código 680357; Cooperativa con Personeria Jurídica reconocida mediante Resolución número 0357 del seis (6) de Junio de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), expedida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS "DANCOOP" REGIONAL ARMENIA; debidamente facultado, todo lo cual consta en el extracto del Acta número 702 del Consejo de Administración de la Cooperativa, celebrado el ocho (8) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y la certificación de existencia jurídica y representación legal de la misma expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS "DANCOOP" REGIONAL ARMENIA; documentos que se protocolizan con el presente público instrumento, para que formen parte integrante del mismo y se inserten en las copias que de ella se expidan, y quien en adelante se denominará **LA HIPOTECANTE**, y dijo: - PRIMERO. - Que constituye **HIPOTECA ABIERTA** a favor del **BANCO DE BOGOTA, NIT. 860.002.964** - -persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, D. C. sobre los siguientes inmuebles:- A) Un lote de terreno, junto con las construcciones en él levantadas, ubicado en el Municipio de ARMENIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 18-40 de la Carrera veinte (20), posee una extensión superficiaria aproximada de 197.12 Metros Cuadrados; registro catastral número **01-04-0090-0011-000**. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **280-8029** de la Oficina de

AA 7254137

Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y se encuentra comprendido dentro de los siguienes linderos, según titulo de adquisición: #### Por el frente, con la carrera veinte (20); por un costado, con predios de la sociedad Guillermo Arango y Compañia Limitada; Por otro costado, con predio de Marco Tulio Garcia; y por el Centro, con predio de Evelio Robledo y Martin Velez ####.- - - B) Un lote de terreno, junto con las construcciones en él levantadas, ubicado en el Municipio de ARMENIA, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 20-03 de la Carrera veinte (20), posee una extensión superficiaria aproximada de 98.56 Metros Cuadrados, registro catastral número 01-04-0090-0011-000. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 280-11863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según titulo de adquisición: #### Por el frente, con la carrera veinte (20); Por un costado, con predios de la sociedad compradora (sic); por el otro costado, con predios del vendedor (sic); y por el centro, con predio de Evelio Robledo y Martin Vélez ####.- - - La hipoteca comprende los inmuebles con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones, en general todos los bienes muebles que por accesión a él se reputan inmuebles, y demás anexidades, presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, asi como a los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los articulos 2445 y 2446 del Código Civil. - Los inmuebles anteriormente determinados fueron adquiridos por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LIMITADA "COODEQ", por compra que de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los mismos realizó de la siguiente manera: - Por compra realizada, junto con la Asociación de Profesores de Enseñanza media del Quindío y el Sindicato de Institutores de Enseñanza Primaria Oficial del Quindío, adquiriendo la Cooperativa un cincuenta por ciento (50%) sobre la propiedad en los términos de la Escritura Pública número quinientos ochenta y dos (582) del nueve (9) de Abril de mil novecientos setenta y seis (1.976), otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Armenia, registrada el catorce (14) de Abril de mil novecientos setenta y seis (1976), en los folios de matrícula inmobiliaria números **280-8029 y 280-11863** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Posteriormente la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LIMITADA "COODEQ"**, adquirió el otro cincuenta por ciento (50%) sobre la propiedad de los inmuebles, mediante la compraventa realizada a la Asociación de Profesores de Enseñanza Media del Quindío y el Sindicato de Institutores de Enseñanza Primaria Oficial del Quindío, en los términos de la escritura pública número trescientos sesenta y seis (366) del diez y seis (16) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1.977), otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Armenia; registrada el veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1.977), en los folios de matrícula inmobiliaria antes señalados.---- SEGUNDO.- Que la HIPOTECA tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTA**, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LIMITADA "COODEQ"**, quienes en adelante se llamarán **LOS DEUDORES** conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho banco o de cualesquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título-valor, sobregiros en cuenta corriente, créditos

AA 7254138

sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuento de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que LOS DEUDORES tengan ó contraigan con EL BANCO y/o sus filiales, y/o sus subsidiarias nacionales o extranjeras que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. - La garantía estará vigente mientra exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. -PARAGRAFO. -En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros **LA HIPOTECANTE**, acepta expresamente que EL BANCO puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los Artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercero garantizado. - TERCERO. - Se **pacta** que la presente hipoteca garantice a EL BANCO y a sus subordinadas obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y subsiguientes, **hasta la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, y no solamente las obligaciones contraídas por la persona ya mencionada, a favor del BANCO DE BOGOTA, y sus filiales y subsidiarias nacionales o extranjeras, directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga en lo sucesivo, hasta su total cancelación y además los créditos que EL BANCO adquiera contra cualesquiera de los deudores por endoso o cesión de terceras personas. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO PRIMERO. - Desde ahora se pacta que LA HIPOTECANTE conviene en que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas asi se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. - Las partes convienen desde ahora en reservar la presente hipoteca en caso de novación, de manera que con esta garantia se respalden igualmente los créditos que los sustituyan, para lo cual bastará tan solo que cualquiera de los deudores garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. - PARAGRAFO SEGUNDO. - Para el solo efecto de liquidar los impuestos y derechos de este instrumento se aclara que la cuantia del acto es la que se expresa en esta cláusula, todo ello de conformidad con las normas fiscales, en especial con el Decreto 1681 de 1.996, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren y complementen. - CUARTO. No obstante la cuantia antes indicada y al tenor de los Articulos 1518, 2438 y 2455 del C. C., se pacta expresamente que si LOS DEUDORES hubieren contraido o llegaren a contraer con EL BANCO o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantia superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que todos sus accesorios, también queden garantizados con la hipoteca ya que la presente garantia se conviene que además de abierta cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantia se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el dia en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. - QUINTO. - No obstante, la cuantia a que se hace referencia en el punto Tercero y Cuarto, las partes expresamente manifiestan que de común acuerdo han convenido que para todos los efectos

AA 7254139

39

legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda; en el caso de una dación en pago del inmueble gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del inmueble gravado cuando se de esa otra circunstancia. - SEXTO. Que **EL BANCO**, podrá revocar de manera unilateral y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones convenidas o dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios; haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de requerimiento, ya que a ellos renuncia expresamente fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos:- En caso de mora en el pago de cualquier cuenta de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas; si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**; si LOS DEUDORES o LA PARTE HIPOTECANTE, incumpliere obligación directa o indirecta que tenga para con EL BANCO; si LOS DEUDORES o LA PARTE HIPOTECANTE, sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligacón que tengan para con terceros; si a LOS DEUDORES o a cualesquiera de sus fiadores, garantes o avalistas se les promueve o les es

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

admitido un proceso de concordato; si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el bien inmueble hipotecado; el giro de cheques sin provisión de fondos; por la mala o dificil situación económica de LA PARTE HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; si LOS DEUDORES no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya otorgado crédito; si obstaculizan o impiden de cualquier forma las visitas que ordene EL BANCO; si la presente o cualesquiera de las garantias otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye, deteriora, o desmejora por cualquier causa o es abandonada por LA PARTE HIPOTECANTE; si cualquiera de LOS DEUDORES o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen ine×actitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; si LOS DEUDORES o LA PARTE HIPOTECANTE se niegan a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. ; el cruce de remesas; si LA PARTE HIPOTECANTE o cualquiera de LOS DEUDORES violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; si LA PARTE HIPOTECANTE o cualquiera de LOS DEUDORES cancela o inactiva sus cuentas en EL BANCO o desmejora las reciprocidades que se tuvieron en cuenta para otorgarle crédito; si LA PARTE HIPOTECANTE pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa; si el dueño de los inmuebles gravados no los usa o e×plota económicamente; si cualquier cuenta, documento o titulo que

AA 7254140

571

40

EL BANCO negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuente, etc., a LOS DEUDORES o a LA PARTE HIPOTECANTE, resulta impagado entodo o en parte, y finalmente, si LA PARTE HIPOTECANTE, cualesquiera de LOS DEUDORES o de sus fiadores o avalistas fallece. - **SEPTIMO.** - LA PARTE HIPOTECANTE declara que si por aplicación de las Leyes sobre la Reforma Agraria o Reforma Urbana o por cualquiera otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Areas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra llegare a adquirir el bien hipotecado a EL BANCO, éste podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. - Por el presente instrumento LA PARTE HIPOTECANTE autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que del precio que se acuerde por la adquisición del inmueble hipotecado, entregue en dinero efectivo a EL BANCO acreedor el valor de las deudas pendientes de pago, en la cuantía que éste determine, incluidos sus intereses y gastos del cobro.- Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documento, LA PARTE HIPOTECANTE, además de que autoriza plena e irrevocablemente a EL BANCO, para recibir dichos pagos le reconocerá a EL BANCO sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del inmueble pague o deba reconocer según la Ley.- LA PARTE HIPOTECANTE da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correspondiente entidad adquirente para que le pague o entregue directamente a EL BANCO el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. - Lo anterior no releva a LOS DEUDORES de pagar directa y personalmente sus obligaciones en la forma pactada y por ello EL BANCO podrá, además hacer efectivos judicial o extrajudicialmente los créditos o sus saldos sobre otros bienes de LA PARTE HIPOTECANTE. - **OCTAVO.** = Declara además: -a)- Que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que EL BANCO acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. - b) - Que el inmueble que por este instrumento HIPOTECA, lo posee real y materialmente y se halla libre de censo, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por escritura pública, contribución de valorización y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticresis y en gemeral de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo y además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, extinción del dominio, adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentra vigente. c)- Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestre que hiciere el BANCO DE BOGOTA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9o. Ordinal 4o. (Decreto 2282/89) del Nuevo Código de Procedimiento Civil, y renuncia al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. - d)- Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de LA HIPOTECANTE, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del inmueble hipotecado. - e) -Que renuncia en favor de EL BANCO acreedor a todo derecho que en

AA 7254141

572

su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. - f)- Que el gravamen hipotecario contenido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de EL BANCO, con el mismo u otro objeto. - g)- Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a los DEUDORES préstamos ni de concederle prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción ni desistimiento.- h) - Que para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. - i)- Que el gravamen hipotecario se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. - j) - Que se obliga, sobre los predios rurales hipotecados a presentar con una periodicidad de 6 meses un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

certificado expedido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) EN EL cual conste que el inmueble que por este instrumento hipoteca no está afectado por los programas que adelanta dicha Institución. - k)- Que autoriza desde ahora al BANCO DE BOGOTA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de la nota de registro correspondiente. - Desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE autoriza al notario respectivo para que expida las copias de esta escritura, con nota de mérito que le solicite EL BANCO. - En todo caso LA HIPOTECANTE, por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DE BOGOTA, para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento, que presten mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. -

NOVENO. - Que se compromete a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la edificación HIPOTECADA (Art. 2 del Decreto 1.979 de 1.983), por todo el término de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del BANCO DE BOGOTA, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la edificación HIPOTECADA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio, LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a actualizar anualmente los avalúos y el seguro del bien hipotecado de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. - Si no se cumpliere con esta obligación desde ahora

LTDA. • 1996

AA 7254142

573

queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta del exponente y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para EL BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO bien puede no hacer uso, de conformidad con el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1730 de 1.991. - DECIMO. -Que las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte en pesos colombianos o en divisas o monedas extranjeras, evento en el cual EL BANCO podrá liquidarlos a la tasa de cambio que EL BANCO, esté cobrando para la venta de la respectiva divisa o, en su defecto, a la tasa de cambio representativa vigente en su momento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el régimen cambiario, ley 9a. de 1.991, resolución 57 de 1.991, proferida por la Junta Monetaria, en especial en su artículo 2.4.0.01 y demás normas concordantes, modificatorias, aclaratorias y complementarias.- DECIMO PRIMERO. - LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a entregar por escrito a EL BANCO, cada año, o cuando EL BANCO razonablemente lo solicite un informe pormenorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos aceptados por EL BANCO, sobre el estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. - Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. - Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho de EL BANCO de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. - LA HIPOTECANTE los asume y se obliga a restituirlos a EL BANCO. - DECIMO SEGUNDO. - Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE el estudio de títulos, el valor de los avalúos, seguros y todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplien, así como los de su cancelación cuando sea oportuno. - Lo mismo que cualquier costo, gasto o impuesto que EL BANCO decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. - Igualmente asume LA HIPOTECANTE, las costas del cobro si diere lugar él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementado a satisfacción de EL BANCO, de tiempo en tiempo, quedará en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca. - - - - Presente la Doctora **GLORIA VIRGINIA VILLEGAS JARAMILLO,** mayor de edad, domiciliada en Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.483.741 expedida en Armenia, Q., quien obra en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA, Persona Jurídica constituída como establecimiento bancario de acuerdo con la ley 45 de 1.923 y concordantes, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia auténtica de la escritura pública No. 1.946 del veintiseis (26) de Julio de 1.994, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Santafé de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias que de la misma se expidan, y dijo: - Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor

LTDA. • 1996

AA 7254143

574

del BANCO DE BOGOTA, advirtiendo que EL BANCO, se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento de abstenerse de otorgarlos si asi lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspender el otorgamiento de credito o cuando la situación de tenencia del Banco lo haga necesario, recurriendo LA PARTE HIPOTECANTE Y LOS DEUDORES a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. - (OTORGADA CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA POR EL BANCO). - - - ANEXOS: TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES No. 97380 CERTIFICA QUE: COODEQ. COOPERATIVA DE EDUCADORES, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL PREDIO NUMERO 01-04-0090-0011-000. AVALUO $121.754.000.== VALIDO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1997.--- EXPEDIDO EN ARMENIA, EL 10 DE ENERO DE 1997.- - - - - - - - - - VALORIZACION MUNICIPAL No. 83132 CERTIFICA QUE: COOPERATIVA EDUCADORES DEL QDIO, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR EL PREDIO NUMERO 01-4-090-011. VALIDO HASTA EL 08 DE FEBRERO DE 1997.-- EXPEDIDO EN ARMENIA, EL 8 DE ENERO DE 1997.--- FIRMADOS Y SELLADOS.- - - - - Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi, y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé, Derechos $ 276.330 Extensión 6.400.oo - Copias $ 20.000.oo - Iva $ 48.437.oo - RETEFUENTE $ - 0 - Fondo y Notariado $ 3.000.oo Decreto 1681 de 1.996.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 7254136,4137,4138,4139,4140,4141, 4142,4143.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

POR LA ENTIDAD
HIPOTECANTE,

EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

POR EL BANCO,

DRA. GLORIA VIRGINIA VALLEGAS JARAMILLO,

EL NOTARIO,

DR. EDUARDO CATAÑO SIERRA,

Not. 2o.

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA Q.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 26 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-312

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400900011000 con matricula inmobiliaria 280-11863, ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 20 # 18-40. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 20 # 18-40

Observaciones:

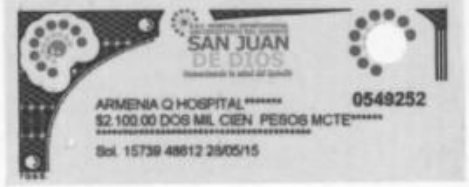
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 226 del 15 de Enero del 1997, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.





Recibido
Paola Jimena Restrepo
30 Junio 2015

Daniel

45

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15337
Ciudadano: HECTOR RIOS DIAZ
Fecha: 2015-05-26 15:11:28
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia 26 de mayo del 2015

Arquitecto

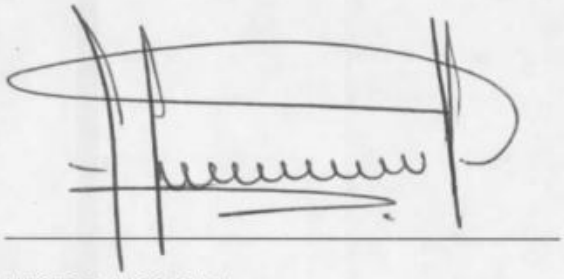
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA

Subdirector de planeación

Asunto: CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Por medio de la presente me permito solicitar certificado de actualización de nomenclatura para el inmueble ubicado en la dirección barrio la esperanza manzana 3 casa numero 1 armenia Quindío, con el fin de entregar dicho documento al BANCO DE BOGOTA y continuar con el trámite de compra de cartera de vivienda.

Agradezco su pronta colaboración



HECTOR RIOS DIAZ

C.C 11.297.467

Propietario

311 341 1458 Celular

299

Amarillo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12453

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 04:22:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/5/1976 RADICACIÓN: 76-002579 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/5/1976

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010502020001000
COD CATASTRAL ANT: 01-5-202-001

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON CABIDA DE (76.70 M2), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL FRENTE: CON LA VIA PUBLICA, CON UNA EXTENSION DE 5.90 METROS LINEALES; POR EL FONDO. CON EL LOTE # 24, CON UNA EXTENSION DE 5.90 METROS LINEALES; POR UN COSTADO CON LA VIA PUBLICA, CON UNA EXTENSION DE 13.00 METROS LINEALES; Y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE -# 2, CON UNA EXTENSION DE 13.00 METROS LINEALES AMBOS DE LA MISMA MANZANA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 1 MZANA 3 URB. LA ESPERANZA AC.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-3032 280-3068

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 21/5/1976 Radicación 76-002579
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 11/5/1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL "HOY INURBE". NIT# 99999038
A: ARIZA RAMON RICARDO CC# 1251549 X
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY CC# 24478560 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 21/5/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 11/5/1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA RAMON RICARDO X
DE: MURILLO DE ARIZA MARLENY X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 21/5/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 11/5/1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA RAMON RICARDO X
DE: MURILLO DE ARIZA MARLENY X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 21/5/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 342 DEL: 11/5/1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12453

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 04:22:46 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA RAMON RICARDO X
DE: MURILLO DE ARIZA MARLENY X
A: ARIZA MURILLO SANDRA MERCEDES
A: SU ESPOSA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 16/3/1984** **Radicación 84-002826**
DOC: OFICIO 243 DEL: 13/3/1984 JDO. 3 CIVIL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA ORDINARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ARIZA RAMON RICARDO X
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 25/3/1988** **Radicación 88-003857**
DOC: ESCRITURA 525 DEL: 25/3/1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ARIZA RAMON RICARDO X
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 25/3/1988** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 525 DEL: 25/3/1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ARIZA RAMON RICARDO X
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 2/1/1989** **Radicación 89-000022**
DOC: ESCRITURA 3772 DEL: 29/12/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIZA RAMON RICARDO X
A: ARIZA MURILLO SANDRA MERCEDES
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 2/1/1989** **Radicación 89-000023**
DOC: ESCRITURA 3774 DEL: 29/12/1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA RAMON RICARDO X
DE: MURILLO DE ARIZA MARLENY X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12453

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 04:22:46 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO DE CASTRO TERESA

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 18/1/1991** **Radicación 91-00894**
DOC: ESCRITURA 160 DEL: 17/1/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
Se cancela la anotación No, 009
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO DE CASTRO TERESA
A: ARIZA RAMON RICARDO X
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY X

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 20/5/1991** **Radicación 91-006559**
DOC: ESCRITURA 1378 DEL: 14/5/1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA RAMON RICARDO
DE: MURILLO DE ARIZA MARLENY
A: PENAGOS POLANIA AZUCENA X
A: RIOS DIAZ HECTOR X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 18/6/1997** **Radicación 97-12439**
DOC: OFICIO 1051 DEL: 17/6/1997 JDO 3. C. DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSCREDIAL, HOY "INURBE" [SIC]
A: ARIZA RAMON RICARDO **CC# 1251549**
A: MURILLO DE ARIZA MARLENY **CC# 24478560**

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 28/7/1997** **Radicación 97-15377**
DOC: ESCRITURA 3665 DEL: 23/7/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - "SIN LIMITE DE CUANTIA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PENAGOS POLANIA AZUCENA CC# 40771534 X
DE: RIOS DIAZ HECTOR CC# 11297467 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" **NIT# 8600387177**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 18/6/2014** **Radicación 2014-280-6-10307**
DOC: ESCRITURA 965 DEL: 13/6/2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 27.554.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PENAGOS POLANIA AZUCENA CC# 40771534
A: RIOS DIAZ HECTOR **CC# 11297467** X **50%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12453

Impreso el 17 de Abril de 2015 a las 04:22:46 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-35124 FECHA:17/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kyUF+wmdW6V/jxdIN2xUfiexF3TBa5MfBzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

·NOTARÍA SEGUNDA·
DEL CÍRCULO DE ARMENIA

CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO

Actos (s): COMPRAVENTA CUOTA PARTE

Otorgado por: AZUCENA PENAGOS POLANIA

A Favor de: HECTOR RIOS DIAZ

Fecha : 13 | 06 | 2014

Copia de la escritura N° 965

Calle 19 No14-25- Armenia, Quindío, Colombia.
Tel: (056)725 55 24 - 725 55 44

República de Colombia

Aa012591744

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (965).------

FECHA: TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) ----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0125 COMPRAVENTA CUOTA PARTE.----

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-12453.----

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 01-05-0202-0001-000 y $55.108.000.00.----

VALOR DEL ACTO: $27.554.000.oo ----

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: ----

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN NÚMERO 1 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA AC, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. ----

**********PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**********

Nombres	Identificación
DE: AZUCENA PENAGOS POLANIA	C.C. 40.771.534
A: HECTOR RIOS DIAZ	C.C. 11.297.467

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----

****

En el Municipio de ARMENIA, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), comparecieron al despacho del NOTARIO SEGUNDO a cargo del doctor **CARLOS EDUARDO URBINA ARBELÁEZ:** la señora **AZUCENA PENAGOS POLANIA,** mayor de edad, vecina de Armenia identificada con la cédula de ciudadanía número 40.771.534 de Florencia, estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre

LA PARTE VENDEDORA y el señ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

HECTOR RIOS DIAZ mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 11.297.467 de Girardot, domiciliado y residente en este municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre y representación, en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que LA PARTE COMPRADORA constató de primera mano que LA PARTE VENDEDORA si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9° del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que **"LA PARTE VENDEDORA"**, transfiere a título de venta a favor de **"LA PARTE COMPRADORA"**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el 50% siguiente inmueble: ———————————————— LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN NÚMERO 1 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACIÓN LA ESPERANZA AC, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, con una cabida de 76.70 metros cuadrados, alinderados así: #### Por el frente con la vía pública, con una extensión de 5.90 metros, por el fondo, con el lote número 24, con una extensión de 5.90 metros, por un costado, con la vía pública en extensión de 13.00 metros y por el otro costado con el lote número 2 en una extensión de 13.00 metros cuadrados, ambos de la misma manzana. El presente inmueble se identifica con la ficha catastral número 01-05-0202-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria número **280-12453**.————————————————

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto. ————————————————

SEGUNDO: Que **LA PARTE VENDEDORA**, garantiza que el inmueble objeto de

República de Colombia

Aa012591742

esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley; ; **A EXCEPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO,** constituido por escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y cinco (3665) del veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, y debidamente inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-12453 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Armenia, el cual **LA PARTE COMPRADORA CONOCE Y ACEPTA.**

TERCERO: Que el precio de venta del 50% del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($27.554.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que la parte vendedora declara recibidos de manos de la parte compradora de contado en dinero en efectivo a entera satisfacción a la firma del presente instrumento.

CUARTO: TRADICION: Que el 50% del inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la **PARTE VENDEDORA** así:

Por compraventa hecha por **"ARIZA RAMON RICARDO y MURILLO DE ARIZA MARLENY",** tal y como consta en la escritura pública número mil trescientos setenta y ocho (1378) del catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Segunda de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-12453.**

QUINTO: Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones constitutivos.

SEXTO: Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Comparecen nuevamente los contratantes para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. Presente **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CARLOS EDUARDO ARBELÁEZ NOTARIO

NOTARIA 2ª ARMENIA QUINDIO

VENDEDORA indagada por el Notario, manifestó, por sí mismo, bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es el anteriormente anotado, es decir, **soltera sin unión marital de hecho,** y que el inmueble que se transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente indagó a la **PARTE COMPRADORA,** indagada manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el anteriormente anotado, es decir, **soltero sin unión marital de hecho, y que compra el 50% del inmueble** razón por la cual **NO OPERA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta compraventa. El suscrito notario deja expresa constancia de la nulidad de los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, todo de conformidad con lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. ——————————————————————

ANEXOS: PAZ Y SALVO de impuesto de predial unificado número **313533** y de valorización número **316554,** expedidos ambos, por El Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Armenia Quindío, el día trece 813) de junio del año dos mil catorce (2014) con vencimiento en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado, valorización y demás causados por el predio con ficha catastral número 01-05-0202-0001-000 y avalúo de $55.108.000.oo, expedidos a nombre de **HECTOR RIOS DIAZ**; Certificado de tradición (1); -Fotocopia de las cedulas (2); ——————————————————————

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia:——————————————————————

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3)

República de Colombia

Aa012591743

Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y la posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por LA PARTE VENDEDORA, a petición de la Notaria, que el inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por la Notaria, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo la Notaria de lo cual doy fe.

****

PAPEL NÚMERO: Aa012591744-Aa012591742-Aa012591743.----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No: 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014. ----------

DERECHOS NOTARIALES: 98356.--

ORIGINAL: 9000.-

COPIAS: 36000.--

I.V.A.: 22937.---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO
ARBELÁEZ
NOTARIO
NOTARÍA 2ª. ARMENIA QUINDÍO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(14)

RETENCIÓN: 275540.==

FONDO Y NOTARIADO: 13900.=

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

LA PARTE VENDEDORA

x Azucena Penagos

AZUCENA PENAGOS POLANIA

C.C. 40771.534

OCUPACION: Modista

DIRECCIÓN: Mz 3 #1 B/ esperanza

TELÉFONOS: 3774568769

CORREO ELECTRÓNICO:

LA PARTE COMPRADORA

HECTOR RIOS DIAZ

CC. 1129471467

OCUPACION: Suboficial Ejercito R.A

DIRECCIÓN: Mz #1 Barrio La esperanza.

TELÉFONOS: 3113411458

CORREO ELECTRÓNICO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA OFICINA CARLOS EDUARDO UREA ARBELÁEZ NOTARIO NOTARIA 2ª ARMENIA

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. 965 DEL DÍA 13 MES 06 AÑO 2014

NOTARIA 2ª DE ARMENIA Q.

CONSTA DE: 3 HOJAS CON DESTINO

HECTOR RIOS

CARLOS EDUARDO UREA ARBELÁEZ
NOTARIO

CARLOS EDUARDO UREA ARBELÁEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Junio de 2014 a las 11:35:37 am

Con el turno 2014-280-6-10307 se calificaron las siguientes matriculas:
280-12453

Nro Matricula: 280-12453

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 630010105020200001000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 1 MZANA 3 URB. LA ESPERANZA AC.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 18/6/2014 Radicación 2014-280-6-10307
DOC: ESCRITURA 965 DEL: 13/6/2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 27.554.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PENAGOS POLANIA AZUCENA CC# 40771534
A: RIOS DIAZ HECTOR CC# 11297467 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: |Día |Mes |Año | El registrador(a) | Firma

Usuario que realizo la calificación: 63703

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 30 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-313

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010103280020000 con matrícula inmobiliaria 280-39497, ubicado en. LOTE 41 MANZANA 4 U CALIMA A.C. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO 8 DE MARZO MANZANA 4 # 41

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 337 del 12 de Febrero del 1982, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GABRIELA LONDOÑO LONDOÑO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

CC. Nº 7'527.069

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.100
SERIE B-1937857
FECHA 2015/06/19

SAN JUAN DE DIOS
0566395
ARMENIA Q HOSPITAL******
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE******
Sol. 18248 84538 19/06/15

54

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE18203
Ciudadano: ROSALBA GONZALEZ DE GONZALEZ
Fecha: 2015-06-25 14:36:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 Estampillas
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 24 de junio del 2015

Señores:
Planeación Municipio de Armenia

Asunto: Solicitud de corrección base de datos

Solicito comedidamente sea corregida la base de datos de esta dependencia , lo anterior debido a que se evidencia un error en la misma ya que yo Rosalba González de González identificada con cédula de ciudadanía No 24.672.697 de Génova Quindío, soy propietaria solo del inmueble ubicado en el barrio Ciudad Dorada Mz 44 casa 12 en Armenia. Y no de la Mz 44 casa 13 como figura en su base de datos. Llegan a mi residencia los recibos de pago con dicha dirección que no me corresponden.

Quedo atenta a su pronta respuesta

Cordialmente

Rosalba Gonzalez

ROSALBA GONZALEZ DE GONZALEZ
CC 24.672.697 de Génova Q
CEL 3147440031
FIJO 7487451

Anexo copia del Impuesto Predial

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Un Paraíso
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 6933692

fapr-20169869

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:	24672697	TELÉFONO:	
NOMBRE:	ROSALBA GONZALEZ GONZALEZ		
DIRECCIÓN:	MZ 44 CS 12 UR CIUDAD DORADA		
DIRECCIÓN COBRO:	MZ 44 CS 12 UR CIUDAD DORADA		

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
69.758	19.444
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.:
03 MAR 2015	31-MAR-2015
ESTRATO:	PERÍODO COBRADO:
3	ENE-MAR/2015
DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
A	-

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO:	01-03-0000-0494-0013-0000-00000
AVALUO ACTUAL:	16,204,000

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 04-MAR-2015 07:50

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
TOTALES			0

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Sobretasa Bomberil	1,216	4,861
Sobretasa Ambiental	6,075	24,306
Predial	12,153	48,612
Menos Descuento:		8,021
	19,444	69,758

06.OBSERVACIONES

FACTURA VALIDA HASTA EL 30 DE ABRIL 2015..

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -

Impuestos Plus! Fecha Impresion: 04-MAR-2015 07:50

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3

CAM - Piso 1ro.

No. 1642576 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01501 1642576 Caja: 501 Valor Pagado 69.758.00
Fecha 11-MAR-2015

Avaluo: 16.204.000.00 Estrato: 3
Sujeto 01 01030000049400130000000000 ROSALBA GONZALEZ GONZALEZ
Tercero: . .
Dirección MZ 44 CS 12 UR CIUDAD DORADA Acuerdo : -
Dir. Cobro MZ 44 CS 12 UR CIUDAD DORADA Obra :.

	Concepto	Valor	Periodo	Valor
010	Sobretasa Bomberil	4861	2015	69.758.00
001	Predial	48612		
004	Sobretasa Ambiental	24306	Total:	69.758.00
			Dcto.	8.021.00
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio DIC 2015

Elaboro JSALMA - JUAN SEBASTIAN ALMANSA Fecha del Sistema
Terminal WORK\SAE4-PC:Administrador 11-MAR-2015 03:24 PM

BANCO DE OCCIDENTE
ALCALDIA DE ARMENIA
11 MAR 2015

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

57

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Un Paraíso
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 6940128

fapr-201705021

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:	24672697	TELÉFONO:	
NOMBRE:	ROSALBA GONZALEZ GONZALEZ		
DIRECCION:	MZ 44 CS 13 UR CIUDAD DORADA		
DIRECCION COBRO:	MZ 44 CS 13 UR CIUDAD DORADA		

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO:	PAGO TRIMESTRE:
52,430	1,705
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.:
05 MAR 2015	31-MAR-2015
ESTRATO:	PERIODO COBRADO:
3	ENE-MAR/2015
DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
A	-

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO:	01-03-0000-0494-0024-5000-00001
AVALUO ACTUAL:	1,422,000

Impuestos Plus| Fecha Impresión: 05-MAR-2015 10:17

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
Predial	2012	1,512,000	10,584
Recargos predial	2012	0	7,080
Papeleria	2012	0	5,700
Sobretasa Ambiental	2012	1,512,000	2,268
Recargos S.Ambiental	2012	0	1,512
Predial	2013	1,572,000	4,716
Recargos predial	2013	0	1,712
Sobretasa Ambiental	2013	1,572,000	2,358
Recargos S.Ambiental	2013	0	856
Predial	2014	1,381,000	4,143
Recargos predial	2014	0	296
Sobretasa Ambiental	2014	1,381,000	2,072
Recargos S.Ambiental	2014	0	148
Sobretasa Bomberil	2012	0	1,058
Recargo Bomberil	2012	0	715
Sobretasa Bomberil	2013	0	472
Recargo Bomberos	2013	0	176
Sobretasa Bomberil	2014	0	414
Recargo Bomberil	2014	0	28
TOTALES		46,308	

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	46,308	46,308
Sobretasa Bomberil	106	427
Sobretasa Ambiental	534	2,133
Predial	1,065	4,266
Menos Descuento:		704
TOTALES	48,013	52,430

06.OBSERVACIONES

FACTURA VALIDA HASTA EL 30 DE ABRIL 2015..

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -

Impuestos Plus| Fecha Impresión: 05-MAR-2015 10:17

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 6940128

fapr-201705021

NOMBRE: ROSALBA GONZALEZ GONZALEZ

NIT o C.C: 24672697

DIRECCIÓN: MZ 44 CS 13 UR CIUDAD DORADA

FICHA CATASTRAL: 01-03-0000-0494-0024-5000-00001

Pago TOTAL PERIODO

48,013

(415)7709998002159(8020)000000000000006940128(3900)000000048013(96)20150331

Pago TOTAL AÑO

52,430

(415)7709998002159(8020)000000000000006940128(3900)000000052430(96)20150331

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela. lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

NIT. 890.000.439-6
Cra 16 Calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 00 Ext. 160 - Fax 741 17 00
Regional de Daños: Daño Cortes a línea 115 - 7463311
Servicio al usuario: Dirección Comercial 7411172 mail - Comercial@epa.gov.co
Gerencia General: 7411700 Ext. 602 mail - gerencia@epa.gov.co
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos

"La empresa de todos"

24105980
33499459

24/MAR/2015

06/ABR/2015

08/ABR/2015

Saldo en Mora	$	0
Acueducto, Alcantarillado	$	18,374
Servicios de Aseo	$	10,069
TOTAL A PAGAR	$	28,443

Datos Básicos del Inmueble

26225 14 3 - MEDIO BAJO RESIDENCIAL

ALFONSO ROBERTO CORTES 26225-800

MZ 44 CS 13 - CIUDAD DORADA

142004156200

MZ 44 CS 13 - CIUDAD DOR

142004156200

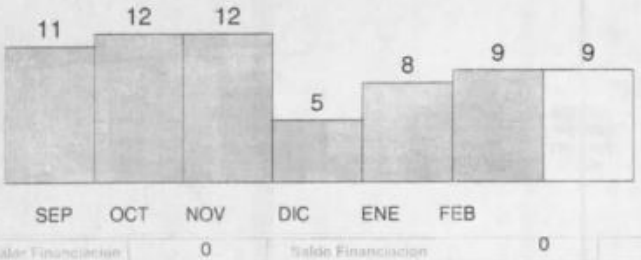
1 Ficha Catastral 63 001 01 03 0494 0014 000 1 7487921

Datos Generales para Calculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor | Liquidación Consumo Periodo | Observación NORMAL -1

Marca	Serie	Diametro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3	Valor M3 Alcantarillado
MEDIDOR E	520614	2	1100	1109	9	825.06	572.54

Histograma de Consumo



Factor Subsidio o Contribucion -.14

Consumo Promedio	Dias Facturados
10 m3	29

Periodo Facturado

Desde	17/FEB/2015
Hasta	18/MAR/2015

Ultimo Pago Realizado

Fecha	20/MAR/2015
Nro Cupon	24007360
Valor	$27,926

Valor Financiacion 0 | Saldo Financiacion 0 | Valor en PQR 0

Cuotas Pactadas | Cuotas Pendientes | Saldo a Favor

LIQUIDACION CONSUMO ACUEDUCTO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo acueducto	.00	4,866.00
consumo	.00	7,426.00
subsidio cf acueducto	.00	-662.00
subsidio consumo	.00	-1,010.00
interes de mora	.00	10.00
tasa ambiental acueducto	.00	12.00

LIQUIDACION CONSUMO ALCANTARILLADO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo alcantarillado	.00	3,103.00
vertimiento	.00	5,153.00
subsidio cf alcantarillado	.00	-422.00
subsidio vertimiento	.00	-701.00
tasa ambiental alcantarillado	.00	599.00

LIQUIDACION OTROS CONCEPTOS EMP. E.S.P.

CONCEPTO	IVA	VALOR

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

INFORMACION BASE DE LIQUIDACION ASEO

DATOS BASICOS DEL USUARIO

Tipo Productor	residencial	Estrato	3
		Frecuencia Barrido	.99
	1 0	Recoleccion	.25
	0 0	Barrio	3
		Ciclo	2
			14

FINANCIACIONES

Saldo Pactado	0
Cuotas Pactadas	0
Saldo Financiado	0
Cuotas Pendientes	0

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (RESIDENCIAL)

RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES			
Tarifa Unid. Desup.	Tarifa Unid. Desbarrido	Tarifa Unid. Recol.	Tarifa Unid. Rec. Hosp.	Factor Subsidio o Contribucion	
29				-.14	

Toneladas Imputadas Usuarios Aforados | Actual | Hist 1 | Hist 2

LIQUIDACION SERVICIO DE ASEO

Concepto	Valor
barrido y limpieza - tbl	2,924.00
recoleccion y transporte - trt	3,639.00
disposicion final - tdt	1,865.00
comercializacion y recaudo- tfr	1,567.00
tramo excedente tte	46.00
interes de mora	28.00
Saldo anterior	0
Meses deuda 1	
VALOR FACTURACION	10,069

INFORMACIÓN

#DALEUNDESCANSOALAGUA USALA RESPONSABLEMENTE - ! USA BALDES EN LUGAR DE MANGUERAS ! - COMPROMETASE POR EL AGUA, POR LA VIDA

E.P.A. - E.S.P INNOVA PARA PRESTAR UN MEJOR Y MAS EFICIENTE SERVICIO A TRAVES DE DESARROLLOS TECNOLOGICOS PRESENTANDO EL NUEVO FORMATO DE FACTURA

AA 4214328

ESCRITURA NUMERO: 523 XXXXXXXXXXXXXXXXX

QUINIENTOS VEINTITRES XXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: VEINTICINCO XXXXXXXXX(25) DE ABRIL XXXXXXXXXXXDE DOS MIL (2.000) ---

CLASE DE ACTO: VENTA----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DORA GIRALDO QUICENO (LA PARTE VENDEDORA) ----------

ROSALBA GONZALEZ DE GONZALEZ (LA PARTE COMPRADORA).---

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-0067747----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-03-0494-0013-000, $5.983.000.oo----

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) ----------

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: DE LA URBANIZACION "CIUDAD DORADA", DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

VALOR DE LA VENTA: $6.000.000.oo----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ABRIL XXXXXXde DOS MIL (2.000), en el despacho de la **NOTARIA CUARTA (4a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario CARLOS ARTURO RAMIREZ PALACIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comparecieron: El(la)(los) señor(a)(es) **DORA GIRALDO QUICENO**, mujer, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía número 41.537.482 expedida en Bogotá D.E., de estado civil SOLTERA, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es); quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**; y El(la)(los) señor(a)(es) **ROSALBA GONZALEZ DE**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GONZALEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente (s) en Armenia (Quindío), identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 24.672.697, expedida(s) en Genova (Quindío), de estado civil SEPARADA, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es); quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**; por medio del presente Instrumento manifiesta(n): **PRIMERO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere(n) a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, con quien no tiene(n) ningún parentesco, el derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION**, ubicada en la urbanización **CIUDAD DORADA**, Lote número **DOCE (12)** de la Manzana número **CUARENTA Y CUATRO (44)**, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área de 72.00 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE: Con vía vehicular en 5.00 metros; POR EL FONDO: En 6.00 metros con el Lote No. 13 de la Manzana No. 44; POR UN COSTADO: Con el Lote No. 11 de la Manzana No. 44 en 12.00 metros; y POR EL OTRO COSTADO: Con vía vehicular en 12.00 metros. ### Le corresponde la matrícula inmobiliaria **No. 280-0067747** y la ficha catastral **No. 01-03-0494-0013-000.** ### LA PRESENTE VENTA INCLUYE LA LINEA TELEFONICA NUMERO **7487451** INSTALADA EN EL INMUEBLE. ### **PARAGRAFO:** No obstante, la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, este(os) se enajena(n) como cuerpo cierto. **SEGUNDO.-** Que el(los) anterior(es) inmueble (s) que transfiere(n) **LA PARTE VENDEDORA** lo(s) adquirió(eron) por compra que de él hizo a la señora **MARINA CASTILLO DE VEGA**, según consta en la Escritura Pública No. 1.174 del 11 de julio de 1997 otorgada en esta misma Notaria, debidamente registrada el 14 de julio de 1997 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), bajo el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 280-0067747. TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, cantidad que declara recibida a entera satisfacción de manos de **LA PARTE COMPRADORA**, en dinero en efectivo y a entera satisfacción. **CUARTO.-** Que el inmueble(s) que se enajena(n) esta(n) libre(s) de toda

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1997

AA 4214329

clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la ley. **PARAGRAFO:** Existe vigente una hipoteca a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** la cual **LA PARTE COMPRADORA** conoce y se compromete a seguirse haciendo cargo de ella hasta su cancelación total. **QUINTO.-** Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) esta(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA.**----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor(a)(es) **ROSALBA GONZALEZ DE GONZALEZ,** de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó (aron): **a)** Que acepta(n) en todas sus partes esta escritura y la venta que por ella se le hace; y **b)** Que tiene(n) recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere.----------

ANEXOS:- PAZ Y SALVOS expedidos por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) número 144306 expedido en fecha ABRIL 16-00, con vencimiento en fecha ABRIL 30-00; por la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) número 122664 expedido en fecha 14 ABRIL 2000, con vencimiento en fecha 31 MAYO 2000, a favor de GIRALDO QUICENO DORA con relación a la ficha catastral **No. 01-03-0494-0013-000; $5.983.000.oo** -----------

Esta escritura causo la suma de **SESENTA MIL PESOS ($60.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** por concepto de Retención en la fuente.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el **Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996** sobre afectación a vivienda familiar, indagó al comprador a cerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es SEPARADA y no tiene conformada Unión marital de Hecho con ninguna

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

persona. POR LO TANTO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.-

PAPEL NUMERO: AA- 4214328-4214329-4214330 XXXXXXXXXXXXXX

DERECHOS DECRETO NUMERO: 1681 del 16 de septiembre de 1996--

DERECHOS NOTARIALES: $ 26.351.00

ORIGINAL: $3.630.00

COPIA: $ 12.100.00

COPIAS I.V.A.: $ 6.312.00

RETENCION: $60.000.00

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1999

AA 4214330

3

FONDO Y NOTARIADO: $ 4.320.oo

ENMENDADOS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

COMPARECIENTES:

DECRETO 1681 DE 1996: $ 42.081.oo

EL VENDEDOR: Dora Giraldo Quiceno

DORA GIRALDO QUICENO

C.C. No. 41537182 de Bogotá

EL COMPRADOR: Rosalba Gonzalez de Gonzalez

ROSALBA GONZALEZ DE GONZALEZ

C.C. No. 24 672 697 de 69

1 COPIA (3 EJEMPLARES) 25 ABRIL DEL 2000 .

NOTARIA CUARTA
Armenia -- Quindio
CARLOS ARTURO RAMIREZ PALACIO
NOTARIO ENCARGADO

CARLOS ARTURO RAMIREZ PALACIO

NOTARIO CUARTO (E)

VEN049.DOC

JAIME

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES 1 Ejemplar Primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN Tres (3) -
HOJAS UTILES CON DESTINO A Rosalba Gonzalez
de Gonzalez - DADA EN ARMENIA QUINDIO
EL NOTARIO CUARTO 25 ABR 2000

NOTARIA CUARTA
Armenia -- Quindio
CARLOS ARTURO RAMIREZ PALACIO
NOTARIO ENCARGADO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 30 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-314

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010502030009000 con matrícula inmobiliaria 280-12241, ubicado en. LOTE 9 MANZANA 2 URB. LA ESPERANZA AC.. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO PARAISO MANZANA G # 261

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 569 del 20 de Abril del 2015, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ ADRIANA LOPEZ GUTIERREZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Luz Adriana Lopez 03-07-15

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311





63

Daniel
Original

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Código: R-DF-PSC-002
MUNICIPIO DE ARMENIA		Fecha: 13/11/2012
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Versión : 002
		Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
19	06	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Luz Adriana Lopez Gutierrez	41.923.087. Q
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	3144743747.

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Certificado de Domenclatura
M. G H 261 pariso

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE17692
Ciudadano: LUZ ADRIANA LOPEZ GUTIERREZ
Fecha: 2015-06-19 16:44:56
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

19/06/2015 04:52 p.m.

República de Colombia

Aa021477956

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Teléfono: 7355541 7355524

NUMERO DE INSTRUMENTO: QUINIENTOS SESSENTA Y NUEVE (569)====

FECHA: VEINTE (20) DE ABRIL DOS MIL QUINCE (2.015).----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

0-203 HIPOTECA CERRADA . ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-12241 ----------

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 010-500-000-203-000-900-000-000-0. $17.176.000.-

VALOR HIPOTECA: $12.000.000.oo----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDAD DE (76.70 M2) UBICADO EN EL LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA 2 URBANIZACION LA ESPERANZA AC.----------

----------PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----------

Nombres	Identificación
DE: LUZ ADRIANA LOPEZ GUTIERREZ (deudora)	C.C. 41.923.087
A: HERMAN DE JESUS TREJOS GOMEZ (acreedora).	C.C.18.396.314

En el Municipio de ARMENIA, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los **VEINTE (20)** DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), comparecieron al despacho del NOTARIO SEGUNDO a cargo del Doctor **CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ.**----------

Compareció la señora, **LUZ ADRIANA LOPEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía **41.923.087** de armenia Q, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se seguirá llamando **"LA PARTE DEUDORA"** y de otra parte **HERMAN DE JESUS TREJOS GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Calarcá (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número **18.396.314** expedida en Calarcá Quindío de estado civil soltero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sin unión marital de hecho, quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE ACREEDORA" y manifestaron:----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento se reconoce y constituye deudora del Señor **HERMAN DE JESUS TREJOS GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Calarcá (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía número **18.396.314** expedida en Calarcá- Quindío de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por la cantidad de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que declara recibida a satisfacción en calidad de mutuo o préstamo de consumo.----------

SEGUNDO: Que dicha suma la pagará a su acreedor o a quien sus derechos legalmente representen en esta plaza, en el término de **UN (1) AÑO** , de plazo contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, prorrogable si así lo acuerdan las partes, tiempo durante el cual le reconocerá y pagará intereses mensuales anticipados, a la tasa legal vigente.----------

PARÁGRAFO: Los comparecientes expresamente declaran que no obstante el término de vigencia acordado, la presente hipoteca estará en firme, mientras exista cualquier obligación pendiente de pago o mientras no haya sido cancelada voluntaria o judicialmente.----------

TERCERO: Que si incurriere en mora para el pago de la deuda, le seguirá reconociendo y pagando intereses penales de retardo a la tasa mensual legal vigente, sin que ello implique prórroga del plazo, ni impida la acción ejecutiva, caso en el cual será de cargo del deudor todos los gastos y costas de cobranza, así como los de esta escritura y los de su posterior cancelación.----------

CUARTO: Que para garantizarle al acreedor el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de comprometer su responsabilidad personal, le constituye **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO** sobre el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble:----------

LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE (76.70 M2) UBICADO EN EL LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA 2 URBANIZACION LA ESPERANZA AC, ubicada dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición ### **POR EL FRENTE:** con vía publica con una extensión de 5.90 metros lineales; **POR EL FONDO:** con el lote número 12 con una extensión de 5.90 metros lineales; **POR UN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021477957

COSTADO: con el lote número 8 con una extensión de 13.00 metros lineales; Y **POR EL OTRO COSTADO:** con el lote número 10, con una extensión de 13.00 metros lineales; todos de la misma manzana. ### Con un área de 76.70 m2, identificado con la matricula inmobiliaria **280-12241** y la ficha catastral **010-500-000-203-000-900-000-000-0**----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción de área y linderos, la presente venta se hace como cuerpo cierto. ----------

QUINTO: TRADICION: Que el inmueble en mención fue adquirido por la PARTE VENDEDORA, por compraventa hecha a la señora **LUZ ADRIANA CASTAÑEDA CASTAÑO** mmediante escritura pública 1793 número del DOCE (12) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2.012), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **280-12241.** ----------

SEXTO: El predio en referencia lo garantiza el deudor de su exclusiva propiedad y libre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, tales como censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, uso, usufructo, habitación, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos, en todo caso **EL HIPOTECANTE** se obliga a salir a su saneamiento en los casos de Ley.----------

SÉPTIMO: Que en la hipoteca se comprenden todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía de la deuda. ----------

OCTAVO: Que el plazo se declarará vencido y podrá el acreedor proceder al cobro judicial en los siguientes casos: ----------

a) Si el inmueble dado en garantía de la deuda, fuere perseguido judicialmente por terceros en juicio o extra juicio, o sufriere una desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio del acreedor. -------

b) Si fuere enajenado o gravado a cualquier título, sin el consentimiento por escrito del acreedor. ----------

c) Si se atrasare en el pago de dos o más mensualidades de intereses, consecutivas o no. ----------

d) El Acreedor Hipotecario podrá perseguir otros bienes inmuebles del Deudor, si el bien hipotecado no fuese garantía suficiente para cubrir el total de la obligación. ------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

e) Los comparecientes deudor y acreedor declaran que el inmueble que por esta escritura se hipoteca se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. - NOVENO: Que aceptan desde hoy cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere del presente crédito, sin necesidad de notificación alguna, pues renuncia a ella.----------

DECIMO: El deudor no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización expresa y escrita del acreedor. ----------

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, expresa intensión de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que **EL DEUDOR** por medio de este instrumento faculta y otorga poder especial, amplio y suficiente al acreedor para que aclare esta hipoteca, en caso de que sea necesario y firme la correspondiente escritura de aclaración que fuere el caso.----------

PARAGRAFO: Igualmente serán de cargo del Deudor o en su defecto del Acreedor, los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste Mérito Ejecutivo a favor del Acreedor, para lo cual el exponente deudor, por medio de esta escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente al acreedor para que en su nombre y representación solicite a la Notaría, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta **que se** entiende realizada por ambas partes ante el Notario, de acuerdo con lo establecido en los arts. 80 y 81 del Decreto 960 de 1.970. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificado por la ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte deudora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que hipoteca se encuentra afectado a vivienda familiar, y bajo la gravedad del juramento declaro que es de estado civil soltera _____ sin unión marital de hecho y el inmueble NO está afectado a vivienda familiar. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021477958

Presente el señor **HERMAN DE JESUS TREJOS GOMEZ,** de las calidades civiles ya citadas, manifestó: Que en los términos expuestos acepta esta escritura y la hipoteca que en su favor contiene por estar a su satisfacción. ----------

ANEXOS:PAZ Y SALVO PREDIAL No. 20154263 expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el día 20-04-2015 con vencimiento el 31 de diciembre de 2015, PAZ Y SALVO VALORIZACION No. 20154252 expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el día 20-04-2015 con vencimiento el 31 de diciembre de 2015, identificado con la ficha catastral **010-500-000-203-000-900-000-000-0**, avaluado en la suma de $17.175.000.oo., expedidos a nombre de LUZ ADRIANA LOPEZ GUTIERREZ, donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado, y valorización, certificado de tradición impreso el 17 de abril de 2.015.----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento

de esta escritura.**5.**- La parte acreedora, verificó que la parte hipotecante, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. **6.**- Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

PAPEL NÚMERO: Aa021477956-Aa021477957-Aa021477958-Aa021477959=

RESOLUCION 0641 DE ENERO DE 2015

DERECHOS NOTARIALES: $ 52279

ORIGINAL: $ 12400

COPIAS: $ 58900

COPIAS ~~19772~~ 000

I.V.A.: $ 0 19773

FONDO Y NOTARIADO: $ 14600

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: $

Luz Adriana Lopez. G.

LUZ ADRIANA LOPEZ GUTIERREZ

CCN 46923.087

LA PARTE DEUDORA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa021477959

TEL 3213105448
DIR M G #E 261
ACTIVIDAD ECONOMICA

HERMAN DE JESUS TREJOS GOMEZ
CCN 18.396.314
LA PARTE ACREEDORA
TEL 3157998487
DIR Clle 27 #23-03 B/ Antonio Santos
ACTIVIDAD ECONOMICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO
NOTARÍA 2ª ARMENIA QUINDÍO

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO

RECIBIÓ, ELABORÓ, REVISÓ: katherin jorres.

05-12-2014 18384K7NZ37Ra4NR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12241

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 08:38:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 7/5/1976 RADICACIÓN: 76-002162 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 6/5/1976

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010502030009000
COD CATASTRAL ANT: 01.05.0203.0009.000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE (76.70 M2), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA, CON UNA EXTENSION DE 5.90 METROS LINEALES; POR EL FONDO CON EL LOTE #. 12, CON UNA EXTENION DE 5.90 METROS LINEALES, POR UN COSTADO, CON EL LOTE #. 8, CON UNA EXTENSION DE 13.00 METROS LINEALES; Y POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE # 10, CON UNA EXTENSION DE 13.00 METROS LINEALES, TODOS DE LA MISMA MANZANA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 9 MZANA 2 URB. LA ESPERANZA AC.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-3032 280-3068

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 4/5/1976 Radicación 76-002162
DOC: ESCRITURA 646 DEL: 22/4/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL "HOY INURBE". NIT# 99999038
A: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAYRA CC# 24476159 X
A: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO CC# 4462238 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 4/5/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 646 DEL: 22/4/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAYRA X
DE: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 4/5/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 646 DEL: 22/4/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAYRA X
DE: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 4/5/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 646 DEL: 22/4/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12241

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 08:38:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO X

DE: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAYRA X

A: RAMIREZ RAMIREZ GUSTAVO ARIEL

A: RAMIREZ RAMIREZ JOSE DUCARDO

A: SU ESPOSA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 25/4/1990** **Radicación 90-004865**

DOC: ESCRITURA 3142 DEL: 19/10/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000

Se cancela la anotación No, 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAYRA X

A: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 25/4/1990** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3142 DEL: 19/10/1989 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAYRA X

A: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 19/11/2001** **Radicación 2001-22104**

DOC: ESCRITURA 3772 DEL: 16/11/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO **CC# 4462238** X

DE: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAIRA C.C. 24.476.159 X

A: RAMIREZ RAMIREZ GUSTAVO ARIEL

A: RAMIREZ RAMIREZ JOSE DUCARDO

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 19/11/2001** **Radicación 2001-22104**

DOC: ESCRITURA 3772 DEL: 16/11/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.809.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ LOPEZ ROGELIO **CC# 4462238**

DE: RAMIREZ DE RAMIREZ OMAIRA C.C.24.476.159

A: MEJIA ZABALA MARIA OFELIA **CC# 26962758** X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 6/6/2008** **Radicación 2008-280-6-10480**

DOC: ESCRITURA 1546 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.444.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-12241

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 08:38:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MEJIA ZABALA MARIA OFELIA CC# 26962758

A: CASTA\EDA CASTA\O LUZ ADRIANA CC# 41924667 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/9/2012 Radicación 2012-280-6-15611

DOC: ESCRITURA 1793 DEL: 12/9/2012 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA\EDA CASTA\O LUZ ADRIANA CC# 41924667

A: LOPEZ GUTIERREZ LUZ ADRIANA CC# 41923087 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/5/2015 Radicación 2015-280-6-7314

DOC: ESCRITURA 569 DEL: 20/4/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GUTIERREZ LUZ ADRIANA CC# 41923087 X

A: TREJOS GOMEZ HERNAN DE JESUS CC# 18396314

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-52303 FECHA:19/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4kvUKesofOKv/jxdIN2xUfinVizC1rO8tvEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

GARANTIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 30 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-315

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110600008000 con matricula inmobiliaria 280-137686, ubicado en. MANZANA 37 LOTE # 4 CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA. Se le ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO PUERTO ESPEJO MANZANA 37 CASA # 4

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2597 del 09 de Octubre del 2012, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CONSUELO ARBEY MONTOYA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó Claudia M. H. A.





Edwin

71

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE20059
Ciudadano: ALFREDO CORRALES CORREA
Fecha: 2015-07-17 09:08:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia Q, 17 de Julio de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE A
Subdirectora de Planeacion
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

Con la presente solicito comedidamente, certificado en - la referencia del predio ubicado en el Barrio Pinares - Mza 12 casa # 8 de Armenia Q.

Lo anterior para tramites de venta
Mz 12 casa 8 Barrio Pinares

Agradezco la atencion que les merezca la presente.

Atentamente:

Alfredo Corrales Correa
ALFREDO CORRALES CORREA
c.c.# 3321601
cel 3155076197

República de Colombia

Aa008626435

72

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Nùmero(2.439) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE =.=.=.=

SAMUEL HENAO HERNANDEZ, mayor de edad domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.807.822 expedida en Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien obra en nombre propio y en adelante se denominara LA PARTE VENDEDORA y de otra parte **ALFREDO CORRALES CORREA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 3.321.601 expedida en Medellín, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, y dijeron:----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce en el siguiente inmueble:----------

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO URBANIZACION PINARES MZ 12, PARTE DEL LOTE NUMERO OCHO (8), LOTE QUE ES DE FORMA IRREGULAR, identificado con la ficha catastral número 010102890014000 y matricula inmobiliaria número 280-59694, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:----------

POR EL FRENTE. Con la calle "J" del plano, en una extensión de 6.00 metros.----------

POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con predio de la señora Zoila Rosa Ceballos de Arango, en una extensión de 8.30 metros, incluyendo antejardín, se voltea sobre la derecha, en una extensión de 3.50 metros, lindando con predio de los mismos vendedores (sic); de aquí, se voltea sobre la izquierda, en una extensión de 4.00 metros, lindando con predio de los mismos vendedores (sic); se voltea sobre la derecha, lindando con predio de los mismos vendedores, en una extensión de 2.50 metros; de aquí se voltea sobre la izquierda, en una extensión de 12.20 metros incluyendo antejardín, hasta salir a la calle" J" del plano, punto de partida.---------- ----------

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: ----------

TRADICION: Adquirió la parte vendedora el inmueble descrito así: ----------

Por compra hecha a JOSE LUIS CASTAÑO NARANJO, como consta en la escritura pública número 1451 del 4 de junio del año 2013 otorgada en la Notaria tercera de Armenia, debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria 280-59694.--------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($13.217.000) **MCTE** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. ----------

CUARTO. Que el (los)inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. ----------

QUINTO. Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora. --

---

Presente en este acto **ALFREDO CORRALES CORREA,** manifiesta que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificada por la ley 854 del 2003 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y la compareciente manifestó que es casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfiere no esta afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho la parte compradora es casado con sociedad conyugal vigente con la señora NELLY DE JESUS DURANGO RODRIGUEZ, identificada con la cèdula de ciudadanía nùmero 21.396.608 expedida en Medellin, y el inmueble que por este instrumento adquiere SI QUEDA AFECTADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A VIVIENDA FAMILIAR, El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

ANEXOS.: A) PAZ Y SALVOS No. 303892 y 306944 expedido por la tesorería Municipal de Armenia, el día 03 de septiembre del año 2013 validos hasta el día 31 de diciembre del año 2013 con relación a la ficha catastral número 010102890014000 avalúo $13.217.000 expedidos a JOSE LUIS CASTAÑO NARANJO, donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial .----------

B) fotocopia certificado de tradición impreso el día 25 de julio del año 2013.----------

Esta escritura causo la suma de ciento treinta y dos mil ciento setenta pesos ($132.170) mcte por concepto de retención en la fuente.----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia: ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE.----------

1.-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el nùmero de sus documentos de identificaciòn, direcciòn del inmueble, nùmero de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la informaciòn relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevarà la elaboraciòn de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artìculo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesiòn real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa008626437

precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificadosde Tradición y Libertad, etc. y demàs indagaciones conducentes para ello.- 6.-Sòlo solicitaràn correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar èsta escritura para su inscripciòn registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del tèrmino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causarà intereses moratorios por fracciòn o mes de retardo.El Notario lo autoriza y da fe de ello.

-PAPEL NUMERO: Aa008627051, Aa008626437, Aa008626435.-.-.-.- -.-.-.-.-

DERECHOS RESOLUCION No.: 0188 de febrero 12 de 2013

DERECHOS NOTARIALES: $ 101.452.oo

ORIGINAL: $ 8.700.oo COPIAS: $ 34.800. oo

COPIAS I.V.A.: $ 23 192.oo

RETENCION:$132.170.oo FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

SAMUEL HENAO HERNANDEZ

CCNo. 9.807.922

LA PARTE VENDEDORA

ALFREDO CORRALES CORREA

CC 3321601

LA PARTE COMPRADORA

YOLEIDA HURTADO BERNAL

Notaria Tercera Encargada

Yoleida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10:13:02.6469179
Aa008626437
Aa008627051
Cadena s.a.

ES 1er COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN EL LA EXPIDO Y AUTORIZO

EN 3 HOJAS UTILES Y SIN ANEXOS CON DESTINO A:

ALFREDO CORRALES CORREA

COMO TITULO DE DOMINIO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

2.439 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

DADA EN LA NOTARIA UNICO NOTARIO TERCERO

NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA Q.

13 SET. 2013

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

75

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-59694

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 08:30:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12/8/1986 RADICACIÓN: 86-007617 CON: ESCRITURA DE 21/7/1986

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010102890014000
COD CATASTRAL ANT: 01-01-0289-0014-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #2363 DE 21 DE JULIO DE 1.986 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984). LOTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR.-NOTA:SEGUN ESCRITURA #2.192 DEL 22-08-1977 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, EL LOTE TIENE UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA.

COMPLEMENTACIÓN:
I. LUIS FERNANDO GIRALDO OSPINA Y MARIA HELENA HENAO DE GIRALDO ADQUIRIERON MAYOR PORCION POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO EN $97.000.00 POR ESCRITURA #2192 DE 22 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.977.- II. HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR COMPRA A MARINA SOLANILLA DE FERRO, EN $350.000,00 POR ESCRITURA #352 DE 14 DE MARZO DE 1.974 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1.974.-- POR ESCRITURA #812 DE 30 DE MARZO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1.977, HECTOR JARAMILLO BOTERO, VERIFICO RELOTEO.- III. MARINA SOLANILLA DE FERRO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARINA NARANJO DE SOLANILLA, EN $200.000,00 POR ESCRITURA #1001 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.970.- IV. MARINA NARANJO DE SOLANILLA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOAQUIN GALLEGO GIL EN $180.000,00 POR ESCRITURA #515 DE 15 DE JUNIO DE 1.968 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.968.- V. JOAQUIN GALLEGO GIL, ADQUIRIO UN LOTE EN PERMUTA CON LUIS CARLOS SAAVEDRA Y LUCILA AGUIRRE DE GALLEGO, EN $90.000,00 POR ESCRITURA #1619 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1.963 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.963.- VI. JOAQUIN GALLEGO GIL ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A FRANCISCO JOSE RICARDO Y PABLO EMILIO LONDO\O GOMEZ EN $65.000,00 POR ESCRITURA #1059 DE 16 DE OCTUBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.965.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) URB. PINARES MZ 12 L 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-17530

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/7/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 1414 DEL: 14/7/1976 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 16.259.883
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR PORCION CON OTROS LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO HECTOR X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 5/9/1977 Radicación
DOC: ESCRITURA 2192 DEL: 22/8/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 82.450
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR PORCION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO OSPINA LUIS FERNANDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-59694

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 08:30:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HENAO DE GIRALDO MARIA HELENA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 29/7/1986** **Radicación 007617**
DOC: ESCRITURA 2363 DEL: 21/7/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO OSPINA LUIS FERNANDO
DE: HENAO DE GIRALDO MARIA HELENA
A: FLOREZ TABARES EVARIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 29/7/1986** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2363 DEL: 21/7/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ TABARES EVARIEL X
A: GIRALDO OSPINA LUIS FERNANDO
A: HENAO DE GIRALDO MARIA HELENA

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 29/7/1986** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2363 DEL: 21/7/1986 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ TABARES EVARIEL X
A: GIRALDO OSPINA LUIS FERNANDO
A: HENAO DE GIRALDO MARIA HELENA

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 8/10/1986** **Radicación 010508**
DOC: ESCRITURA 2187 DEL: 16/8/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 82.450
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: GIRALDO OSPINA LUIS FERNANDO
A: HENAO DE GIRALDO MARIA HELENA

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 15/7/1987** **Radicación 007948**
DOC: ESCRITURA 1540 DEL: 9/7/1987 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE SEPULVEDA JESUS ANTONIO
A: FLOREZ TABARES EVARIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 15/7/1987** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1540 DEL: 9/7/1987 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

7676

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-59694

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 08:30:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2014-280-3-804 Fecha: 13/8/2014

LO AGREGADO EN CABIDA Y LINDEROS :"NOTA:SEGUN ESCRITURA #2.192 DEL 22-08-1977 DE LA NOTARIA 2A DE ARMENIA, EL LOTE TIENE UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA". VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-60052 FECHA:15/7/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mMUsc64sGiUfjxdIN2xUfidYmZcyjBurOpu4Em++y8uw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

77

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-366

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010102890014000, con matricula inmobiliaria 280-59694, ubicado en MZ 12 CASA 8 BARRIO PINARES, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 12 CASA # 8, BARRIO PINARES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2,439 del 05 de Septiembre de 2013, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALFREDO CORRALES CORREA

Atentamente,

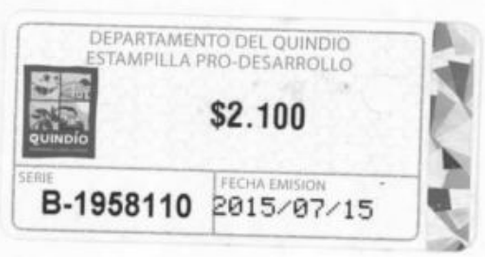
Alejandra Quintero M



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin. Edw L
Elaboró: Edwin Edw L



78

Junio 10

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16687
Ciudadano: MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO
Fecha: 2015-06-10 10:17:15
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 Estampillo
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q Marzo 12 de 2015

Doctor:

CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA.

SUBDIRECTOR DE PLANEACION

ARMENIA

ASUNTO: OLICITUD SERTIFICADO DENOMENCLATURA

MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO, identificada con cedula ciudadanía 41´893.917 de Armenia

Obrando como futura compradora del Apartamento 405 del cuarto piso del edificio GOMEZ MONTOYA ubicado en la carrera 17 calle 18 nro 17-58 me permito muy cordialmente solicitar un certificado de nomenclatura de dicho predio con el fin seguir con el lleno de requisitos para que se otorgado un crédito a mi nombre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO; para ello se anexa copia del certificado de tradición y fotocopia dela escritura del inmueble.

Cordial saludo

Graciela Valencia A

MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO

CC 41´893.917 de armenia

Cel 3154083951

República de Colombia

Aa010319499

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (2.661) = = = = =

FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2.013 = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA QUINTA ==========

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==========

CODIGO CATASTRAL: 010401040028901==========

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-3901 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: _X____ MUNICIPIO: ARMENIA == ==========

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 18 17-58 CRA 17 APTO 14 E. MUÑOZ MONTOYA HNOS. ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION. COD 0109

VALOR DEL ACTO: $24.821.000.oo ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S) ==========
DE: SOFIA VALENCIA ALVAREZ	24.440.152
A: DORIS GOMEZ CARDENAS	24.456.314

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE = = = DICIEMBRE = del año dos mil trece (2.013), ante mí, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO,** Notario Quinto del Círculo, Compareció la doctora CAROLINA GARCIA ECHEVERRI, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.930.695 de Armenia Q., con T.P. 105.582 del C.S. de la J., y manifestó: **PRIMERO:** Que por el presente instrumentos público, obrando como apoderada especial de la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.456.314 expedida en Armenia Q., en sus calidad de subrogataria de los derechos herenciales que le correspondía a MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO, según escritura pública de venta de derechos herenciales numero 2320 de fecha 26 de Noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia Q., cuya copia se protocoliza con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10172960006CB3RT
Ca052427177
17-09-2013 10154DDRQ9KDal
Cadena s.a. nit. 890.900.941

presente instrumento , en virtud al poder especial que le fue sustituido por el doctor ANDRES FELIPE LONDOÑO GIRALDO, abogado, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9771114 de Armenia Q., y con T.P. 206404 del C.S. de la J., sustitución y representación que acredito con los poderes que se anexa a la presente, dentro de la sucesión testada de la señora SOFIA VALENCIA ALVAREZ , quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 244440152 de Armenia Q., efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada el 28 de Noviembre de 2013, mediante acta 68, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 28 de Noviembre de 2013, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. Numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico La Crónica del 29 de Diciembre del año 2013 y en la emisora Transmisora Quindío, el día 29 de Noviembre del año 2013, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), autorizado el trámite por la DIAN conforme a la comunicación recibida el 26 de Diciembre de 2013, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que la solicitud, el inventario de bienes y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: Doctor. **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO.** Notario Quinto del Circulo Notarial de Armenia. E. S. D. **Referencia**: Sucesión testada de SOFIA VALENCIA ALVAREZ. CAROLINA GARCIA ECHEVERRI, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.930.695 de Armenia Q., con T.P. 105.582 del C.S. de la J., quien obra como apoderada especial de la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Q., identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.456.314 expedida en Armenia Q., quien obra en su condición de subrogataria de derechos herenciales, dentro de la sucesión testada de la señora SOFIA VALENCIA ALVAREZ, en virtud al poder sustituido por el doctor **ANDRES FELIPE LONDOÑO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9771114 de Armenia Q,. Portador de la Tarjeta profesional No. 206404 del C.S.J, por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión de la causante y como consecuencia del mismo, se solemnice a través de la respectiva Escritura Pública. **HECHOS.** PRIMERO: El día 19 de Abril del 2012 falleció la Señora, SOFIA

VALENCIA ALVAREZ en la Ciudad de Armenia Q., siendo Armenia el lugar de su último domicilio; quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 24.440.152 de Armenia Q., SEGUNDO: La señora SOFIA VALENCIA ALVAREZ, durante su existencia no procreo hijos ni dejo descendencia alguna, y sus padres se encuentran fallecidos. Su estado civil lo conservo como soltera sin unión marital de hecho hasta el momento de su muerte. TERCERO: La causante en vida por medio de la escritura publica numero 2612 de fecha 25 de Julio de 2003 de la Notaria primera de Armenia Q., otorgo testamento abierto en el cual dispuso que sus bienes al momento de fallecer le fueran adjudicados a MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 41.893.917 de Armenia Q., ya que no tiene herederos forzosos. CUARTO: La señora MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO, por medio de la escritura publica numero 2320 de fecha 26 de Noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia Q., le vendió los derechos herenciales que le llegaren a corresponder a titulo universal a la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, quien es la ahora interesada en el presente tramite. QUINTO: Mi poderdantes acepta la herencia con beneficio de inventario. SEXTO: la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora SOFIA VALENCIA ALVAREZ, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. **DERECHO.** Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procésales concordantes. **JURAMENTO.** Mi poderdante, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, ha manifestado: Que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y que no saben de la existencia de otros legatarios y/o acreedores. 2. Que el último domicilio de la causante fue la ciudad de Armenia. **PRUEBAS.** Solicito se tengan como tales las siguientes: Registro civil de defunción de la causante. Copia del testamento No. 2612 de fecha 25 de Julio de 2003 otorgado en la Primera de Armenia Q.,, comprobantes de los pagos de los impuestos prediales 2013 del inmueble. **PROCESO Y COMPETENCIA.** El procedimiento es el señalado en el decreto 902 de 1988. Es usted competente, Señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, por el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
C052427276
17/09/2013 181559a09BAOK9KB
Cadena S.A.

segundo, porque el último domicilio de la causante fue la ciudad de Armenia. **ANEXOS.** Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas. Del Señor Notario, Doctor. **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO.** Notario Quinto del Circulo Notarial de Armenia. E. S. D **Referencia: Relación de Inventarios y Avalúos.** Sucesión testada de SOFIA VALENCIA ALVAREZ. Como el suscrito apoderado de la interesada por medio del presente escrito me permito presentar la relación del único bien inventario que tenia la causante, como sigue: **A C T I V OS.** Se trata del apartamento #405 de la cuarta planta que equivale al apartamento #14 que hace parte del E. muñoz Montoya e Hijos ubicado en la calle 18 17-58 cra 17 del área urbana de Armenia Q., consta de un area de 44.10 M2 y una altura de 2.35 mts, inmueble con matricula inmobiliaria numero 280-3901 y ficha catastral No. 010401040028901, determinado por los siguientes linderos: Por el frente en extensión de 6.40 con zona de circulación, por la derecha entrando 7.00 metros, con aire de la terraza del segundo piso, por el fondo, en 6.40 con aire de la terraza del segundo piso o sea frente a la carrera 17, por el costado izquierdo entrando en 7 metros con el apartamento numero 15; Por el nadir, con el apartamento numero 5 y por el zenit con el apartamento numero 23. TRADICION: El anterior inmueble lo adquirió la causante por compra hecha a GOMEZ RAMIREZ PEDRO PABLO por medio de la escritura publica numero 2338 de fecha 27/10/1997 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente registrada bajo el folio de matricula 280-3901. AVALUO: El anterior inmueble se avalúa en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo). TOTAL ACTIVOS: **P A S I V O.** Declaro que no existe ninguna clase de pasivo. Suma del pasivo: $ - 0. Doctor **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO.** Notario Quinto del Circulo Notarial de Armenia. E. S. D. **Referencia:** Trabajo de Partición y/o Adjudicación. Como apoderado de la interesada, de conformidad con lo dispuesto por el decreto No. 902 de 1988, atentamente solicito a Usted, se sirva elevar a escritura pública el presente trabajo de partición y/o adjudicación de la sucesión testada de la causante, presentado por el suscrito, cuya descripción es como sigue: PRIMERO: El día 19 de Abril del 2012 falleció la Señora, SOFIA VALENCIA ALVAREZ en la Ciudad de Armenia Q., siendo Armenia el lugar de su último domicilio; quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 24.440.152 de Armenia Q., SEGUNDO: La señora SOFIA VALENCIA ALVAREZ,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa010924501

durante su existencia no procreo hijos ni dejo descendencia alguna, y sus padres se encuentran fallecidos. Su estado civil lo conservo como soltera sin unión marital de hecho hasta el momento de su muerte. TERCERO: La causante en vida por medio de la escritura publica numero 2612 de fecha 25 de Julio de 2003 de la Notaria primera de Armenia Q., otorgo testamento abierto en el cual dispuso que sus bienes al momento de fallecer le fueran adjudicados a MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 41.893.917 de Armenia Q., ya que no tiene herederos forzosos. CUARTO: La señora MARIA GRACIELA VALENCIA ARANGO, por medio de la escritura publica numero 2320 de fecha 26 de Noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia Q., le vendió los derechos herenciales que le llegaren a corresponder a titulo universal a la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, quien es la ahora interesada en el presente tramite. QUINTO: Mi poderdantes acepta la herencia con beneficio de inventario. SEXTO: la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora SOFIA VALENCIA ALVAREZ, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. Acto seguido, procedo a presentar el siguiente **TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN: ACERVO HEREDITARIO.** Según los inventarios y avalúos, el monto total del activo asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo) que corresponde a la herencia de la causante y sin que exista pasivo alguno, en consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes: **PARTIDA UNICA:** Se trata del apartamento #405 de la cuarta planta que equivale al apartamento #14 que hace parte del E. muñoz Montoya e Hijos ubicado en la calle 18 17-58 cra 17 del área urbana de Armenia Q., consta de un area de 44.10 M2 y una altura de 2.35 mts, inmueble con matricula inmobiliaria numero 280-3901 y ficha catastral No. 010401040028901, determinado por los siguientes linderos: Por el frente en extensión de 6.40 con zona de circulación, por la derecha entrando 7.00 metros, con aire de la terraza del segundo piso, por el fondo, en 6.40 con aire de la terraza del segundo piso o sea frente a la carrera 17, por el costado izquierdo entrando en 7 metros con el apartamento numero 15; Por el nadir, con el apartamento numero 5 y por el zenit con el apartamento numero 23. TRADICION: El anterior inmueble lo

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
27-11-2013 181750a JETC96006
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca052427175
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A.

adquirió la causante por compra hecha a GOMEZ RAMIREZ PEDRO PABLO por medio de la escritura publica numero 2338 de fecha 27/10/1997 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente registrada bajo el folio de matricula 280-3901. AVALUO: El anterior inmueble se avalúa en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo). TOTAL ACTIVOS: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo). **LIQUIDACIÓN:** El monto TOTAL del acervo hereditario es la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo). En consecuencia la liquidación del bien herencial es como sigue: Valor de los bienes inventariados. Partida Unica: $24.821.000. Suma a Distribuir $ 24.821.000. **DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:** HIJUELA PRIMERA: Para la señora DORIS GOMEZ CARDENAS, en su calidad de subrogataria, le corresponde y se le adjudica por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo) el 100% del siguiente bien inmueble: Se trata del apartamento #405 de la cuarta planta que equivale al apartamento #14 que hace parte del E. muñoz Montoya e Hijos ubicado en la calle 18 17-58 cra 17 del área urbana de Armenia Q., consta de un area de 44.10 M2 y una altura de 2.35 mts, inmueble con matricula inmobiliaria numero 280-3901 y ficha catastral No. 010401040028901, determinado por los siguientes linderos: Por el frente en extensión de 6.40 con zona de circulación, por la derecha entrando 7.00 metros, con aire de la terraza del segundo piso, por el fondo, en 6.40 con aire de la terraza del segundo piso o sea frente a la carrera 17, por el costado izquierdo entrando en 7 metros con el apartamento numero 15; Por el nadir, con el apartamento numero 5 y por el zenit con el apartamento numero 23. TRADICION: El anterior inmueble lo adquirió la causante por compra hecha a GOMEZ RAMIREZ PEDRO PABLO por medio de la escritura publica numero 2338 de fecha 27/10/1997 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., debidamente registrada bajo el folio de matricula 280-3901. AVALUO: El anterior inmueble se avalúa en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($24.821.000.oo). Queda así conformada y paga la respectiva hijuela. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-3901

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:35:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 9/12/1974 RADICACIÓN: 74-003618 CON: SIN INFORMACION DE 5/12/1974
COD CATASTRAL: 63001010401040028901
COD CATASTRAL ANT: 01-04-0104-0028

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO #405 DE LA CUARTA PLANTA, QUE EQUIVALE AL APARTAMENTO #14, CONSTA DE UN AREA DE CUARENTA Y CUATRO METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (44.10 M2) Y UNA ALTURA DE DOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (2.35 MTS) ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, EN EXTENSION DE SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (6.40) CON ZONA DE CIRCULACION; POR LA DERECHA ENTRANDO EN SIETE (7.00) METROS CON AIRE DE LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO; POR EL FONDO EN SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (6.40) CON AIRE DE LA TERRAZA DEL SEGUNDO PISO, O SEA FRENTE LA CARRETERA DIEZ Y SIETE (17); POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO, ENTRANDO, EN SIETE (7.00) METROS, CON EL APARTAMENTO NUMERO QUNCE (15); POR EL NADIR: CON EL APARTAMENTO NUMERO CINCO (5); Y POR EL ZENIT: CON EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES (23).- AREA DE CIRCULACION, CUARENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS (47.36 MTS) AREAS O BIENES DE PROPIEDAD COMUN: SON BIENES O AREAS DE PROPIEDAD COMUN Y DEL DOMINIO INALIENABLE O INDIVISIBLE DE TODOS LOS PROPIETARIOS, LOS NECESARIOS PARA LA EXISTENCIA, SEGURIDAD Y CONSERVACION DEL EDIFICIO Y LOS QUE PERMITEN A CADA UNO DE LOS DUE\OS EL USO Y GOCE DE SU PISO O DEPARTAMENTO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL A QUE ESTE REGLAMENTO SE REFIERE.-

COMPLEMENTACIÓN:
I.- LA SOCIEDAD MU\OZ MONTOYA HERMANOS LIMITADA, ADQUIRIO EN DOS LOTES, CON OTROS BIENES POR APORTE QUE LE HICIERON ANA DEBORA, LETICIA, HILDA, LUZ MARY, ALICIA, TERESA Y FERNANDO MU\OZ MONTOYA, EN $1'750.000.00 POR ESCRITURA # 253 DE 2 DE FEBRERO DE 1.970, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.970. II.- ANA (SIC), LETICIA, HILDA, ALICIA INES (SIC), TERESA, LUZ MARY Y FERNANDO MU\OZ MONTOYA, ADQUIRIERON CON OTROS BIENES EN LA SUCESION DE ROSA MONTOYA DE MU\OZ, APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 18 DE OCTUBRE DE 1.955, REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1956, SE ADJUDICO EN $50.000.00- III.- LA SOCIEDAD MU\OZ MONTOYA HERMANOS LIMITADA, (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON LUCILA QUINTERO FORERO, EN $70.800.00 POR ESCRITURA # 603 DE 11 DE MARZO DE 1960, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1960

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 18 17-58 CRA 17 APTO 14 E. MU\OZ MONTOYA HNOS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 11/10/1971** **Radicación**
DOC: RESOLUCION 2616 DEL: 28/9/1971 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 PROTOCOLIZACION PERMISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 28/3/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 439 DEL: 21/3/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-3901

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:35:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 16/5/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 666 DEL: 13/5/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.136.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LIMITADA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 16/5/1972** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 666 DEL: 13/5/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 12 A\OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LIMITADA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 5/7/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 757 DEL: 5/6/1973 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 125.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LIMITADA
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 5/7/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 757 DEL: 5/6/1973 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO VALENCIA HUMBERTO X
A: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 21/11/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1407 DEL: 16/10/1973 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 60.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO VALENCIA HUMBERTO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 21/11/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1407 DEL: 16/10/1973 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION A 12 A\OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO VALENCIA HUMBERTO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 26/6/1975** **Radicación 03893**
DOC: OFICIO 481 DEL: 11/6/1975 JDO.3.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-3901

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:35:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 22/4/1976 Radicación 01907
DOC: ESCRITURA 4423 DEL: 29/3/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.136.000
Se cancela la anotación No, 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 22/4/1976 Radicación
DOC: ESCRITURA 442 DEL: 29/3/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MU\OZ MONTOYA HERMANOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 18/3/1977 Radicación 02023
DOC: OFICIO 655 DEL: 30/7/1975 JDO.3.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 009
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 30/5/1977 Radicación 04652
DOC: OFICIO 413 DEL: 18/5/1977 JDO.3.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 17/1/1978 Radicación 00348
DOC: OFICIO 646 DEL: 22/7/1977 JDO.3.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 013
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/1/1981 Radicación 00500
DOC: ESCRITURA 71 DEL: 22/1/1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 60.000
Se cancela la anotación No, 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-3901

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:35:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 016 **Fecha 23/1/1981** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 71 DEL: 22/1/1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 008
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 017 **Fecha 27/1/1981** **Radicación 00501**
DOC: ESCRITURA 72 DEL: 22/1/1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO VALENCIA HUMBERTO X
A: BOTERO HERNAN WILLIAM

ANOTACIÓN: Nro: 018 **Fecha 1/2/1983** **Radicación 00561**
DOC: OFICIO 035 DEL: 24/1/1983 JDO.2 CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO HERNAN WILLIAM
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 019 **Fecha 6/6/1984** **Radicación 02581**
DOC: OFICIO D-077 DEL: 5/3/1984 VALORIZACION DPTAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.634,25
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 IMPUESTO DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 020 **Fecha 13/9/1984** **Radicación 08694**
DOC: OFICIO D-389 DEL: 17/8/1984 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.634,25
Se cancela la anotación No, 019
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 021 **Fecha 13/9/1984** **Radicación 08695**
DOC: ESCRITURA 2207 DEL: 13/9/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000
Se cancela la anotación No, 017
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO HERNAN WILLIAN (SIC)
A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-3901

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:35:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 022 **Fecha 13/9/1984** **Radicación 08696**

DOC: OFICIO 754 DEL: 4/9/1984 JDO.2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 018

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO HERNAN WILLIAM

A: TORO VALENCIA HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 023 **Fecha 13/9/1984** **Radicación 08697**

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 28/8/1984 JDO.2.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 622.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO VALENCIA HUMBERTO

A: GOMEZ RAMIREZ PEDRO PABLO X

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 30/10/1997** **Radicación 97-22700**

DOC: ESCRITURA 2338 DEL: 27/10/1997 NOTARIA 1A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.250.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RAMIREZ PEDRO PABLO CC# 4359652

A: VALENCIA ALVAREZ SOFIA **CC# 24440152** X

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 3/1/2014** **Radicación 2014-280-6-87**

DOC: ESCRITURA 2661 DEL: 27/12/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 24.821.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ALVAREZ SOFIA CC# 24440152

A: GOMEZ CARDENAS DORIS **CC# 24456314** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

.....

.....

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-3901

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 02:35:56 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-24618 FECHA:11/3/2015
NIS: 3YQb1EkQV4mvFfBKBaNBU/jxdIN2xUfinENY78Cqk/SjONY3c4FNQw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-315

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400360017000, con matricula inmobiliaria 280-15088, ubicado en. CARRERA 11 No 22 – 23 BARRIO VELEZ, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 11 No 22 – 23 BARRIO VELEZ

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3.904 del 12 de Octubre de 2002, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE FERBEY RODRIGUEZ CARDONA

Atentamente,

X Ferney Rodriguez C.

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin
Revisó: Claudia M. H. A.

Duval 86

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16622
Ciudadano: GENESIS ELIAN MORA POVEDA
Fecha: 2015-06-09 15:30:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, Quindio 09 de Junio de 2015

Doctora:
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirector de Planeación

Reciba un cordial saludo, la presente es para solicitarle muy comedidamente la actualización de nomenclatura del predio ubicado en el barrio La virginia, manzana 11 casa catorce de la ciudad de Armenia.

Atentamente,

Genesis Elian Mora Poveda
cc. 1097.390.935.
Telefono; 3137380031

316

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-85515

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 02:53:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 25/11/1992 RADICACIÓN: 92-015758 CON: ESCRITURA DE 6/11/1992

COD CATASTRAL: 63001010106470023000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE #14.- CONSTANTE DE UN AREA DE 109.0 M2; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3607 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. INVERSIONES CAMU LTDA., ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO, ADRIANA PATRICIA CANO FRANCO, LUIS CARLOS CANO FRANCO, ALEJANDRO CANO FRANCO Y SOR ISABEL CANO SUAREZ, EN $136.404.247.00 POR ESCRITURA # 1134 DE 10 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE MAYO DE 1992.- II. ISABEL CANO SUAREZ, RUBIELA CANO DE CANO, PEDRO NEL CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, BERENICE CANO SUAREZ, LUZ MARY CANO DE AGUIRRE, ADQUIRIERON CADA UNO UNA CUOTA DE $1.575.000.00, ISABEL CRISTINA, JUAN CARLOS VELEZ CANO, LA MITAD DE UNA CUOTA DE $1.575.000.00, ADRIANA PATRICIA, LUIS CARLOS Y ALEJANDRO CANO FRANCO, CADA UNO 1/3 PARTE DE UNA CUOTA DE $1.575.000.00, SOBRE UN AVALUO DE $12.600.000.00, DENTRO DEL JUICIO DIVISORIO CONTRA GERARDO, ROBERTO, JOSE MARIA Y ARTURO CANO SUAREZ, EN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1991, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.- III. JOSE MARIA, ISABEL, ARTURO, GERARDO CANO SUAREZ, SOFIA CANO DE CEBALLOS, RUBIELA CANO DE CANO, ROBERTO CANO SUAREZ, LUZ MERY CANO DE AGUIRRE, GILBERTO CANO SUAREZ, PEDRO NEL CANO SUAREZ, BERENICE CANO SUAREZ, ISABEL CRISTINA VELEZ CANO Y JUAN CARLOS VELEZ CANO, ADQUIRIERON POR COMPRA A PEDRO CANO OSORIO (SIC), EN $205.000,00 POR ESCRITURA #2628 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1975.- IV. PEDRO CANO, ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: DOS LOTES POR COMPRA A JUSTO. PASTOR HOYOS Y JACOB SANCHEZ, POR ESCRITURA # 804 DE 14 DE MAYO DE 1945, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1945, SE HIZO LA VENTA EN $5.000.00.- V. PABLO EMILIO CANO (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE EUSEBIO GIRALDO, EN $500.00 POR ESCRITURA # 207 DE 16 DE MARZO DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1938.- VI. PEDRO CANO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A LUIS CANO, EN $380.00 POR ESCRITURA # 875 DE 12 DE AGOSTO DE 1922, DE LA NOTARIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1922.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 14 MANZANA: 11 U. LA VIRGINIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-4538

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 11/11/1992** **Radicación 15758**
DOC: ESCRITURA 3607 DEL: 6/11/1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CAMU LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 17/2/1994** **Radicación 2878**
DOC: ESCRITURA 894 DEL: 11/2/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA 2032 DE 16 DE ABRIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-85515

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 02:53:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 1993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN CUANTO A LA GARANTIA HIPOTECARIA DE ESTE Y 22 INMUEBLES MAS.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "INVERSIONES CAMU LTDA" X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 1/6/1994 Radicación 94-00-9318
DOC: ESCRITURA 3297 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CAMU LTDA.
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 1/6/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 3297 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.250.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
DE: MONTILLA CORTES ROSALBA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 1/6/1994 Radicación
DOC: ESCRITURA 3297 DEL: 25/5/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
DE: MONTILLA CORTES ROSALBA X
A: SUS HIJOS E HIJOS QUE LEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 6/3/1996 Radicación 96-4422
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 26/2/1996 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION Y COMPLEMENTACION ESCRITURA 3297 DE 25-05-94 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN CUANTO AL SUBSIDIO DE VIVIENDA, DESTINACION QUE SE LE DARA Y QUE SE ACOGE A LOS ARTICULOS 8 Y 30 DE LA LEY 3 DE 1991.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CAMU LTDA.
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 6/3/1996 Radicación
DOC: ESCRITURA 330 DEL: 26/2/1996 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACEPTACION ACLARACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA".
DE: INVERSIONES CAMU LTDA.
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-85515

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 02:53:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/1/2006 **Radicación 2006-1554**
DOC: OFICIO 017 DEL: 12/1/2006 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESONARIA DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/4/2006 **Radicación 2006-6321**
DOC: OFICIO 344 DEL: 3/3/2006 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/10/2008 **Radicación 2008-280-6-18295**
DOC: ESCRITURA 3245 DEL: 16/9/2008 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.250.000
Se cancela la anotación No, 004 , Se cancela la anotación No, 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA Y SU POSTERIOR ACEPTACION - ACLARACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBIO A GRANBANCO S.A. CESIONARIO DEL BANCO CAFETERO S.A. ANTES CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/4/2013 **Radicación 2013-280-6-6030**
DOC: ESCRITURA 681 DEL: 9/4/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS **CC# 6243932** X
A: MONTILLA CORTES ROSALBA **CC# 24466053** X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/4/2013 **Radicación 2013-280-6-6030**
DOC: ESCRITURA 681 DEL: 9/4/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 21.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS CC# 6243932
DE: MONTILLA CORTES ROSALBA CC# 24466053
A: MORA POVEDA GENESIS ELIAN **CC# 1097390935** X
A: MORA POVEDA OSCAR JULIAN **CC# 18401755** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-85515

Impreso el 23 de Abril de 2015 a las 02:53:10 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-36660 FECHA:23/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lNiXre/6tQBPjxdlN2xUfiOQ7q6h6TkHNzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa001860653

INSTRUMENTO NÚMERO SEICIENTOS OC HENTA Y UNO (681)=

= = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA: NUEVE (9) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

= =

NOTARIA SEGUNDA CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-85515 ----------

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-01-0647-0023-000.----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ----------

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ----------

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA NUMERO ONCE (11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA VIRGINIA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

CODIGO: 0718, 0125,----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1. CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA 2.) COMPRAVENTA. ----------

VALOR DEL ACTO: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTIA----------

COMPRAVENTA: $21.700.000.oo ----------

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2.013: $ 21.663.000.oo----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------
DE: ROSALBA MONTILLA CORTES	C.C. 24.466.053----------
ALDEMAR DE JESUS GIL PELAEZ	C.C. 6.243.932----------

COMPRAVENTA: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------
DE: ROSALBA MONTILLA CORTES	C.C. 24.466.053----------
ALDEMAR DE JESUS GIL PELAEZ	C.C. 6.243.932----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A: GENESIS ELIAN MORA POVEDA **C.C. 1.097.390.935----------**

OSCAR JULIAN MORA POVEDA **C.C. 18.401.755----------**

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE (9) DIAS DEL MES DE ABRIL = = =

República de Colombia

Aa001860654

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura número Tres mil doscientos noventa y siete **(3.297)**. **SEGUNDO.** Que mediante la escritura anteriormente citada los señores **ROSALBA MONTILLA CORTES y ALDEMAR DE JESUS GIL PELAEZ, CONSTITUYERON PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a su favor a favor de los hijos actuales y a favor de los hijos que llegaren a tener. **TERCERO**- Los comparecientes manifiestan bajo la gravedad del juramento que son de estados civiles solteros con unión marital de hecho vigente entre sí y declaran bajo la gravedad juramento que al momento de firmar la escritura de compraventa no tenían hijos menores de edad y en la actualidad tampoco. **CUARTO**.- Que acogiéndose a lo dispuesto por el artículo veintinueve (29) de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931) y la Ley novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), **CANCELAN** dicho patrimonio de familia por medio de ésta escritura pública, liberando en consecuencia de tal limitación de dominio dicho inmueble. **QUINTO**.- Que solicitan al señor registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a tomar nota de la **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble determinado en la presente escritura, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-85515.-----**

NOTA.- Se advirtió a los comparecientes que la presente cancelación debía efectuarse en la Notaría de origen, pero fue su deseo realizaria en esta Notaría, por consiguiente deberá protocolizar certificación de la cancelación en la Notaría Tercera de Armenia (Quindío)----------

==========

SEGUNDO ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA

COMPARECIERON NUEVAMENTE: A) Los señores ROSALBA MONTILLA CORTES y ALDEMAR DE JESUS GIL PELAEZ, Colombianos, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanías números **24.466.053 y 6.243.932** expedidas en Armenia (Quindío) y Cartago (Valle) respectivamente, de estados civiles solteros con unión marital de hecho vigente entre sí, obrando en sus propios nombres y quienes en adelante se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca018289781

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denominarán **LA PARTE VENDEDORA, y B)** Los señores **GENESIS ELIAN MORA POVEDA y OSCAR JULIAN MORA POVEDA,** Colombianos, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanías números **1.097.390.935 y 18.401.755** expedidas en Calarcá (Quindío) respectivamente, de estados civiles solteros sin uniones maritales de hecho, obrando en sus propios nombres, hábiles para contratar y obligarse, quienes en adelante se denominarán **LA PARTE COMPRADORA;** quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA** transfieren a título de **COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tienen y la posesión que ejercen, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA NUMERO ONCE (11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA VIRGINIA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UN AREA DE 109.0 METROS CUADRADOS,** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En longitud de 8.00 metros con el lote número 15 de la manzana número 11; **POR EL SUR:** En longitud de 9.5 metros con la vía peatonal número 11; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 12.5 metros con el lote número 13 de la manzana número 11; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 12.5 metros con la **FINCA LA BRASILIA.** Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-85515** y la cédula catastral número **01-01-0647-0023-000. PARÁGRAFO:** Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. **SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA** adquirieron el inmueble por compra que hicieron a **INVERSONES CAMU LTDA,** mediante escritura pública número Tres mil doscientos noventa y siete (3.297) de fecha Veinticinco (25) de Mayo del año Mil novecientos noventa y cuatro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa001860655

(1.994) otorgada en la Notaría Tercera de Armenia-Quindío, Aclarada, complementada y aceptada mediante escritura pública número Trescientos treinta (330) de fecha Veintiséis (26) de Febrero del año Mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia (Quindío), debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-85515. TERCERA PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **VEINTIUN MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS ($21.700.000.oo) MONEDA CORRIENTE que LA PARTE COMPRADORA** ha entregado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que éstos reconocen como valor recibido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA** garantizan que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general.. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. **PARAGRAFO:** Este inmueble soporta **UNA AMPLIACION DE HIPOTECA** constituidas por **INVERSIONES CAMU LTDA A FAVOR DE LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA,** mediante escritura pública número Ochocientos noventa y cuatro (894) de fecha Once (11) de Febrero del año Mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaria Tercera de Armenia (Quindío), la cual ya se encuentra cancelada ante la entidad Bancaria correspondiente actualmente se encuentra en trámite de cancelación ante La Notaria y Oficina de Registro de Instrumentos públicos sin embargo **LA PARTE VENDEDORA** se compromete a entregar a **LA PARTE COMPRADORA** un

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21-03-2013 10095C84HVATHR0

Ca018289780

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Cadena S.A. Nit. 860.513.946

certificado de tradición con las correspondientes anotaciones de cancelación de este gravamen. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entregan el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declaran **LA PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responden de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta le fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hacen a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **ACEPTACIÓN: Presentes GENESIS ELIAN MORA POVEDA y OSCAR JULIAN MORA POVEDA (PARTE COMPRADORA),** de las condiciones antes mencionadas, manifiestan: a) Que aceptan la presente escritura, la **VENTA** que se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA.- ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declaran que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio ilícito. Así mismo, declara que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa001860656

VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato.--------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. Presente los propietarios del inmueble objeto de esta compraventa, indagados por el Notario manifiestan que son de estados civiles solteros con unión marital de hecho vigente entre sí. De otra parte manifiestan bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.----------

Presentes nuevamente **GENESIS ELIAN MORA POVEDA y OSCAR JULIAN MORA POVEDA (PARTE COMPRADORA)**, ya identificados quienes indagados por el Notario manifiestan que son de estados civiles solteros sin uniones maritales de hecho vigente, y manifiestan que el inmueble que adquieren **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 298624----------

dado el 09 de Abril de 2013 ----------

y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 301681 ----------

dado el 09 de Abril de 2013. ----------

y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

dados en Armenia Quindío, a nombre de GIL PELAEZ ALDEMAR DE JESUS-

del predio con la ficha catastral No 01-01-0647-0023-000----------

que se avalúa en la suma de $ 21.663.000.oo ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA SEGUNDA

Ca018289779

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa001860657

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS = = = = = =

Aa001860653/Aa001860654/Aa001860655/Aa001860656/Aa001860657

= = = = = =

(15)

PARTE COMPRADORA



GENESIS ELIAN MORA POVEDA
TELEFONO 3137380031
DIRECCION B/ Bosques Pinares Mz 9 C90
ACTIVIDAD ECONOMICA Trabajo

OSCAR JULIAN MORA POVEDA
TELEFONO 3172302734
DIRECCION Mz 9 #90
ACTIVIDAD ECONOMICA trabajo



EL NOTARIO

OSCAR GRAJALES VANEGAS
NOTARIO SEGUNDO

Elaboró: MAGDA JULIETH 681
Archivo: 2013

EXPEDIDA PRIMERA FOTOSTATICA COPIA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 681 DEL DIA 09 MES ABRIL AÑO 2013
CONSTA DE 5 HOJAS CON DESTINO A: GENESIS ELIAN MORA POVEDA Y OTRO -
Oscar Grajales Vanegas
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-316

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106470023000, con matricula inmobiliaria 280-85515, ubicado en. MANZANA 11 LOTE 14 URBANIZACION LA VIRGINIA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 11 CASA 14 URBANIZACION LA VIRGINIA
MANZANA 11 CASA 14A URBANIZACION LA VIRGINIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 681 del 09 de Abril de 2013, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GENESIS ELIAN MORA POVEDA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin

Rdo.
Oscar David Rendon
26-08-15
11:00 H.

[redacted]	**CERTIFICADO DE NOMENCLATURA** Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-316

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106470023000, con matricula inmobiliaria 280-85515, ubicado en. MANZANA 11 LOTE 14 URBANIZACION LA VIRGINIA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y ~~a la~~ información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 11 CASA 14A URBANIZACION LA VIRGINIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 681 del 09 de Abril de 2013, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GENESIS ELIAN MORA POVEDA

Atentamente,

+ Genesis Mora

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin
Revisó: Claudia M. H. A.

Daniel Jessica 5 96

MUNICIPIO DE ARMENIA	**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)** Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Jose Ferney Rodriguez C.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 7412246
	3187186759 - 746

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Comedidamente le solicito la nomenclatura Cra. 11 # 22-23 Velez.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16478
Ciudadano: **JOSE FERNEY RODRIGUEZ CARDONA**
Fecha: **2015-06-05 15:38:28**
Dependencia: **Departamento Administrativo de Planeación**
Anexos: **4, 2 ESTAMPILLAS**
Destinatario: **Jessica Lorena Arenas Gutierrez**
Recibido por: Elsa Liliana Ayila

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

315

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



MUNICIPIO DE ARMENIA

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO

LOCALIZACION DE UN PREDIO
EN EL SECTOR VELEZ

ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO

Vo.Bo.

CARLOS ALBERTO MENDOZA

DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 094 DE 2010

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO AÑO 2014

DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.

FECHA
JULIO 2015

ESCALA
1:1000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-15088

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 09:58:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 28/10/1976 RADICACIÓN: 76-006438 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 26/10/1976

COD CATASTRAL: 630010104003600170000

COD CATASTRAL ANT: 01-4-036-017

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR, CONSTANTE DE CUATRO METROS DE FRENTE, POR VEINTICUATRO METROS DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE PROYECTADA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES JUAN N. Y JUAN BAUTISTA VELEZ, HOY CARRERA ONCE; POR UN COSTADO, CON PREDIO DE ANDRES VALENCIA; Y POR EL OTRO COSTADO Y EL CENTRO, CON PREDIO DE LOS VENDEDORES (LOS VELEZ).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 11 22-23 B/. VELEZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 15/6/1938** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1091 DEL: 18/10/1937 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 350

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO MIGUEL ANGEL

A: RUIZ SUSANA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 20/12/1967** **Radicación**

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 19/7/1967 JDO PROMISCUO DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE HENAO SUSANA (SIC)

A: RUIZ VDA. DE BOTERO MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 25/10/1976** **Radicación 76-006438**

DOC: ESCRITURA 1656 DEL: 19/10/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ VDA. DE BOTERO MARIA CC# 21287963

A: ACEVEDO DE GARCIA MARIA RUTH **CC# 24461507** X

A: GARCIA QUINTERO SAMUEL **CC# 54217** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 17/3/2000** **Radicación 2000-4533**

DOC: ESCRITURA 973 DEL: 16/3/2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.035.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA QUINTERO SAMUEL

A: ACEVEDO DE GARCIA MARIA RUTH X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-15088

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 09:58:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 16/10/2002** **Radicación 2002-22757**

DOC: ESCRITURA 3904 DEL: 12/10/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.418.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE GARCIA MARIA RUTH CC# 24461507

A: PINEDA RODRIGUEZ ALVARO CC# 89005388 X

A: VARGAS NOSSA YOHANA DEL PILAR CC# 52326141 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-30911 FECHA:6/4/2015

NIS: 3YQb1EkQV4InmE5S8IJfafjxdIN2xUfiYEjUWAI8QLACINi5x3Tk/g==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO
UNIDAD DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

99

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-15088

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 09:58:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28/10/1976 RADICACIÓN: 76-006438 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 26/10/1976
COD CATASTRAL: 63001010400360017000
COD CATASTRAL ANT: 01-4-036-017

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
SOLAR, CONSTANTE DE CUATRO METROS DE FRENTE, POR VEINTICUATRO METROS DE FONDO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE PROYECTADA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES JUAN N. Y JUAN BAUTISTA VELEZ, HOY CARRERA ONCE; POR UN COSTADO, CON PREDIO DE ANDRES VALENCIA; Y POR EL OTRO COSTADO Y EL CENTRO, CON PREDIO DE LOS VENDEDORES (LOS VELEZ).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 11 22-23 B/. VELEZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 15/6/1938 Radicación
DOC: ESCRITURA 1091 DEL: 18/10/1937 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 350
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOTERO MIGUEL ANGEL
A: RUIZ SUSANA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 20/12/1967 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 19/7/1967 JDO PROMISCUO DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ DE HENAO SUSANA (SIC)
A: RUIZ VDA. DE BOTERO MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 25/10/1976 Radicación 76-006438
DOC: ESCRITURA 1656 DEL: 19/10/1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ VDA. DE BOTERO MARIA CC# 21287963
A: ACEVEDO DE GARCIA MARIA RUTH CC# 24461507 X
A: GARCIA QUINTERO SAMUEL CC# 54217 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/3/2000 Radicación 2000-4533
DOC: ESCRITURA 973 DEL: 16/3/2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.035.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA QUINTERO SAMUEL
A: ACEVEDO DE GARCIA MARIA RUTH X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-15088

Impreso el 6 de Abril de 2015 a las 09:58:06 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/10/2002 Radicación 2002-22757
DOC: ESCRITURA 3904 DEL: 12/10/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.418.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO DE GARCIA MARIA RUTH CC# 24461507
A: PINEDA RODRIGUEZ ALVARO CC# 89005388 X
A: VARGAS NOSSA YOHANA DEL PILAR CC# 52326141 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-30911 FECHA:6/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4InmE5S8IJfafjxdIN2xUfiYEjUWAI8QLACINi5x3Tk/g==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO
VALIDA DE LA FE PUBLICA

GRAFICAS LTDA. • 2002

100

AA 9536480

INSTRUMENTO PUBLICO

TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO (3.904)

FECHA DE OTORGAMIENTO OCTUBRE

DOCE (12) DE DOS MIL DOS (2002)

ACTO O CONTRATO: VENTA(COD.0125)

VALOR DEL ACTO: $ 5.418.000,oo

15 OCT 2002

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: MARIA RUTH ACEVEDO DE GARCIA

A: YOHANA DEL PILAR VARGAS NOSSA y ALVARO PINEDA RODRIGUEZ

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 280-15088

FICHA CATASTRAL : 01-04-0036-0017-000

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 11 No. 22-23 BARRIO VELEZ DE ARMENIA.-

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre,Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes OCTUBRE del año dos mil dos (2.002), ante mí, Dr.ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Notario Primero del círculo, compareció MARIA RUTH ACEVEDO DE GARCIA, mayor de edad vecina de Armenia, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.461.507 expedida en Armenia, quien se identificó debidamente de todo lo cual doy fé y dijo: PRIMERO.- Que transfiere a título de venta a favor de YOHANA DEL PILAR VARGAS NOSSA y ALVARO PINEDA RODRIGUEZ , mayores de edad y vecinos de Armenia, identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.326.141 y 89.005.388 de Bogotá y Armenia, estado civil casados, quienes se identificaron debidamente de todo lo cual doy fé, el derecho de dominio y posesion material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble. Un lote de terreno mejorado con casa de habitacion, ubicado en el área urbana de Armenia, en el Barrio Velez, en la tercera manzana hacia el sur de la plaza del Libertador, en la carrera 11 No. 22-23, constante de 4.00 metros de frente por 24.00 metros de fondo, con *ficha catastral* número

06 ABR 2015

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca105075860

01-04-0036-0017-000, comprendido dentro de los siguientes linderos##POR EL FRENTE, con la calle proyectada propiedad de los vendedores Juan N. Y Juan Bautista Velez, hoy carrera 11; POR UN COSTADO, con predio del señor Andres Valencia, POR EL OTRO COSTADO Y CENTRO, con predio de los vendedores (Los Velez)##SEGUNDO.-TRADICION.-AdquirióLA VENDEDORA el predio relacionado por adjudicacion que se le hizo en la sucesion de SAMUEL GARCIA, de conformidad con la escritura pública número 973 de fecha 16 de marzo de 2000 otorgada en la notaría tercera de Armenia , debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-15088 .- TERCERO.- El predio relacionado lo garantiza la vendedora libre de toda clase de gravamenes, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias. CUARTO. Que desde esta fecha en adelante hace entrega real y material de lo que vende con sus títulos y acciones legales consiguientes, quedando obligada a salir al saneamiento de la venta en casos de ley. QUINTO. Que hace la venta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS ($ 5.418.000) MCTE los cuales declara tener recibidos la vendedora en dinero efectivo y a entera satisfaccion de parte de los compradores.- Presentes los compradores de las condiciones civiles dichas dijeron: Que aceptan esta escritura y la venta que contiene por estar todo de acuerdo a lo pactado. - Declaran los comparecientes estar notificados por el NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura de aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enteadidas y firman en constancia.Derechos $37.020.oo Decreto 1681 de 1.996 resolución 4188 del 2.001.- ANEXOS. Paz y salvos Nos.171036 y 174432expedidos por el tesorero de rentas municipales de Armenia Q., y la oficina de Valorizacion Municipal de Armenia Quindío, el día 30 de septiembre de 2002, válidos hasta el 31 de diciembre de 2002 a MARIA ACEVEDO

LA VE

LOS CO

EL NO

2 Copia

...FICAS LTDA. - 2002

AA 9536481

siguientes
piedad de los
II; POR UN
R EL OTRO
ledores (Los
DEUDOR) el
sucesivo de
mero 3
a de Armenia,
iliaria número
garantiza la
os pendientes,
O que desde
que vende con
ga a salir al
e hace la venta
TOS DIEZ Y
declara tener
acción de parte
las condiciones
ta que contiene
comparecientes
orregido en esta
tificación de los
icias, da lugar a
ras para los
ción de
Nación en
resolución 4188
32expedidos por
y la oficina de
de septiembre de
RIA ACEVEDO

ficha No.01-04-0036-0017-000 Avalúo $5.418.000--La Presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguida con los números AA 9536480/481 Enmendado .x. "YOHANA" VALE DOY FE.-

LA VENDEDORA,

MARIA RUTH ACEVEDO DE GARCIA

LOS COMPRADORES,

YOHANA DEL PILAR VARGAS NOSSA

ALVARO PINEDA RODRIGUEZ

EL NOTARIO PRIMERO,

ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ

2 Copia (1ra) 06/04/2015

06 ABR 2015

NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA ANTE LA INSISTENCIA DEL USUARIO

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA ANTE LA INSISTENCIA DEL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.

notaria1armenia@terra.com

Es 1 ejemplar de la 2 fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3904

de fecha 12/10/02 constante de 2 folios útiles destinadas a: Trámites legales

A solicitud de: Ferney Rodriguez

C.C. 9.730.982.

FECHA: 06 ABR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

Javier Ocampo Cano

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-316

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106470023000, con matricula inmobiliaria 280-85515, ubicado en. MANZANA 11 LOTE 14 URBANIZACION LA VIRGINIA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 11 CASA 14 URBANIZACION LA VIRGINIA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 681 del 09 de Abril de 2013, Notaría Segunda de Armenia.
  Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GENESIS ELIAN MORA POVEDA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin
Elaboró: Edwin
Revisó: Claudia M. H. A.

Armenia, Quindío 27 de julio de 2015

Señora:

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirector de Planeación

Reciba un cordial saludo, la presente es para solicitarle la adición de una nueva nomenclatura de la casa 14 manzana 11 del barrio la Virginia, porque se adecuo la parte donde quedaba el garaje como una vivienda; ya se están haciendo todos los trámites para que quede división de propiedad horizontal. Por la atención prestada mil gracias.

Atentamente,

GENESIS ELIAN MORA POVEDA

C.C 1097.390.935

BARRIO LA VIRGINIA MZ 11 CASA 14, ARMENIA



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-317

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701470003000, con matricula inmobiliaria 280-32145, ubicado en. AVENIDA 19, se le ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

AVENIDA 19 No 33 NORTE – 51

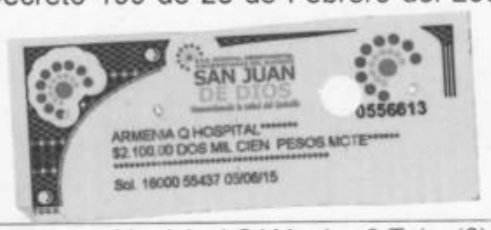
Observaciones:

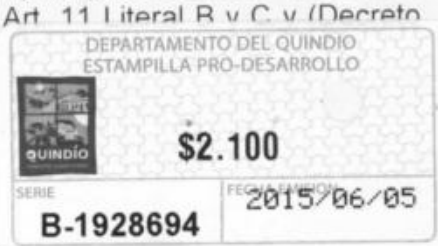
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2.469 del 11 de Julio de 2002, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de RUBEN DARIO AGUDELO MESA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).





Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin
Revisó: Claudia M. H. A.

Pmd 105

Fr/ Jessica

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16802
Ciudadano: CONSUELO ARBEY MONTOYA
Fecha: 2015-06-10 16:19:58
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 34 - 2 estampillas
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

SR CARLOS ALBERTO MENDOSA PARRA

ME DIRIJO A USTED MUY COMEDIDAMENTE PARA SOLICITARLE

LA ACTUALIAZACION DE LA NOMENCLATURA DE LA CASA

DENOMINADA COMO MANZANA 37 LOTE 4

AGRADECIENDO DE ANTEMANO

ATTE CONSUELO ARVEY MONTOYA RINCON

CC NUM 42052260 DE ARMENIA

SE FIRMA EN ARMENIA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2015

CONSUELO ARVEY MONTOYA RINCÓN
C/ JAVIER ATEHORTUA
10080586

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-137686

Impreso el 1 de Junio de 2015 a las 02:38:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 22/9/2000 RADICACIÓN: 2000-17342 CON: ESCRITURA DE 7/9/2000

COD CATASTRAL: 63001010110600008000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1392 DE FECHA 25-08-2000 EN NOTARIA 4A DE ARMENIA LOTE 4 MANZANA #37 CON AREA DE 60.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-BIENES RAICES LIMITADA. ADQUIRIO POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO POR VALOR DE $20.000.000.00, POR ESCRITURA 2429 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTAIRA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1.999.--POR ESCRITURA 1392 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2.000 DE LA NOTAIRA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000, SE ACLARO EN CUANTO AL NOMBRE DE LA URBANIZACION Y NUMERO DE LA MANZANA.----II.)--ALONSO URREA BOTERO VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 4010 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1.998.----ALONSO URREA BOTERO VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 1277 DEL 11 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MARZO DE 1.998.---Y POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO LOTEO -----III.)--ALONSO URREA BOTERO VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4188 DEL 22 DE AGOSTO DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.--------IV.)-ALONSO URREA BOTERO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HERNAN LONDO\O TRUJILLO POR VALOR DE $7.415.000.00 POR ESCRITURA 3599 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1.989.----V.)--HERNAN LONDO\O TRUJILLO ADQUIRIO POR COMPRA A EDUADO JARAMILLO OCHOA POR VALOR DE $7.000.000.00, POR ESCRITURA 320 DEL 2 DE FEBRERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.987.-----VI.)--EDUARDO JARAMILLO OCHOA ADQUIRIO LA MITAD POR COMPRA A FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA, POR VALOR DE $250.000,00, POR ESCRITURA 2453 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.974 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.974.---VII.)--EDUARDO JARAMILLO OCHOA Y FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS FERNANDO MAYA GOMEZ,MARTHA CECILIA DEL SOCORRO MAYA DE MEJIA,LUZ AMPARO DEL SOCORRO MAYA DE MESA POR VALOR DE $500.000.00 POR ESCRITURA 1833 DEL 24 DE AGOSTO DE 1.973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.973.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 37 LOTE #4 CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-126934

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/6/2000 Radicación 2000-11961

DOC: ESCRITURA 772 DEL: 30/5/2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIENES RAICES LIMITADA NIT# 8002379731 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/9/2000 Radicación 2000-17342

DOC: ESCRITURA 1392 DEL: 25/8/2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-137686

Impreso el 1 de Junio de 2015 a las 02:38:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BIENES RAICES LIMITADA **NIT# 8002379731** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 21/3/2012** **Radicación 2012-280-6-4647**
DOC: OFICIO 0090 DEL: 15/3/2012 JUZGADO ADJUNTO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (RADICADO NRO 2012-00072)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA GARZON LUZ ESTELA CC# 41914800
A: BIENES RAICES LIMITADA **NIT# 8002379731** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/9/2012** **Radicación 2012-280-6-16284**
DOC: OFICIO 1426 DEL: 13/9/2012 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EN ESTE Y OTRO INMUEBLE MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA GARZON LUZ STELLA
A: BIENES RAICES LIMITADA - NIT 8002379731 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/12/2013** **Radicación 2013-280-6-21762**
DOC: ESCRITURA 2597 DEL: 9/10/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA" EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: BIENES RAICES LIMITADA **NIT# 8002379731** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/12/2013** **Radicación 2013-280-6-21762**
DOC: ESCRITURA 2597 DEL: 9/10/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENES RAICES LIMITADA NIT# 8002379731
A: MONTOYA RINCON CONSUELO ARVEY **CC# 42052260** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2010-280-3-1379 Fecha: 22/9/2010
SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO A LA PERSONA QUE DEBE FIGURAR COMO HIPOTECANTE. LO CORRECTO ES BIENES RAICES LIMITADA Y NO LUZ MARIA PALACIO BETANCOURT QUIEN OBRO EN SU CONDICION DE GERENTE DE ESTA. VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-137686

Impreso el 1 de Junio de 2015 a las 02:38:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-46900 FECHA:1/6/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lhE7kNvg9clvjxdlN2xUfi9lqVbXbRkiSjONY3c4FNQw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

108

7 700222 625496

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (2.597) DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE =.=.=.=

SECCION PRIMERA.----------

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.----------

El Doctor **JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.730.016 expedida en Armenia, quien en este acto obra en nombre y representación en esta ciudad de EL BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. No. 860.034.313-7, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., calidad que acredita según PODER GENERAL, otorgado por medio de la escritura pública número 1993 del 05 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría Setenta y uno de Bogotá, y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, documentos que se protocolizan con el presente instrumento, y manifestó:----------

PRIMERO. Que por medio de la Escritura Pública No. 772 de Mayo 30 de 2000 otorgada en la Notaria CUARTA de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), BIENES RAICES LIMITADA, constituyó(eron) Hipoteca EN MAYOR PORCIÓN a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO MANZANA 37 LOTE No 4 CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura de constitución de hipoteca antes mencionada.--

SEGUNDO.- Que BIENES RAICES LIMITADA, ha cubierto parcialmente el citado gravamen por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.717.391.oo) MONEDA CORRIENTE**, que permite liberar única y exclusivamente de dicha hipoteca, por medio del presente instrumento, el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-137686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), y que se distingue como LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO MANZANA 37 LOTE No 4 CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.--------

TERCERO.- Que el inmueble descrito anteriormente, queda libre del gravamen hipotecario, de administración anticrética y de las demás estipulaciones que en favor de EL BANCO aparecen contenidas en la escritura de Constitución de Hipoteca antes mencionada. ----------

PARAGRAFO: El Notario deja expresa constancia de que la presente cancelación se autorizó por petición de los interesados y se les advirtió que copia de ella, debe ser protocolizada en la Notaría donde se constituyó la Hipoteca. (Art. 28 del Decreto 2148 de 1983).----------

SECCIÓN SEGUNDA.----------

COMPRAVENTA.----------

El señor **RAFAEL ALBERTO GARAY GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.531.328 expedida en Armenia, quien en este acto y para todos sus efectos obra como Gerente General y por tanto en nombre y representación de la Sociedad "BIENES RAICES LIMITADA", con Nit. No. 800.237.973-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), legalmente constituida por medio de la Escritura Pública No. 4594 del 22 de Julio de 1994 de la Notaría Tercera (3a.) de Armenia (Quindío), inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad de Armenia (Quindío), el 23 de Agosto de 1994 bajo el número 00011659 del libro IX; todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, del 31 de Agosto de 2010 que se protocoliza con la presente escritura, parte que en adelante se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte la señora **CONSUELO ARVEY MONTOYA RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.052.260 expedida en Pereira, de estado civil Casada Con Sociedad Conyugal Vigente, y quien en adelante se denominara **LA PARTE COMPRADORA** y dijo (eron):----------

PRIMERO: Que transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE **COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce en los siguientes inmuebles: un lote de terreno con un área real de SESENTA metros cuadrados (60Mt2) aproximadamente, sobre el cual se construirá una casa de habitaciones con las siguientes características: CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (45.00 Mts2) de área construida en la primera planta. La construcción se realizara en ladrillo de arcilla, con estructura sismo-resistente. Consta de salón comedor, dos alcobas, cocina, baño. Los pisos son en concreto con acabados en baldosa tipo cerámica, ventanas en aluminio y puertas anterior y posterior metálicas pintadas con anticorrosivo y esmalte. Baño con sanitario y lavamanos, ducha enchapada 1.80 MTS, en baldosín de cerámica. Puertas de madera, en las alcobas, y baño. Cocina con mesón en concreto acabado en grano pulido y lavaplatos, estufa empotrada, espácio para nevera, lavadero prefabricado, fachada pintada, antejardín patio posterior pavimentado, plancha en concreto reforzado de CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA METROS CUADRADOS (45.90 Mt2) para ampliación de segundo piso. Este lote se distingue con el numero 4 de la manzana 37 de la URBANIZACION CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA, ubicada en el área urbana del municipio de Armenia Quindío, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: con un área de 60 metros cuadrados, de 6 metros de frente por 10 metros de fondo alinderado así: POR EL FRENTE, vía semipeatonal, POR LA DERECHA con el lote numero 5 de la misma manzana, POR EL FONDO, con el lote 17 de la misma manzana, POR LA IZQUIERDA con lote 3 de la misma manzana. ### A este

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca007486073

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

inmueble se le identifica con la Matrícula Inmobiliaria número 280-137686 y con la ficha catastral número 010110600008000.----------

PARÁGRAFO: No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: TRADICION: La SOCIEDAD BIENES RAICES LIMITADA, adquirió el lote de terreno en mayor extensión, por compra efectuada al señor ALONSO URREA BOTERO, a través de la escritura pública número 2429 del 10 de septiembre de 1999 corrida en la Notaría Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 12 de octubre de 1999. Posteriormente, la sociedad realizó loteo a través de la escritura pública número 1392 del 25 de agosto de 2000 corrida en la Notaría Cuarta de Armenia Q., debidamente inscrita el 7 de septiembre de 2000 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a raíz del loteo realizado, a la casa número 3 de la manzana 37 le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria número 280-137686, y por medio de esta misma escritura 1392, se hizo aclaración en cuanto al nombre de la urbanización y número de la manzana. Las construcciones las levantó bajo su propia dirección técnica y con sus recursos económicos----------

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MCTE,** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora.----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria.----------

CUARTO. Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.----------

QUINTO: CLASIFICACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y RESOLUCION ESTRATO SOCIOECONOMICO: La sociedad BIENES RAICES LIMITADA, radicó documentos para 01 inmueble de la Ciudadela Puerto Espejo IV etapa, manzana 37, 12 lotes de esta ciudad, ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación de Armenia, según oficio DP-POT-11-5867 del 15 de Septiembre de 2011, el cual se protocoliza con el presente instrumento, por medio de la cual se asigna la Estratificación Socioeconómica de un predio urbano en el Municipio de Armenia, quedó clasificado en estrato Socio Económico dos (2).----------

SEXTO. Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato; los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora.----------

7 700222 639479

Presente en este acto **CONSUELO ARVEY MONTOYA RINCON** como parte compradora manifiesta:----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa.----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.----------

d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.----------

e) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificado por la ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó al apoderado de LA PARTE COMPRADORA del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho su poderdante es Casada Con Sociedad Conyugal Vigente y el inmueble descrito **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Por cuanto para tal fin posee otro inmueble. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

ANEXOS.- A). PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, números 292018 y 295112 expedidos en fecha Enero 27 de 2012, con vencimiento en fecha Diciembre 31-2012, paz y salvos expedidos a favor de BIENES RAICES LTDA, con avalúo de $20.000.000.oo, con relación a la ficha catastral No.010110600021000. B). Certificado Cámara de Comercio. C) Certificado de tradición expedido el día 27 de Enero del año 2012 D) Fotocopias de cedulas de los comparecientes.----------

Esta escritura no causo gastos por concepto de retención en la fuente.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970.

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, no documentos del archivo notarial
Ca007486072
IMPRESO POR: IMPRENTA EDITORIAL LTDA. - NIT. 800.058.954-5
Cadena s.a. nit. 8909...

de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.---------- -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PAPEL NUMERO: 22262549, 22263946, 22262552, 22263947.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

DERECHOS RESOLUCION No.: 11439 de Diciembre de 2.011.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 98.274.oo

ORIGINAL $ 11.208.oo

COPIAS: $ 44.832.oo

COPIAS I.V.A.$ 24.905.oo

RETENCION:$ -0-

FONDO Y NOTARIADO: $ 12.750.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ
C.C. No. 9'730.016
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
LA PARTE ACREEDORA
CANCELA LA HIPOTECA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. 2008

114

AA 38265807

ESCRITURA Nº 1993

NÚMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

FECHA: - 5 MAR 2009

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de MARZO del año DOS MIL NUEVE (2.009) el suscrito MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA Notario Setenta y Uno (71) TITULAR del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: Compareció **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO**, de nacionalidad colombiana, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'279.741 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, (en adelante **DAVIVIENDA**) en calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto, Representante Legal, establecimiento bancario con domicilio principal en Distrito Capital de Bogotá, constituido bajo las leyes de la República de Colombia por escritura pública número 3892 otorgada el 16 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria de Colombia mediante Resolución Nro. 562 del 10 de junio de 1997, debidamente facultado por los estatutos de la sociedad, existencia y representación que se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para su protocolización con este instrumento público y manifestó: **PRIMERO:-** Que confiere Poder General, amplio y suficiente al doctor **JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, de nacionalidad colombiana, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'730.016 expedida en Armenia, para que en nombre y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04-12-2012 18862LQLXH7Re9J
Ca007486087
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

epresentación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su condición de erente de la Sucursal Armenia, adelante las siguientes gestiones: **a)** ceptar todas las escrituras públicas constitutivas de hipoteca, suscribir s contratos de prenda y de dación en pago que en favor de **AVIVIENDA** sean otorgadas en cualquiera de las Notarías del círculo otarial de **Armenia** y en el resto del Departamento de **Quindío**; **b)** scribir las escrituras públicas cuyo acto sea cancelación de hipoteca y s documentos que se requieran para cancelar los contratos de prenda e soliciten los deudores previa cancelación total del saldo de los éditos que con estas se garanticen y las de venta de bienes e muebles recibidos como dación en pago; **c)** Designar y constituir oderados especiales y generales en diligencias o procesos de rácter administrativos, judiciales o de policía que **DAVIVIENDA** cie se inicien en contra de ella; **d)** Representar a **DAVIVIENDA**, cualquier tipo de asunto y ante toda clase de autoridades y ganismos públicos y privados; **e)** Suscribir escrituras públicas por edio de las cuales **DAVIVIENDA** transfiere a título de venta los muebles de propiedad de la Entidad, los que se hubiesen recibido en ción en pago o por adjudicación dentro de procesos ejecutivos potecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para nder los vehículos propiedad de **DAVIVIENDA**; **f)** Actuar, conciliar y nsistir en las diligencias o audiencias, administrativas, extrajudiciales, ejudiciales o judiciales, y en las audiencias de conciliación acionadas con toda clase de controversias o por procesos en que nga interés **DAVIVIENDA** y, en general, en todos los actos en que nga que ver con el Banco; **g)** Suscribir contratos de Leasing bitacional en los que **DAVIVIENDA** figure como entidad autorizada ra efectuar dichas operaciones; **h)** Aprobar el arreglo y estructuraciones de obligaciones en mora, vencidas o castigadas; **i)** lebrar o realizar los actos jurídicos en cuya virtud se constituyan o mpleen garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza a favor **DAVIVIENDA**. Así mismo, realizar los actos jurídicos que tengan r objeto la modificación o cancelación, total o parcial, de las

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/12/2012 18661LJCH7Ra570L
Ca007486086

1165

Superintendencia Financiera de Colombia 1993

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 8° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4511 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005: La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006 - la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2368 del 27 de Abril de 2006 Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99,062586 74%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, lapso sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.) - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los ar...tratos especiales que requiera el ...; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegan previa

El Suscrito Notario 71 del Círculo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que la presente fotocopia es tomada de la que reposa en el archivo de esta Notaría, es auténtica y fue tomada el

- 5 MAR 2008

MAURICIO GARCIA HERREROS
NOTARIO 71 TITULAR

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

Cadena s.a.

autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones, k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385961	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lacha Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Camilo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 19220141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13460293	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31466596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 28/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 8 de enero de 2008

MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2008

AA 38265808

mencionadas garantías. j) Suscribir los contratos bancarios, títulos valores y demás documentos de deber relacionados con la captación de dinero que se realicen en las agencias, en desarrollo del objeto social del Banco. k) Celebrar contratos, aceptar ofertas o autorizar la prestación de servicios o la adquisición de bienes, que guarden relación con las actividades propias en desarrollo del objeto social de **DAVIVIENDA**. l) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los empleados de la Sucursal; m) Firmar las comunicaciones de respuesta a los derechos de petición y a cualquier reclamación formulada por los clientes de las Agencias de la Sucursal, o por terceros en relación con hechos o negocios que correspondan a **DAVIVIENDA**. Aquellos que sean de contenido jurídico deberán contar con el visto bueno de los abogados del Banco. n) Presentar las denunciar penales por posibles ilícitos que se hayan podido cometer contra **DAVIVIENDA** y desarrollar las actuaciones que guarden relación con tales denuncias. Y, en general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007486084

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

:IDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y ma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otga y firma en las hojas de papel notarial números: AA38265807, A38265808.

:RECHOS $ 41.610.oo

:CRETO 1681/96

RMADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

MAURICIO VALENZUELA GRUESSO

C.C. 19'279.741 de Bogotá

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 71 BOGOTA D.C. MAURICIO GRACIAN HERRERA CASTAÑEDA Notario

MAURICIO GRACIAN HERRERA CASTAÑEDA

CIRH-200902727

ES Primero COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA

EXPIDO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS UTILES

CON DESTINO A Interesado

DADA EN BOGOTA, D.C. - 5 MAR. 2009

POR DELEGACION DEL NOTARIO SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. Luis Lopez Buitrago Secretario

120

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Nº 79976

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Numero de operacion CH0420010 Fecha 20090420 Hora 09:24:15 Pagina 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICA

NOMBRE: DAVIVIENDA S A ARMENIA PRINCIPAL

DIRECCION COMERCIAL: CR 20 - 30

DOMICILIO: ARMENIA

TELEFONO COMERCIAL: 8747777

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 20 - 30

MUNICIPIO: ARMENIA

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 8747777

CERTIFICA

NOMBRE DE LA SOCIEDAD: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DOMICILIO CASA PRINCIPAL: BOGOTA D.C.

NIT: 8600343137

MATRICULA: 00040942

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 18 DE MARZO DE 1988

RENOVO EL AÑO: 2009 EL 30 DE MARZO DE 2009

ACTIVOS VINCULADOS: $41,998,800

CERTIFICA

REFORMAS: CASA PRINCIPAL

DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369

INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00031963 DEL LIBRO

SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA DAVIVIENDA S.A. POR FUSION POR

ABSORCION CON BANSUPERIOR)

CERTIFICA

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000667	2005/07/	JUNTA DIRECTIVA	Comerc	00030033	2005/06/30

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10. DE MARZO DE

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

04-12-2012 180309LOJCM8

Ca007486083

NOTARIA TERCERA ARMENIA

Cadena S.A.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Una Cámara para Todos!

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01C7904200 Fecha: 20090420 Hora: 09:24:16 Página: 2

2009 , INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 0003507
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ALVAREZ MARQUEZ JUAN DIEGO	C.C. 00007791015

QUE , POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE DICIEMBRE
DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00033110
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ECHEVERRY URIBE CLEMENCIA	C.C. 00041924122

QUE BAJO EL NO. 9864 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN OCTUBRE 26
DE 1994 SE INSCRIBIO EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 470 DE JUNTA
DIRECTIVA DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"DAVIVIENDA" DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1994 POR MEDIO DE LA CUAL SE
NOMBRA GERENTE DE LA SUCURSAL ARMENIA A LILIANA PATRICIA ARANGO
VELEZ

QUE BAJO EL NO. 5067 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN AGOSTO
DE 1995 SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO ARMADO POR MEDIO DEL
CUAL SE NOMBRA COMO SUBGERENTE A LA SEÑORITA SORAYA RUIZ
REVELO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41 885 397
DE ARMENIA

QUE BAJO EL NO. 15973 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN
JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA # 3890 DEL 15 DE JULIO DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DE LA CUAL
FERAIN ENRIQUE ROMERO FONSECA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA "DAVIVIENDA" PROTOCOLIZA LA REFORMA ADOPTADA POR LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA REUNION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 1997, EN VIRTUD DE CONVERTIR A
LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" EN
BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE "BANCO DAVIVIENDA"

QUE BAJO EL NO. 15032 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 18
DE 1997 SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3000 DEL
15 DE OCTUBRE DE 1997 OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS
ESTATUTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Nº 7997

CERTIFICADO PARA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Numero de operacion 20090420011 Fecha 20090420 Hora 09:24:16 Pagina 1

21

QUE BAJO EL NUMERO 2557 DEL LIBRO V DEL REGISTRO DEL 12 DE JULIO DE 1999 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELA LA AGENCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Una Cámara para Todos

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2009
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de Operación:01C7905209 Fecha: 20090420 Hora: 08:24:15 Paginas:

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA: REPOSICION APELACION QUEJA

VALOR DEL CERTIFICADO : $3500

DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TENDRA PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

123

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 201
RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIA

Cámara de Comercio de Armenia

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BIENES RAICES LIMITADA

Número de operación:01D971214025 Fecha: 20111214 Hora: 11:02:58 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA :

NOMBRE : BIENES RAICES LIMITADA
N.I.T.: 0800237973-1
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 2N # 13-29
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 7467890
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CALLE 2N # 13-29
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL: ragaray50@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: ragaray50@hotmail.com
TELEPONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7467890
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00073944
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE AGOSTO DE 1994
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 31 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004594 DE Notaria 3a. de ARMENIA DEL 22 DE JULIO DE 1994 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00011659 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: BIENES RAICES LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002372	1996/12/20	Notaria 4a.	de ARMENIA	00014826	1997/08/21

CERTIFICA :

VIGENCIA : QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE JULIO DE 2044

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPI
VÁLIDO A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007486081
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Yolanda Hurtado Bernal
Cadena S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2011
RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Armenia

Número de operación:01D971214025 Fecha [illegible]

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL, LA ADMINISTRACION, COMPRA, VENTA ARRENDAMIENTOS, PERMUTA, INTERVENTORIAS Y AVALUOS DE TODA CLASE DE PROPIEDAD RAIZ URBANA O RURAL PROPIOS O QUE LE HAYAN ENCARGADO PARA TAL FIN; B) LA CONTRAUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y DIRECCION DE BIENES RAICES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS; C) LA ASISTENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION; D) ASESORIAS JURIDICAS, Y FINANCIEROS SOBRE PROPIEDAD RAIZ Y CONSTRUCCION; E) PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CUANTO A BIENES RAICES C) DE CONSTRUCCION RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA, INGENIERIA O JURIDICOS; F) REPRESENTACIONES, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION; G) EL CORRETAJE INMOBILIARIO EN TODAS SUS FORMAS. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES URBANOS, PARA EFECTUAR EN LOS MISMOS TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, YA SEAN DE LA SOCIEDAD, DE TERCEROS O CO ELLOS, Y, DESTINADOS PARA VENDER PERMUTAR O DAR POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL O EN OTRA FORMA TODO DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE COLOMBIA; 2) LA REALIZACION DE TODA CLASE DE URBANIZACIONES, YA SEA DE TERRENOS PROPIOS DE TERCEROS O CON ELLOS; 3) LA REALIZACION DE TODA CLASE DE TRABAJOS DE INGENIERIA ARQUITECTURA, ETC., YA SEA DIRECTAMENTE POR LA SOCIEDAD O CON TERCEROS; 4) LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION ASI COMO LA FABRICACION DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, YA SEA AL POR MAYOR Y AL DETAL; 5) LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INMUEBLES RURALES Y LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS EN TODAS FORMAS; 6) LA EXPLOTACION DE TODA CLASE DE INMUEBLES RURALES DE TERCEROS O CON ELLOS; 7) LA CONSTRUCCION VENTA Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE INMUEBLES RURALES DE TERCEROS O CON ELLOS; 7) LA CONSTRUCCION, VENTA Y EXPLOTACION DE PREFABRICADOS Y TECNICAS DE CONSTRUCCION; 8) LA FINANCIACION DE EMPRESAS O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES DE CUALQUIER NATURALEZA. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TOMAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO, Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES PRIVILEGIOS, SU CESION EN CUALQUIER TITULO; LA PROMOCION Y FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL Y EL APORTE A ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES; LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO QUE CONSTITUYE SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERES SOCIALES, PARTICIPACIONES O ASOCIACIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

Cámara de Comercio de Armenia

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BIENES RAICES LIMITADA
Número de operación:01D971214025 Fecha: 20111214 Hora: 11:02:58 Pagina : 3

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 30,000,000.00 DIVIDIDO EN 300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
RAFAEL ANDRES GARAY PALACIO C.C. 00000739441
NO. CUOTAS: 45.00 VALOR:$4,500,000.0
MAURICIO GARAY PALACIO C.C. 00000739442
NO. CUOTAS: 45.00 VALOR:$4,500,000.0
GARAY GIRALDO RAFAEL ALBERTO C.C. 00007531328
NO. CUOTAS: 105.00 VALOR:$10,500,000.0
PALACIO BETANCOURT LUZ MARIA C.C. 00041890996
NO. CUOTAS: 105.00 VALOR:$10,500,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR:$30,000,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000015 Junta de Socios DEL 15 DE OCTUBRE DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00019896 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GARAY GIRALDO RAFAEL ALBERTO	C.C.00007531328
SUBGERENTE GENERAL	
PALACIO BETANCOURT LUZ MARIA	C.C.00041890996

CERTIFICA :

ORGANOS DE ADMINISTRACION

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ENTRE OTRAS, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y AL SUPLENTE DEL GERENTE, ASI COMO FIJAR LA REMUNERACION QUE CORRESPONDA A LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE SU ELECCION; G) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO.

GERENTE Y PERIODO

EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD SERAN EN SU ORDEN LUZ MARIA PALACIO BETANCUR Y RAFAEL ALBERTO GARAY GIRALDO EL PERIODO DE LOS MISMOS EN SUS CARGOS SERA POR TODO EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD SI POR CUALQUIER

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007486080
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011
Cadena S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2011
RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Número de operación: 01D97T2174025

Cámara de Comercio de Armenia

MOTIVO, LOS DOS O ALGUNO DE LOS DOS RENUNCIARE A SU CARGO LA PERSONA DESIGNADA COMO GERENTE O SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD SERA DESIGNADA PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO PUDIENDO SER ELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES

ADEMAS DE LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXITENCIA DE LA SOCIEDAD O SU FUNCIONAMIENTO; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO, LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACION; C) PRESENTAR UN INFORMEN ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SU REUNION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SU REUNION ORDINARIA ANUAL EL BALANCE A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, CON UN DETALLE COMPLETO DEL ESTADO DE GANANCIAS O PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE LO FUNDAMENTEN AQUEL Y ESTE; E) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PUEDE EL GERENTE COMPRAR, ADQUIRIR, VENDER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUYO PLENO DOMINIO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; G) PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, INTERPONER PODERES Y TODA CLASE DE RECURSOS, DESISTIR, RECIBIR, CONFERIR PODERES ESPECIALES A APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; REVOCAR MANDATOS, NOMBRAR ARBITROS Y PERITOS; H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUIA QUE ELLAS SEAN; I) DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN PRENDA O HIPOTECA Y GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO EN MUTUO O INTERES CON BANCOS, AGENCIAS BANCARIAS, CORPORACIONES DE CREDITO Y AHORRO DE VIVIENDA, O CON PARTICULARES; J) CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS SEAN NEGOCIABLES O NO, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, CEDERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, NOVARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC.; K) ABRIR Y MOVER CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS Y DEMAS ENTIDADES DE CREDITO Y CONSIGNAR EN ELLAS, GIRAR SOBRE LAS MISMAS. PARAGRAFO: LOS SEÑORES LUZ MARIA PALACIO BETANCURT Y RAFAEL ALBERTO GARAY GARAVITO EN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRAN OBLIGAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION DE NINGUNA NATURALEZA CUANDO EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SEAN PERSONAS DIFERENTES A LAS CITADAS SOLAMENTE, PODRAN OBLIGAR A LA SOCIEDAD HASTA POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) PUES DE ESTAS SUMAS EN ADELANTE DEBERAN SER FACULTADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

FUNCIONES DEL SUBGERENTE

REEMPLAZARA AL GERENTE EN TODOS LOS CASOS Y CON LAS MISMAS

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

Cámara de Comercio de Armenia

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

BIENES RAICES LIMITADA

Número de operación:01D971214025 Fecha: 20111214 Hora: 11:02:58 Pagina -5-

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

PROHIBICIONES

LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE LOS SOCIOS

CERTIFICA :

QUE BAJO EL No.16.616 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN JULIO 14 DE 1999 SE INSCRIBIO ACTA No.8 DE MARZO 15 DE 1999 DE JUNTA DE SOCIOS POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SOLICITAR UN CREDITO CONSTRUCTOR PROFESIONAL AL BANCO DAVIVIENDA POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000.00) MCTE, PARA CONSTRUIR 68 CASAS EN LOTES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

QUE BAJO EL No.16.926 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 11 DE 1999 DE INSCRIBIO ACTA No.10 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE OCTUBRE 31 DE 1999, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL LUZ MARINA PALACIO BETANCOURTH, PARA CONVERTIR EL CREDITO CONSTRUCTOR No.5710 1060 7000 0291 QUE SE TIENE EN EL BANCO DAVIVIENDA EN ESTOS MOMENTOS DE U.P.A.C A PESOS.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : BIENES RAICES LIMITADA
MATRICULA NO. 00093700
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
EXISTE EMBARGO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA).

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES SUMINISTRADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/12/2012 18854999A0JCE87
Ca007486079
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Yolanda Hurtado Bernal

128 28

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2011
RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIA

Cámara de Comercio de Armenia

Número de operación 01D9712140[illegible]

VALOR DEL CERTIFICADO: $3700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011

ALCALDÍA DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Planeación

DP – POT – 11 - 5867

Armenia, Septiembre 15 de 2011

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA

INFORMA QUE

El señor RAFAEL A. GARAY G, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.328, radicó ante esta Subdirección la documentación exigida en la Ley 962 de 2.005, artículo 71 y Decreto 2180 de Junio 29 de 2.006, para la enajenación de los inmuebles, correspondientes al Proyecto Urbanístico **CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA,** ubicado en la Ciudadela Puerto Espejo IV etapa de esta ciudad; para un total de 12 viviendas unifamiliares de la manzana 37.

Según artículo Primero de la Resolución 1 – 001371 de Agosto 31 de 2010, mediante la cual se otorga una Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, expedida por el Curador Urbano No. 2.

Revisado los documentos presentados por el Señor RAFAEL A. GARAY G, observamos que cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

En consideración a lo anterior, los inmuebles relacionados, cuyos documentos fueron radicados en esta Dependencia, podrán anunciarse y enajenarse conforme a la Ley.

Sebastian congote Posada
Subdirector

Proyectó y Elaboró: Nubia E
Revisó: Arq. Sebastian congote

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 308
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007486078
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Cadena S.A.

130

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Armenia: septiembre 16 de 2011 se notificó personalmente al Sr.(a): Rafael A. Garay

mayor de edad, identificado: 7-531.328

el contenido de: Constancia de radicación de datos DP-pot-11-5867

El presente tiene los recursos de: _____ ante: _____

y de: _____ ante: _____

de los que podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los (5) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO

Nubia E. Caballero Z.
NOTIFICADOR

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero Jorge Iván Salazar Palacio
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

131

RESOLUCIÓN Nro. 1-001371 de Agosto 31 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación Nro. 5843 de Junio 23 de 2010, las Señoras **MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.936.453, **VICKY PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.621.178 y la Sociedad **BIENES RAICES & RAICES LTDA.**, identificada con Nit Nro. 800.237.973-1, representada legalmente por el Arquitecto **RAFAEL ALBERTO GARAY GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.531.328, solicitaron ante este despacho licencia de construcción modalidad obra nueva, sobre predio del cual es propietaria, ubicado en la **Ciudadela Puerto Espejo IV Etapa Manzana 37 lotes Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17** identificado con matricula inmobiliaria **# 280-137685, 280-137686, 280-137687, 280-137688, 280-137689, 280-137690, 280-137691, 280-137692, 280-137696, 280-137697, 280-137698, 280-137699, 280-137700, 280-137701.**

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del decreto 1469 de 2010 se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia; de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Que el Proyecto Estructural presentado cumple con el Código de Construcciones Sismo-resistentes Ley 400 de 1997 y con el Decreto Municipal 079 Micro zonificación Sísmica de Armenia.

5. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se le informó a los peticionarios sobre la obligación que les asiste como titulares, de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente.

6. La licencia de construcción que aquí se otorga, no genera pago alguno por concepto de impuesto de delineación urbana, por encontrarse dentro de las situación de exención tributaria establecida en el literal a) del articulo 127 del Acuerdo Nro. 082 de Diciembre 10 de 2008, *"Por el cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Armenia y se establecen otras disposiciones legales"*.

7. Que los predios objeto de solicitud de licencia obtuvieron licencia de urbanismo y construcción Nro. 02-02492 de diciembre 11 de 2001, expedida por la Curaduría Urbana Nro. 2 de Armenia.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007486077
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Cadena S.A.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero Jorge Iván Salazar Palacio
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 1-001371 de Agosto 31 de 2010

8. Que mediante comunicación fechada agosto 20 de 2010, el Arquitecto Rafael Garay en calidad de representante legal de la Sociedad Bienes Raíces Ltda., manifestó a este despacho que las obras de urbanismo fueron ejecutadas y las áreas de cesión fueron entregadas y dotadas en su totalidad, de conformidad con la licencia de urbanismo inicialmente aprobada.

9. Que en virtud de lo anterior, le es aplicable a la presente licencia, lo dispuesto en el artículo 7 Parágrafo 4 Literal b del Decreto 1469 de 2010, al indicar:

> *"Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *b) Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes".*

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, para la construcción de catorce (14) viviendas unifamiliares de un (1) piso, distribuidas así: Sala, comedor, cocina, baño, dos (2) alcobas y patio interior, con área total construida por vivienda de **45.00m2**. Área total construida **630.00m2**. Área del lote por vivienda **60.00m2**. Indice de ocupación 0.75, Indice de construcción 0.75. Hacen parte de la presente resolución: un (1) plano arquitectónico, un (1) plano de localización, dos (2) planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos. Las construcciones deben aislarse la deriva. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ARTICULO SEGUNDO: El constructor responsable de la obra es: **RAFAEL ALBERTO GARAY GIRALDO** de profesión **Arquitecto** portador de la Tarjeta Profesional Nro. **25700-14013** del Consejo profesional de **Cundinamarca.**

ARTICULO TERCERO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO: La Licencia de Construcción tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTICULO SEXTO: El titular de la licencia solicitará Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras a la Autoridad Competente (Oficina de Planeación Municipal), conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

133

RESOLUCIÓN Nro. 1-001371 de Agosto 31 de 2010

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTICULO OCTAVO: El solicitante someterá a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizará controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.

ARTICULO NOVENO: El solicitante Instalará los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO: El solicitante dará cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El solicitante declara que este proyecto **SI** es para vivienda de interés social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 18 0398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 18 0498 abril 27 de 2004, Resolución No. 18 1419 de Noviembre 1 de 2005, Resolución No. 18 0466 de abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del media ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina Asesora de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 019 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTICULO DECIMO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca007486076
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Heida Hurtado Portal

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero Jorge Iván Salazar Palacio
Carrera 13 No. 19-37 Edificio La Plazuela
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 1-001371 de Agosto 31 de 2010

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2010)

Firmeza acto administrativo

Ing. JORGE IVAN SALAZAR PALACIO
Curador Urbano N° 2 Armenia

Proyectó y Elaboró: Luz A. Velasco O.
Revisó: MMSR

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, a los 06 SET. 2010 *se notificaron personalmente del contenido de la presente resolución, las Señoras* **MARIA CAROLINA MARTINEZ MORENO**, *identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.936.453,* VICKY PATIÑO, *identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.621.178, y el Arquitecto* **RAFAEL ALBERTO GARAY GIRALDO**, *identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.531.328 en calidad de representante legal de la Sociedad* **BIENES RAICES LTDA.**, *identificada con Nit Nro. 800.237.973-1, haciéndoles entrega a los notificados de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.*

FIRMA NOTIFICADO — FIRMA NOTIFICADOR

FIRMA NOTIFICADO — FIRMA NOTIFICADOR

FIRMA NOTIFICADO — FIRMA NOTIFICADOR

FIRMAS DE VECINOS NOTIFICADOS:

FIRMA	FECHA DE NOTIFICACION

135

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección

DAP –EST-1074

Armenia, OCTUBRE 04 del 2010

EL DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

C E R T I F I C A:

Que el predio ubicado EN LA MZ No. 37 DE LA CASA 1 A LA CASA 20 URB PTO ESPEJO

Ficha Catastral No. 01-01-1060-0003-000

Corresponde al estrato socio-económico DOS (2)
De conformidad Ley 142 de 1994).

NOTA: En la copia se adhiere y anula la estampilla pro-hospital $1600 (resolución 1627 del 27 de diciembre del 2005 y Decreto 1183 del 24 de diciembre de 2009) y estampilla pro-desarrollo de $1600 (Decreto 199 del 27 de febrero del 2005 y Decreto 1185 del 24 de diciembre del 2009) y estampilla pro-anciano de $500,

Este certificado tendrá vigencia por tres (3) meses a partir de su expedición.

JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA

Revisó y proyectó Hernando O.
Elaboró. Deyanira

ALCALDÍA DE ARMENIA

Centro Administrativo Municipal CAM Piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 308, 315

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial
Ca007486075
NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.

136

ESPACIO EN BLANCO

137 (30

7 700222 625526

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

RAFAEL ALBERTO GARAY GIRALDO
C.C. No
REPRESENTANTE LEGAL DE
BIENES RAICES LIMITADA
PARTE VENDEDORA



Consuelo Arvey montoya Rincon.
CONSUELO ARVEY MONTOYA RINCON
C C No 42.052.260 PEI
Tel 321 875 43 60 -
PARTE COMPRADORA

NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA Q.
Dr. Juan Carlos Ramírez Gómez

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO
VTA.CANC.HIPO.CONSUELO MONTOYA
ABOUI

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO
EN 16 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
CONSUELO ARVEY MONTOYA RINCON
COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO
2.597 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2012
DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO TERCERO

15 ENE 2013

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Yoleida Hurtado Bernal

NOTARIA TERCERA
NOTARIO (E)
ARMENIA Q.
Yoleida Hurtado Bernal

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
YOLEIDA HURTADO BERNAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
04/12/2012 1895718459LUX
C2007486065
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.025.854-5
Cadena S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 10:30:20 am

Con el turno 2013-280-6-21762 se calificaron las siguientes matrículas:
280-137686

Nro Matricula: 280-137686

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010110600008000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 37 LOTE #4 CIUDADELA PUERTO ESPEJO IV ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/12/2013** **Radicación 2013-280-6-21762**
DOC: ESCRITURA 2597 DEL: 9/10/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA" EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: BIENES RAICES LIMITADA **NIT# 8002379731** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/12/2013** **Radicación 2013-280-6-21762**
DOC: ESCRITURA 2597 DEL: 9/10/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIENES RAICES LIMITADA NIT# 8002379731
A: MONTOYA RINCON CONSUELO ARVEY **CC# 42052260** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA FE QUE CONFIAMOS DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
23 DIC 2013	

Usuario que realizo la calificacion: 51847

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-318

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401040028901, con matricula inmobiliaria 280-3901, ubicado en. CALLE 18 # 17-58 CARRERA 17 APARTAMENTO 14 E, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 18 # 17 - 58

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2661 del 27 de Diciembre de 2013, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA GRACIELA VALENCIA ARANGO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin.
Elaboró: Edwin
Revisó: Claudia M. H. A.

Jonny Rodriguez
CC 18.468.640





MUNICIPIO DE ARMENIA	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
10	06	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Yamile Cano	41927063
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
	3125576287

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Certificado de nomenclatura en la dirección Kra 14 #29-51 B/Uribe

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16706
Ciudadano: YAMILE CANO
Fecha: 2015-06-10 11:00:49
Dependencia:
Despacho del Secretario de Planeación
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

10/06/2015 11:02 a.m

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-17792

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 04:09:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 3/5/1977 RADICACIÓN: 77-003801 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/4/1977

COD CATASTRAL: 63001010200310001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-02-0031-0001-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE OCHO (8.00) METROS DE FRENTE, POR DIEZ Y SIES METROS DE CENTRO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA CATORCE (14); POR UN COSTADO, CON SAMUEL VASQUEZ, POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE ALEJANDRO BUENO Y POR EL FONDO, CON CARLOS AGUDELO. NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 328 DE 18-04-1977 NOTARIA 1 ARMENIA EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 14 29-51 CALLE 30

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-12708

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 26/4/1977 Radicación 77-003801

DOC: ESCRITURA 328 DEL: 18/4/1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ PEVA TEOFANES CC# 4366484

A: ARBELAEZ HERIBERTO CC# 697403 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 31/1/1992 Radicación 92-01218

DOC: ESCRITURA 366 DEL: 29/1/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ RAMIREZ HERIBERTO (SIC)

A: HERNANDEZ DE MONTOYA ADIELA X

A: MONTOYA BAENA JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/6/2010 Radicación 2010-280-6-10259

DOC: ESCRITURA 1412 DEL: 8/6/2010 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - LOTE MEJORADO CON CASA DE HABITACION, CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE PCLICIA, SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI MISMO NO PODRA RESOLVERSE EL CONTRATO SIN MEDIAR PERMISO DE LA ENTIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominic incompleto)

DE: HERNANDEZ DE MONTOYA ADIELA CC# 24317547

DE: MONTOYA BAENA JAIME CC# 6207957

A: TRUJILLO CANO YOVANY CC# 89007451 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-17792

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 04:09:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-280-3-279 Fecha: 3/3/2010

LO AGREGADO EN DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS: "NOTA:SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 328 DE 18-04-1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION". VALE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-47889 FECHA:3/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mFGhWmHLGgiPjxdlN2xUfiXs9MmzYYwgD3qRL2j9JRAg==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7 700030 913891

08 JUN 2010

142

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS DOCE (1.412)

FECHA: OCHO (08) DE JUNIO DEL 2.010

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-17792

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-02-0031-0001-000.

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 14 NUMERO 29-51 CALLE 30 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO URIBE, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CODIGO DEL ACTO: 0125.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA $ 50.000.000.oo.

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: JAIME MONTOYA BAENA	6.207.957
ADIELA HERNANDEZ DE MONTOYA	24.317.547
A: YOVANY TRUJILLO CANO	89.007.451

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO *del año dos mil diez* **(2.010)**, *ante mi,* **EDUARDO CATAÑO SIERRA, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO, COMPARECIERON: A) JAIME MONTOYA BAENA y ADIELA HERNANDEZ DE MONTOYA,** *Colombianos mayores de edad, vecinos de este municipio, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanías números* **6.207.957 y 24.317.547** *expedidas en Caicedonia Valle y Manizales-Caldas, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, obrando en sus propios nombres, quienes en adelante se denominarán* **LA PARTE VENDEDORA, y B) El señor YOVANY TRUJILLO CANO**, *Colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número* **89.007.451** *expedida en Armenia-Quindío, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará* **LA PARTE COMPRADORA;** *quienes declararon que han celebrado*

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA** transfieren a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tienen y la posesión que ejercen, sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 14 NUMERO 29-51 CALLE 30 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO URIBE, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, constante de **Ocho metros (8.00 mts) de frente, por Dieciséis metros (16.00 mts) de centro,** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** Con la carrera catorce (14); **POR UN COSTADO:** Con Samuel Vásquez; **POR EL OTRO COSTADO:** Con predio de Alejandro Bueno y **POR EL FONDO:** Con Carlos Agudelo. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-17792**, y cédula catastral número **01-02-0031-0001-000**. **PARAGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como **CUERPO CIERTO.- SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA**, adquirió el referido inmueble por compra hecha a **HERIBERTO ARBELAEZ RAMIREZ,**, mediante la escritura pública número Trescientos sesenta y seis (366) de fecha Veintinueve (29) de Enero del año Mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Tercera de Armenia-Quindío., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-17792. TERCERA PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** la cual la **PARTE COMPRADORA** paga y pagará **A LA PARTE VENDEDORA**, de la siguiente forma: **a)** Un primer giro por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($24.507.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** girado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, que incluye de manera global: Cesantías, Ahorros, intereses, Rendimientos los cuales **LA PARTE VENDEDORA,** declaran tener recibidos a entera satisfacción. **B)** Un segundo giro por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($25.492.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** por concepto del subsidio otorgado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA;** en la categoría de **SUBOFICIAL DE LA POLICIA NACIONAL,** suma que serán cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la presente Escritura Pública de venta registrada. **PARAGRAFO 1: EL SUBSIDIO DE VIVIENDA A QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE CLAUSULA SERA CANCELADO A LA**

7 700030 913853

PARTE VENDEDORA PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, UNA VEZ LA FUERZA A LA QUE PERTENECE EL AFILIADO GIRE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.- **PARAGRAFO 2:** *No obstante la forma de pago aquí estipulada la parte vendedora renuncia a cualquier condición resolutoria que de la misma se pudiere derivar.* **PARAGRAFO 3:** *Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegare a corresponder conforme a la Ley.* **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA** *garantiza que el inmueble objeto de esta* **COMPRAVENTA** *son de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de gravámenes, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley.* **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** *Que dentro de la presente compraventa* **LA PARTE VENDEDORA** *entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara* **LA PARTE VENDEDORA** *que los inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante* **LA PARTE COMPRADORA**, *en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura.- En tal virtud,* **LA PARTE VENDEDORA** *responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento.* **QUINTA. ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA**, *hará entrega real y efectiva de el inmueble objeto de venta el día en*

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, efectúe el desembolso total del valor fijado como precio de compraventa, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente correspondan, incluidas las mejoras que en él existen, sin reserva ni limitación alguna, y paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sobretasas causados hasta la fecha. **SEXTA. GASTOS: LA RETENCION EN LA FUENTE POR LA PARTE VENDEDORA, LOS DERECHOS NOTARIALES POR MITAD Y LOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO POR LA PARTE COMPRADORA. - ACEPTACIÓN:** Presente **YOVANY TRUJILLO CANO, (PARTE COMPRADORA)**, de las condiciones antes mencionadas, manifiesta: a) Que acepta la presente escritura, la **VENTA** que se le hace a su poderdante y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. **ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que esta adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato.- **OBLIGACION ESPECIAL DE LA PARTE COMPRADORA:** Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio de vivienda otorgado por Gobierno Nacional a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con destinación específica para la adquisición de la misma, la parte compradora se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de dos años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfecciona este negocio jurídico, obligación que debe ser registrada en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda, será restituible a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del

7 700030 913860

17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. Presentes los propietarios del inmueble objeto de esta compraventa, indagados por el Notario manifiestan que son de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente De otra parte manifiestan bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.----------

Presente nuevamente **YOVANY TRUJILLO CANO (PARTE COMPRADORA)**, ya identificado, quien indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere mediante este instrumento **NO SE VA A AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley.----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

1) ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 265126----------
dado el 01 de Junio de 2010----------
y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2010.----------
y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 268336 ----------
dado el 01 de Junio de 2010.----------
y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2010.----------
dados en Armenia Quindío, a nombre de JAIME MONTOYA BAENA----------
del predio con la ficha catastral No 01-02-0031-0001-000.----------
que se avalúa en la suma de $ 18.911.000.oo ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

Derechos $ 149.370.00 - - - - - - - extensión $ 8.040.00 - - -

copias $ 24.120.00 - - - IVA $ 29.045.00 - - - -

RETEFUENTE $ 500.000.00 Fondo y Notariado $ 7.140.oo Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2.009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números 77000309138 91,77000309138 53,77000309138 60,77000309138 77.- ----------

---

PARTE VENDEDORA

Jaime Montoya

JAIME MONTOYA BAENA

C.C.No. 6207957

TELEFONO 3173921808

DIRECCION K 14 # 29 51

ACTIVIDAD ECONOMICA oficial de construcción

7 700030 913877

ADIELA HERNANDEZ DE MONTOYA

C..C 24 317 547

TELEFONO 317 392 1803

DIRECCION Cra 14 nº 29-51

ACTIVIDAD ECONOMICA Ama de casa

PARTE COMPRADORA

YOVANY TRUJILLO CANO

C.C.No. 89.007451 d

TELEFONO 7449893

DIRECCION calle 30 # 15-25

ACTIVIDAD ECONOMICA: Suboficial policia nacional

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARMENIA Q.

Elaboró: MAGDA JULIETH

Archivo: 2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-319

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200310001000, con matricula inmobiliaria 280-17792 ubicado en. CARRERA 14 No 29 – 51 CALLE 30, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

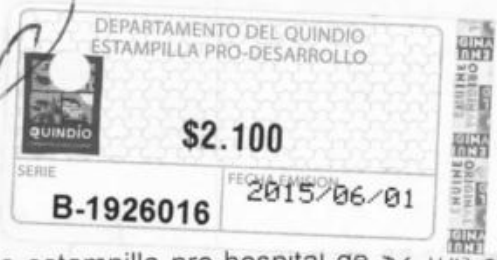
CARRERA 14 No 29 – 51 BARRIO URIBE

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1.412 del 08 de Junio de 2010, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de YAMILE CANO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora





Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 03 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-321

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 0101108000017000, con matricula inmobiliaria 280-133357 ubicado en. MANZANA 3 LOTE 16 URBANIZACION EL PORTAL DE PINARES, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 3 CASA 16 URBANIZACION EL PORTAL DE PINARES

Observaciones:

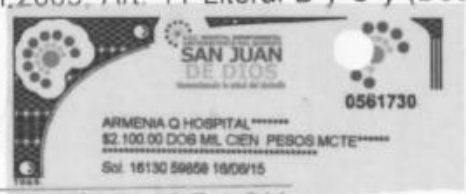
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 5.093 del 03 de Noviembre de 2000, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SHIRLEY ANDREA DAVILA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.

Shirley Davila
1094908907

Daniel

148

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE17317
Ciudadano: SHIRLEY ANDREA DAVILA
Fecha: 2015-06-17 09:17:05
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia 12 de junio del 2015

Señora

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Asunto: solicitud

Por medio de la presente solicito un certificado de nomenclatura de la casa ubicada en el barrio portal de pinares Mz 3 Casa 16.

Tal documento me lo exigen para un préstamo que estoy realizando por medio del fondo nacional de ahorro.

Gracias por la atención prestada

Shirley Andrea Dávila.

ATT: Shirley Andrea Dávila

Anexo copia: certificado de tradición y libertad

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

149

Nro Matrícula: 280-133357

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 03:17:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 30/12/1999 RADICACIÓN: 1999-17889 CON: ESCRITURA DE 29/12/1999

COD CATASTRAL: 63001010110800017000

COD CATASTRAL ANT: 01-01-1080-0017-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1678 DE FECHA 27-12-1999 EN NOTARIA QUINTA DE ARMENIA MANZANA #3 LOTE#16 CON AREA DE 36.75 M2.- (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-BOSQUES DE PINARES LIMITADA VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1562 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1.999.--BOSQUES DE PINARES LTDA. ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: POR DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE DE CARLINA CEBALLOS DE MARIN SE ADJUDICO A GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS LA MITAD, BEARIZ ELENA,GLORIA PATRICIA Y GABRIEL FERNANDO MAIRN LONDO\O UNA CUOTA DE 1/3 PARTE DE LA MITAD, POR ESCRITURA 314 DEL 9 DE FEBRERO DE 1.977 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL EL 12 DE MAYO DE 1.977.--EN REMATE EN PROCESO POR JURISDICCION VOLUNTARIO DE GABRIEL FERNANDO MARIN LONDO\O SE ADJUDICO A BOSQUES DE PINARES LTDA., 1/6 PARTE EN $10.240.000.00 POR AUTO DEL JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, POR ESCRITURA 5732 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.993, GABRIEL ALBERTO MAIRN CEBALLOS,GLORIA PATRICIA Y BEATRIZ ELENA MAIRN LONDO\O, VENDIERON SUS CUOTAS A BOSQUES DE PINARES LIMITADA (SIC) EN $3.500.000.00.--II.)-CARLINA CEBALLOS DE MARIN ADQUIRIO EN LA SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS EN $2.500.OO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 22 DE MAYO DE 1.940 Y SEGUUN HIJUELA REGISTRADA EL 25 DE MAYO,DE 1.940.--URBANIZACION BOSQUES DE PINARES "PROPIEDAD HORIZONTAL SE CONTRUYO SOBRE UN LOTE CONSTANTE DE 16 HECTAREAS.- SEGUN ESCRITURA # 4977 DEL 31-10-2000 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA #3 LOTE #16 URB. EL PORTAL DE PINARES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-133178

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/9/1994 Radicación 93-016383

DOC: ESCRITURA 5943 DEL: 21/9/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 HIPOTECA UN LOTE DE 29.500 M2 CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTEA MISMA ESCRITURA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/12/1999 Radicación 1999-17889

DOC: ESCRITURA 1678 DEL: 27/12/1999 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA NIT# 8001416693 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-133357

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 03:17:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 5/4/2000** **Radicación 2000-5771**
DOC: ESCRITURA 637 DEL: 14/4/1999 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - PARCIAL. (INMUEBLES DIFERENTES).-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" HOY "BANCO CAFETERO S.A." BANCAFE
A: BOSQUES DE PINARES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/4/2000** **Radicación 2000-5772**
DOC: ESCRITURA 1073 DEL: 23/3/2000 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA #637 DE 14-04-99 NOTARIA 3A.DE ARMENIA,EN EL SENTIDO DE QUE LA CANCELACION SE REFIERE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" HOY "BANCO CAFETERO S.A" BANCAFE
A: "BOSQUES DE PINARES LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/12/2000** **Radicación 2000-25547**
DOC: ESCRITURA 5093 DEL: 3/11/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.039.640
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA NIT# 8001416693
A: LOZANO DE GOMEZ HILDA MARIA **CC# 24442860** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 15/12/2000** **Radicación 2000-25547**
DOC: ESCRITURA 5093 DEL: 3/11/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA - (LIMITACION DEL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO DE GOMEZ HILDA MARIA CC# 24442860 X
A: EN FAVOR DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-133357

Impreso el 11 de Junio de 2015 a las 03:17:33 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-50237 FECHA:11/6/2015
NIS: 3YQb1EkQV4miD5hZz2XhQ/jxdIN2xUfiOqDOwQ7D1Ahh19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AA 233411

151

No. 5.09 INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO.

CINCO MIL NOVENTA Y TRES .x.x.x.x.x x.x.x.x.

En La Ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del Mismo Nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a Los TRES .x.x.x.x.(03) .x.x

Días del Mes de NOVIEMBRE del Año Dos Mil (2.000). Ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo Notaria de la Ciudad de Armenia. Compareció de una parte El Doctor : GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Armenia, e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número : 70.076.494, expedida en la Ciudad de Medellín (Ant.), con Libreta Militar No. 092366 del Distrito Militar No. 39, quien se identifico debidamente y quien en el presente instrumento obra en nombre y representación de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, denominada "BOSQUES DE PINARES LIMITADA", legalmente constituida con domicilio en la Ciudad de Armenia, con Nit No. 800.141.669-3, constituida mediante la Escritura Pública Número : (4.369) del día diecisiete (17) del mes de Septiembre de 1.991, de la Notaría Tercera (3ra.) del Circulo Notarial de la Ciudad de Armenia, debidamente inscrita el día diecisiete (17) del mes de Septiembre de 1.991, bajo el No. 8.499 del libro respectivo, le corresponde la Matricula Mercantil No. 57.552-03, en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad, cuya existencia y representación de la misma acredita de conformidad con el Certificado expedido por la citada Cámara de Comercio de Armenia, que presenta para su protocolización con el presente instrumento público, de todo lo cual doy fe y quien en el texto de esta Escritura se denominara LA ENTIDAD VENDEDORA y de otra parte la Señora : HILDA MARIA LOZANO DE GOMEZ, mayor de edad, vecina y residente en la Ciudad de Armenia, e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número : 24.442.860, expedida en la Ciudad de Armenia, (Q.), de Estado Civil : viuda .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

---

quien se identifico debidamente, de todo lo cual doy fe y quien en adelante se denominará LA COMPRADORA y Dijeron : Que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes Cláusulas : PRIMERO : OBJETO : En cumplimiento de la Promesa de Compra Venta LA ENTIDAD VENDEDORA mediante este instrumento público transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA COMPRADORA el pleno derecho de dominio y posesión material que la Sociedad por él representada tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble : Se trata de un Lote de Terreno mejorado con Casa de Habitación, de Una (1) Planta, Ubicado en el Área Urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en "LA URBANIZACIÓN PORTAL DE PINARES", determinado el Lote con el Número : DIECISEIS (16) de la Manzana Número : TRES (3) constante de cinco punto veinticinco metros (5.25) de ancho, por siete metros (7.00) de largo, para un Área Total de (36.75 M^2) Metros Cuadrados, constante la casa de 1 piso así : sala comedor y cocina, 2 alcobas, 1 baño, patio de ropas, escalera y placa de concreto para futuras ampliaciones. Accesorios y Acabados : las viviendas se entregan con sanitario, lavamanos, tanque de reserva y lavaplatos instalados, enchape en la zona húmeda del baño, Instalaciones eléctricas y piso en concreto a la vista y comprendido dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el titulo de adquisición, así : .###. POR EL NORTE : En longitud de siete (7.00) metros, limita con el lote No. diecisiete (17) de la Manzana No. tres (3); POR EL SUR : En longitud de siete (7.00) metros, limita con el lote No. quince (15) de la Manzana No. tres (3); POR EL ORIENTE : En longitud de (5.25) metros, limita con el lote No. tres (3) de la Manzana No. tres (3); y POR EL OCCIDENTE : En longitud de (5.25) metros, con andén de cesión al Municipio. .###. A este bien inmueble se le identifica con la Matricula Inmobiliaria Número : 280-00133357 y con la Ficha Catastral Número : 01-01-1080-0017-000 .x.x.x PARAGRAFO : No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria del bien inmueble, la presente venta se hace como ----------

...DE GRAFICAS LTDA. - 2000

cuerpo cierto. El bien inmueble objeto de este contrato es una solución de vivienda de interés social la cual forma parte del plan denominado "Urbanización Portal de Pinares" presentado por la Sociedad "Bosques de Pinares Limitada". SEGUNDO : TRADICIÓN : Que LA ENTIDAD VENDEDORA Adquirió el anterior bien inmueble que vende así : a) la construcción por haberla construido a sus propias expensas, b) El lote de terreno en mayor extensión, por compra que hiciera a las siguientes personas : Al Menor : GABRIEL FERNANDO MARIN LONDOÑO, una sexta parte (1/6) del bien inmueble, mediante diligencia de Remate realizada en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Armenia, aprobado por Sentencia de fecha : 29 de Enero de 1.993 dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria instaurado por los Señores : GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS Y GLORIA INÉS LONDOÑO DE MARIN en representación de su hijo, protocolizada esta Acta de Remate en la Notara Tercera (3ra.) de Armenia el 16 de Mayo de 1.993 mediante instrumento público Número : (1.934); y a las siguientes personas, los Señores : GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS 3/6 parte del bien inmueble, a la Señora: BEATRIZ ELENA MARIN LONDOÑO 1/3 parte y a la Señora : GLORIA PATRICIA MARIN LONDOÑO 1/3 parte, según consta en la Escritura Pública Número : (5.732) del día primero (1) del mes de Octubre de 1.993, de la Notaría Tercera (3ra.) del Círculo Notarial de la Ciudad de Armenia y debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, el día cinco (5) del mes de Octubre de 1.993; para así quedar la Sociedad como única dueña de la Finca Rural denominada MONTECRISTO, situada en Armenia, bien inmueble con la Matrícula Inmobiliaria Número : 280-0018127, y c) posteriormente, sobre el lote en mayor extensión se construyó la Urbanización Bosques de Pinares, sobre la cual se efectuó una cancelación parcial de reglamento de Propiedad

---

Horizontal y desenglobe del lote objeto de este Reloteo, mediante la Escritura Pública Número : (1.562) del día siete (7) del mes de Diciembre de 1.999, de la Notaría Quinta (5ta.) del Círculo Notarial de la Ciudad de Armenia, debidamente y oportunamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, correspondiéndole al ya mencionado lote objeto de esta escritura, El Folio de Matrícula Inmobiliaria Número : 280-133178 y mediante la Escritura Pública Número : (1.678) del día veintisiete (27) del mes de Diciembre de 1.999, de la Notaría Quinta (5ta.) del Círculo Notarial de la Ciudad de Armenia, debidamente Registrada, se efectúo RELOTEO, habiéndole correspondido al lote materia de la presente venta El Folio de Matrícula Inmobiliaria Número : 280-133357, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia.

PATRIMONIO DE FAMILIA Manifiesta la Señora : HILDA MARIA LOZANO DE GOMEZ, que conforme al Artículo 60 de la ley 9ª de 1.989 modificado por el Artículo 38 de la ley 3ª de 1.991 Constituye PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el bien inmueble que compra por este instrumento público en favor de su Hijo (sus) (Hijos) Menores : .x.x.x.

.x.x.x

ALDE GRAFICAS LTDA. - 2000

AA 233392

en la cual se cataloga como Vivienda de Interés Social, el bien inmueble que se transfiere por este instrumento público. TERCERO : LIBERTAD Que el citado bien inmueble es de exclusiva propiedad de LA ENTIDAD VENDEDORA no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes que lo afecten o limiten su dominio, servidumbres, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación del dominio, obligándose LA ENTIDAD VENDEDORA en todo caso al saneamiento de lo vendido en casos de ley. CUARTO : SANEAMIENTO : Igualmente LA ENTIDAD VENDEDORA entrega el bien inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura pública, siendo de cargo de LA COMPRADORA las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. Así como el costo o suministro de los medidores. QUINTO : VENTA Y PRECIO : Que hace la venta con todas sus mejoras y anexidades por la Suma de : DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, ($ 12'039.640,oo) Mda./Cte., que LA COMPRADORA pagará así : a) la Suma de : OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, ($ 8'039.640,oo) Mda./Cte., con recursos provenientes del Subsidio a que tiene derecho como damnificada del terremoto del día 25 del mes de Enero de 1.999 y que fue otorgado a LA COMPRADORA por parte del FOREC, mediante Acta No..x.xdel día .x.xdel mes de .x.x.x.x.x.x de 1.999, copia del cual se protocoliza con el presente instrumento público y que se pagó y pagará así : 1) la Suma de : CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL

OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, ($ 4'019.820,oo) Mda./Cte., a la firma de la promesa de compraventa y 2) la Suma de : CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, ($ 4'019.820,oo) Mda./Cte., a la entrega de esta escritura pública debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad actualizado; y b) El saldo del precio o sea la Suma de : CUATRO MILLONES DE PESOS, ($ 4'000.000,oo) Mda./Cte., serán cancelados por el FOREC un día antes a la fecha de entrega de la vivienda objeto de esta negociación. Dinero que corresponde al valor pagado por la cesión que LA COMPRADORA hizo en favor del Municipio de Armenia de un bien inmueble de su propiedad el cual fue afectado por el terremoto a que antes se hizo referencia y en consecuencia declarado como de alto riesgo. SEXTO : ENTREGA : Que la entrega material del bien inmueble a LA COMPRADORA se efectuara un día después de que LA ENTIDAD VENDEDORA haya recibido a entera satisfacción los que les queda a deber el FOREC provenientes de la cesión del Municipio de Armenia de un bien inmueble propiedad de LA COMPRADORA tal y como consta en la cláusula 5ª. del presente instrumento público. Condición que expresamente acepta LA COMPRADORA. SÉPTIMO : GASTOS : Que los gastos notariales, lo mismos que los de hospital y oficina de registro por concepto de venta serán de cargo de las partes. OCTAVO : RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO : LA COMPRADORA declara tener conocimiento de las sanciones previstas en los Artículos 8º, y 30º, de la Ley 3ª, de 1.991, en cuanto a la obligación de restituir el Subsidio Familiar de Vivienda cuando se transfiera el dominio de la solución de Vivienda, deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega del Subsidio. Presente LA COMPRADORA la Señora: HILDA MARIA LOZANO DE GOMEZ, de las condiciones civiles dichas, y manifestó : a) Que en los términos expuestos acepta la presente Escritura Pública y la venta que en su favor contiene por estar todo de acuerdo con lo convenido. b) Que autoriza A LA ENTIDAD

JE GRAFICAS LTDA. • 2000

154

AA 233393

VENDEDORA "BOSQUES DE PINARES LIMITADA", para que tramite y cobre el subsidio de vivienda correspondiente ante el FOREC. y c) Que acepta el hecho de que recibe el bien inmueble que compra, una vez LA ENTIDAD VENDEDORA tenga en su poder la totalidad del precio de venta. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ACEPTACIÓN : Leído el presente Instrumento Público a los otorgantes, lo aprobaron en todas y cada una de sus partes y advertidas del Registro oportuno firman, por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declaran los Comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta Escritura Pública antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, valores, o cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una Escritura Pública Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los Contratantes conforme lo manda el Artículo No. 102 del Decreto Ley No. 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Derechos de ($ 8.730.oo) Pesos, Mda./Cte. Decreto Número : 5.338 de 1.996. ANEXOS : PAZ Y SALVOS NÚMEROS : (153114 y 131166 .x.x.x). Expedidos por El Departamento Administrativo de Tesorería de Rentas Municipales de Armenia y la Oficina de Valorización y Tesorería Municipal de Armenia el día (1) del mes de NOVIEMBRE del 2.000 y el día (1) del mes de NOVIEMBRE del 2.000. Ambos Recibos Respectivamente. A Nombre de: BOSQUES DE PINARES LTDA. Con Relación a la Ficha Catastral Número : 01-01-1080-0017-000 .x.x Validos hasta el día (31) del mes de Diciembre del 2.000 y el día (31) del mes de Diciembre del 2.000. Ambos Recibos Respectivamente. Avalúo de ($ 3.006.000.oo x.x.) Pesos, Mda./Cte. Se Otorgo En Las Hojas De Papel Notarial Distinguidas Con Los Números : AA233411/391/392/393.-

Hilda María Lozano

HILDA MARIA LOZANO DE GOMEZ.

La Compradora.

Dr. GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO.

Representante de la Entidad Vendedora.

Dr. GUILLERMO OSORIO OSORIO.

Notario Tercero del Círculo de Armenia.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
BOSQUES DE PINARES LIMITADA

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Limitada

* *

EN JUNIO DE ESTE A%O SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO.

LAS INCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 7412778

* *

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 4369 del 17 de Sep/bre de 1991, otorgada en la Notaria 3a. de Armenia inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Sep/bre de 1991 bajo el No. 8,499 del libro respectivo, fue constituida la sociedad DENOMINADA "BOSQUES DE PINARES LIMITADA"

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras

Numero	mm/dd/aaaa	Origen del Documento	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,557	3/25/1992	Notaria 3a. de Armenia	9,001	3/27/1992
6,395	10/29/1993	Notaria 3a. de ARMENIA	10,743	11/ 3/1993
3,741	7/18/1995	Notaria 3a. de ARMENIA	12,667	7/19/1995
4,472	9/16/1998	Notaria 3a. de ARMENIA	15,859	9/16/1998
4,472	9/16/1998	Notaria 3a. de ARMENIA	15,860	9/16/1998
877	7/28/1999	Notaria 5. de ARMENIA	16,657	7/29/1999

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: ----------
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: ----------
BOSQUES DE PINARES LIMITADA
DOMICILIO PRINCIPAL: ARMENIA ----------

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CARRERA 14 # 23-27 Of.1006
ARMENIA

Nit Numero: 00800141669

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 31 de Dic/bre del ano 2,050. ----------

C E R T I F I C A

********** C O N T I N U A **********

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
BOSQUES DE PINARES LIMITADA

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Limitada

* *

OBJETO SOCIAL

INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES, LA INVERSION EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR O PARCELAR Y LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES RAICES ASI COMO LA ADECUA CION DE LOS MISMOS, LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE VIVIENDAS QUE REALICE DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES, ASI COMO LA CONTRATACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA, ELABO RACION DE PROYECTOS Y DEMAS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, TALES COMO ASESORIAS EN MERCADEO, FINANZAS, ESTADISTICAS, SISTEMAS, COMPUTADORES, ADMINISTRACION, SEGUROS, ETC, LA ENAJENACION DE INMUEBLES DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION QUE REALICE. EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, LA EMPRESAS APLICARA LAS TECNICAS ACONSEJABLES PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHOS AFINES. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE INMUE BLES O RECIBIRLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR SUS BIENES RAICES, DAR EN PRENDA SUS BIENES MUEBLES, CONTRATAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL Y SOCIOS

LA SUMA DE $100.000.000.00 DIVIDIDO EN 100 CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL POR VALOR CADA UNA DE $1.000.000.00 MONEDA CORRIENTE.

SOCIO	# CUOTAS	VALOR
GUSTAVO ALBERTO CASTANO SARMIENTO	65	$65.000.000.00
JUAN CARLOS GAVIRIA T Y CIA S EN C.S.	35	35.000.000.00

C E R T I F I C A

DIRECCION Y ADMINISTRACION

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DEL PATRIMONIO DE LA COMPANIA, CORRESPONDE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y SERA EJERCER POR LA JUNTA DE SOCIOS, PERO LA REPRE SENTACION LEGAL VIENEN LOS SOCIOS EN DELEGARLA EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD

********** C O N T I N U A **********

Impreso: PRINTEC Nit 7.557.575-8 Tel. 746 85 28 Armenia.

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA
ARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Limitada

* *

QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESOS ESTATUTOS.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS

CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) ELEGIR AL GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE PARA PERIODOS DE UN ANO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; H) AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOLICITAR EL TRAMITE DE CONCORDATO PREVENTIVO Y CELEBRAR ESTE, ASI COMO TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCEN TES A IMPEDIR LAS DECLARATORIA DE QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; J) AUTORIZAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIA LES: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS 2) REPRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDAD DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS; C) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CON FACULTADES ILIMITADAS Y SIN LIMI TE DE CUANTIA. D. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y ---------- EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACUL TADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES; 5) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 6) RECIBIR DINERO EN MUTUO; 7) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIO NADOS CON TITULOS VALORES; 8) CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE TODOS SUS DEBE RES; 10) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; 11) LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITADAS Y SIN LIMI-- TE DE CUANTIA.----------

AUTORIZACIONES

BAJO EL # 13229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN ENERO 30 DE 1996, SE INSCRIBIO EL ACTA # 13 DE LA REUNION DE SOCIOS DEL DIA 22 DE ENERO DE 1996, POR MEDIO DE LA CUAL, SE AUTORIZA AL GERENTE SENOR GUSTAVO ALBERTO CASTANO S., PARA TRAMITAR Y FIRMAR CREDITO HASTA

********** C O N T I N U A **********

Impresa: PRINTEC NIT 7.557.873 - 1 Tel. 745 35 20 Armenia.

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Pag. 04
BOSQUES DE PINARES LIMITADA

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Limitada

* *

$50.000.000.00 M/CTE,ANTE "CORFIOCCIDENTE.

.

BAJO EL # 13555 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO,EN MAYO 23 DE 1996,SE INSCRIBIO EL ACTA # 14 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1996,POR MEDIO DE LA CUAL,LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA AL SENOR "GUSTAVO ALBERTO CASTANO S.",PARA TRAMITAR LA FIDUCIA CON LA FIDUCIARIA B.C.A. HASTA POR $1.200.000.000 MILLONES DE PESOS, Y ACEPTACIONES BANCARIAS HASTA $300.000.000.00 CON EL BANCO DEL ESTADO.

.

BAJO EL # 14028 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO,EN OCTUBRE 31 DE 1996,SE INSCRIBIO EL ACTA # 11 DE DE LA REUNION DE SOCIOS DEL DIA 24 DE MARZO DE 1995,POR MEDIO DE LA CUAL,SE AUTORIZA AL SENOR GERENTE PARA ADELANTAR TRANSACIONES CON EL BANCO DEL ESTADO HASTA POR LA SUMA DE SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000.00) M/CTE.

.

BAJO EL # 14707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN JULIO 3 DE 1997, SE INSCRIBIO EL ACTA # 21 DE LA REUNION DE SOCIOS DEL DIA 3 DE JULIO DE 1997, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SENOR GERENTE GUSTAVO ALBERTO CASTANO SARMIENTO, PARA TRAMITAR UN CREDITO CON EL BANCAFE POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($200.000.000).

.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 4369 del 17 de Sep/bre de 1991, otorgada en la Notaria 3a. de Armenia ----------
inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Sep/bre de 1991 bajo el No. 8,499 del libro respectivo, fueron nombrados: ----------

CARGO	NOMBRE
GERENTE	GUSTAVO ALBERTO CASTANO SARMIENTO
SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 10 del 27 de Febrero de 1995, correspondiente a la Junta de Socios en ARMENIA de la sociedad: ----------
BOSQUES DE PINARES LIMITADA
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 19 de Julio de 1995 bajo el No. 12,666 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: ----------

.

REVISOR FISCAL SUPLENTE CLEMENTINA CRUZ RUBIO

.

********** C O N T I N U A **********

Impreso: PRINTEC Nit 7.557.875-6 Tel. 745 93 20 Armenia

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
BOSQUES DE PINARES LIMITADA

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Limitada

* *

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 24 del 1 de Octubre de 1998, correspondiente a la Junta de Socios en ARMENIA de la sociedad: ----------
BOSQUES DE PINARES LIMITADA
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 9 de Nov/bre de 1998 bajo el No. 15,987 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: ----------
REVISOR FISCAL CECILIA GARCIA LONDONO
T.P. No.14555-T

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.------

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: ----------
BOSQUES DE PINARES LIMITADA
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 57,552-03

C E R T I F I C A

Que la renovacion de su Matricula Mercantil para el ano de 1999, fue hecha el 31 de Marzo . ----------

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Armenia 19 de Mayo de 2000 11: 8

ATENCION: ESTA MATRICULA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE RENOVAR SU REGISTRO MERCANTIL

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

** SIN RENOVAR **

EL SECRETARIO
ANGELA MARIA ALZATE MANJA

SOLO ES VÁLIDO POR ESTA CARA
LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

ALCALDIA MUNICIPAL
DE ARMENIA

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.



CR-IS-007

CONSTANCIA DE RADICACION DE DOCUMENTOS

La Ley 9a. de 1989 en su artículo 57 señala que los planes de vivienda de interés social se les suprime el permiso de enajenación y dispone que se radiquen los documentos exigidos en el Decreto Nro. 78 artículo 2do., literales c, d, e, f y g.

Que el señor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.076.494 de Medellín, A., en su calidad de representante legal de la sociedad BOSQUES DE PINARES LIMITADA, con Nit. Nro. 800.141.669-3, solicita la radicación de documentos para la venta de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) VIVIENDAS de la urbanización EL PORTAL DE PINARES, ubicada en la urbanización Bosques de Pinares II etapa de esta Ciudad las cuales se relaciona a continuación:

MANZANA 1: casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

MANZANA 2: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

MANZANA 3: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

MANZANA 4: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

MANZANA 5: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

MANZANA 6: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30

MANZANA 7: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

MANZANA 8: Casas 1, 2, 3, 4, 5, y 6

Calle 20 N° 12 - 09 Oficina 202
Teléfonos 7444486 - 7412218 - 7413088

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

* Vale esta permiso si no tiene el valor de comunicar de nuevo. n

Constancia de Radicación CR-IS-007 2
Para ciento cincuenta y cinco (155) viviendas de la urb. El Portal de Pinares

MANZANA 9: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

MANZANA 10: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

MANZANA 12: Casas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

Que a la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

** Copia de Resolución Nro. 1052 de octubre 17 del 1991 por medio de la cual se otorga un registro.

** Copia de Presupuesto general de la obra firmado por el Contador y el Representante Legal.

** Certificado de Tradición expedido en abril 10 del 2000

** Modelo de Promesa de Compraventa

** Modelo de Minuta de venta

** Copia de Paz y Salvo de Obra PSO-016 de abril 06 del 2000 expedido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano para las viviendas a enajenar.

** Copia de Paz y Salvo de la sociedad BOSQUES DE PINARES LIMITADA P-011, expedido por esta Secretaria.

** Copia de Resolución Nro. 02-243 de julio 08 de 1999 Por medio de la cual se otorga una licencia de urbanismo y construcción, expedida por la Curaduría Urbana Nro. 2.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE ARMENIA

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

Constancia de Radicación CR-IS-007 3
Para ciento cincuenta y cinco (155) viviendas de la urban. Portal de Pinares

** Copia de Resolución Nro. 02-441 de noviembre 26 de 1999 Por medio de la cual se modifica una licencia de urbanismo y construcción 02-243 de julio 8 de 1999, expedida por la Curaduría Urbana Nro. 2.

** Instrumento Publico Nro. 1678 de la Notaria Quinta de esta Ciudad (Reloteo Urbanización el Portal de Pinares)

** Instrumento Publico Nro. 6.408 de la Notaria Tercera de esta Ciudad (Areas de Cesión).

Revisados los documentos presentados por el Señor GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO S., observamos que cumple con los requisitos exigidos por la Ley y por lo tanto, esta Secretaría procede a radicarlos.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de abril del dos mil (2000).

LINO PASTOR VELASQUEZ GRAJALES
Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

Amanda G.

Calle 20 N° 12 - 09 Oficina 202
Teléfonos 7444486 - 7412218 - 7413088

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2001 a las 10:13:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-25547 se calificaron las siguientes matriculas:
133357

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA **Nro Matricula: 133357**
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA #3 LOTE #16 URB. EL PORTAL DE PINARES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-2000 Radicacion: 2000-25547
Documento: ESCRITURA 5093 del: 03-11-2000 NOTARIA 3A de ARMENIA VALOR ACTO: $12,039,640.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)
DE:BOSQUES DE PINARES LIMITADA 8001416693
A:LOZANO DE GOMEZ HILDA MARIA 24442860 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-12-2000 Radicacion: 2000-25547
Documento: ESCRITURA 5093 del: 03-11-2000 NOTARIA 3A de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION DEL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)
DE:LOZANO DE GOMEZ HILDA MARIA 24442860 X
A:EN FAVOR DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	Firma interesado
ABOGADO 5,305				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Verificar

160

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
$2.100
SERIE B 025528
FECHA EMISION 2015/06/01

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE
0553159
Sol. 15859 50918 01/06/15

Armenia, 06 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-322

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral010200150010000, con matricula inmobiliaria 280-2304 ubicado en. CALLE 27 No 14 - 37, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 27 No 14 - 37

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 350 del 11 de Abril de 2012, Notaría Primera de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIO CESAR GOMEZ GOMEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.
Recibe: Sandra Quintero 3104851650
15-07-15 10:15 am

161

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16959
Ciudadano: LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA
Fecha: 2015-06-11 14:25:55
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8-2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Maria Isabel Cardenas Valencia

Armenia, Junio 10 de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Ciudad

LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA, con cédula de ciudadanía No. 1.094.880.649 de Armenia Q., comedidamente solicito a usted me expida un certificado de nomenclatura para la vivienda ubicada en la Manzana I calle 46 No. 44-80 Urbanización Manantiales II Etapa de esta ciudad, con ficha catastral No. 630010101097200041921.

Lo anterior ya que se requiere con destino al Fondo Nacional del Ahorro.

Agradeciendo la atención y colaboración que me brinden.

Atentamente,

Lina Marcela Bueno A.
LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA
C.C. No. 1.094.880.649 de Armenia Q.
Cll 50 No 38-12 Barrio Lindaraja
3154434953

323

República de Colombia

Aa022317128

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (717) SETECIENTOS DIEZ Y SIETE

FECHA: VEINTISEIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACIÓN.

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

A) LA PARTE VENDEDORA.

MARIA MAGDALENA BECERRA LAGUADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.216.763 EXPEDIDA EN CUCUTA.

B) LA PARTE COMPRADORA.

TERESA DE JESUS ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29.327.702 EXPEDIDA EN CAICEDONIA.

MATRICULA INMOBILIARIA:

280-122733.

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL:

010100000972092190000041 $11.966.000.oo.

INMUEBLE Y DIRECCIÓN:

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN **MANANTIALES ETAPA II**, MANZANA I LOTE NÚMERO 7, CALLE 46 NÚMERO 44-80, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

VALOR DE LA VENTA:

$11.966.000.oo.

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca108886775
NOTARIA (E) ARMENIA Q.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISEIS = = = = = (26) días del mes de M A R Z O = = = = = = del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA,** comparecieron: ----------

De una parte, la señora **MARIA MAGDALENA BECERRA LAGUADO,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.216.763 expedida en Cúcuta, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará (LA PARTE VENDEDORA), y, de otra parte, la señora **TERESA DE JESUS ARBOLEDA,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.327.702 expedida en Caicedonia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará (LA PARTE COMPRADORA), por medio del presente instrumento manifiestan: ----------

PRIMERO.- Que *LA PARTE VENDEDORA* transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de *LA PARTE COMPRADORA,* el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

La casa número 44-80 de la calle 46, construida sobre el lote número siete (7) de la Manzana I, de la urbanización Manantiales Etapa II, lote de terreno situado en el área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con un área aproximada de 60.50M2, y alinderado así: ----------

POR EL NORTE, con el lote número 22 de la manzana I; POR EL ORIENTE, con el lote número 6 de la manzana I; POR EL SUR, con zona verde; POR EL OCCIDENTE, con el lote número 8 de la manzana I. ----------

Sobre el lote número 7 de la manzana I, está construida en el primer piso **LA CASA NÚMERO 44-80,** objeto de esta venta, **con acceso independiente por la calle 46,** de la urbanización MANANTIALES II ETAPA, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, tiene un área privada aproximada de 59.60 M2, discriminados así: Área construida de 56.17 M2 y área libre de 3.43 M2, una altura libre de 2.25 metros, y está alinderada así, según título adquisitivo: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL SUR: Con la fachada del edificio formada por ventanas, puerta de acceso y escaleras que conducen al segundo piso y que da a la calle 46. POR EL OCCIDENTE: Con muro medianero que la separa de la casa número 44-86 de la calle 46. POR EL NORTE: Con muro medianero que la separa de la casa número 44-67 de la calle 45. POR EL ORIENTE: Con muro medianero que lo separa de la casa número 44-76 de la calle 46. Y POR ARRIBA: Con placa de concreto que sirve de piso a la segunda planta de la edificación. ----------

ESPACIOS: Salón comedor, 3 alcobas, cocina, dos baños, zona de ropas y patio. Con un coeficiente de copropiedad del 50%. ----------

Este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-122733 y con la ficha catastral número 010100000972092190000041. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente venta incluye todos los derechos sobre áreas y bienes comunes que le corresponden al inmueble objeto de venta, de conformidad con el reglamento de Propiedad Horizontal adoptado por Escritura Pública número 5159 del 16 de Octubre de 1997 de la Notaría Segunda de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- Que el referido inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por compra que hiciera a DIANA MAGALI MORENO LEONEL, según escritura pública número 1766 del 17 de Julio de 2.014, de la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número 280-122733. ----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de *ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($11.966.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA*, que *LA PARTE VENDEDORA* declara recibidos a entera satisfacción. -

CUARTO.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de

NOTARIA (E) ARMENIA Q.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señora TERESA DE JESUS ARBOLEDA. ----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señora TERESA DE JESUS ARBOLEDA, obrando en nombre propio, de las calidades civiles ya citadas, declara: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6° de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE VENDEDORA acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito en este mismo instrumento es soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, igualmente indagó a LA PARTE COMPRADORA, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó, que tal y como habia quedado escrito en este mismo instrumento, es soltera sin unión marital de hecho, por lo tanto, el inmueble que por este instrumento adquiere, **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor GUSTAVO SANZ ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.464.503, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, las partes contratantes declaran que aceptan el negocio jurídico que se incorpora en el mismo, en virtud a que no fue posible conocer los antecedentes registrales del inmueble objeto del aludido negocio, por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR) por fallas técnicas del servidor en el momento en que se realizó la consulta, esto es, 26 de Marzo de 2.015 siendo las 9:05 a.m., el cual coincidió con la extensión y otorgamiento de la presente escritura pública. Dada tal circunstancia, los otorgantes solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

PARAGRAFO TERCERO: El suscrito Notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes a cerca de la obligación legal que tienen de protocolizar el paz y salvo de administración del inmueble que por esta escritura se transfiere, tal como lo preceptúa el artículo 29 de la ley 675 del año 2.001, y estos manifestaron, es decir, tanto el compareciente vendedor como el compareciente comprador, que por el inmueble objeto de transferencia, no se hacen pagos por concepto de expensas de administración, pues tal servicio aún no se encuentra establecido, circunstancia por la cual los comparecientes manifiestan que se hacen responsables solidariamente de cualquier pago al respecto. ----------

Dada tal advertencia, los otorgantes solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el artículo 6 del decreto 960 de 1.970. ----------

ANEXOS.- ----------

a) CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACIÓN NÚMEROS 20152337 y 20152333 expedidos a favor de MORENO LEONEL DIANA MAGALI, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, respecto de la ficha catastral número *01010000097209219000000041*, en fecha 06-03-2.015, con

NOTARIA TERCERA (E) ARMENIA Q.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vencimiento en fecha 31-12-2.015, con avalúo de $11.966.000.oo. ----------

b) Certificado de tradición expedido en fecha 06 de Marzo de 2.015. ----------

La presente escritura causó la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($119.660.oo),** por concepto de Retención en la fuente. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

7.- Los comparecientes otorgantes de la presente escritura, declaran bajo la gravedad

del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la misma, que el reglamento de propiedad horizontal aquí contenido se ajusta en cantidades de las unidades construidas o por construir a las autoridades en la licencia de urbanismo, igual respecto de su nomenclatura y descripción de áreas, linderos, bienes y/o zonas comunes a la copropiedad. La anterior previsión se formula de conformidad con el Artículo 6° de la ley 675 de 2001. ----------

8.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa022337128, Aa022337129, Aa022337130, Aa022337131.-.-.-.-.-

-.-.-.-.

(14)

MARIA MAGDALENA BECERRA LAGUADO

C.C. No. 37216763

LA PARTE VENDEDORA

Tel. 3214446442

Dirección: Etapa 2 manantiales

Actividad Económica: Domestica

TERESA DE JESUS ARBOLEDA

C.C. No. 99327702 Aldonia

LA PARTE COMPRADORA

Tel. 3107142073 del 7491522.

Dirección: Cll 50 #38-12 Bucaramanga

Actividad Económica: Independiente.

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO ENCARGADA

VTA20PRO-CAROLINA

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE PRIMERA Y CONTENIDO

EN 4 HOJAS UTILES CON DESTINO A:

TERESA DE JESUS ARBOLEDA

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NÚMERO

717 DEL 26 DE MARZO DE 2015

DADA EN BUCARAMANGA CON DESTINO TERCERO

06 ABR. 2015

MAGDA JULIETH QUIMBAYO M.

NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA (E)



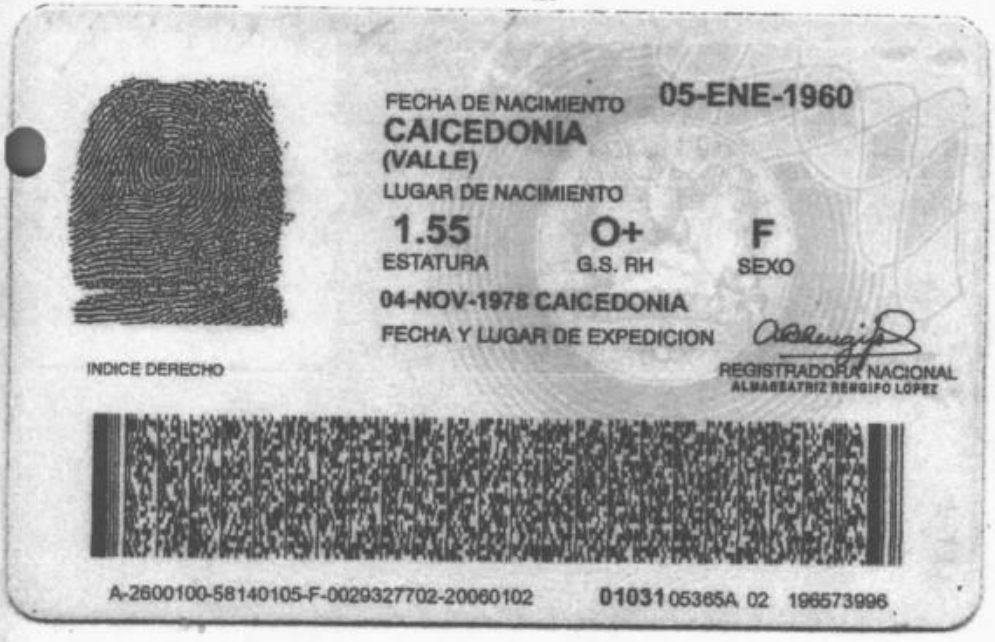
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.327.702

ARBOLEDA
APELLIDOS

TERESA DE JESUS
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1960
CAICEDONIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

04-NOV-1978 CAICEDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2600100-58140105-F-0029327702-20060102 01031 05365A 02 196573996

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

167

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-122733

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 02:45:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 30/10/1997 RADICACIÓN: 97-22419 CON: ESCRITURA DE 27/10/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010109720041921
COD CATASTRAL ANT: 010109720041921

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5159 DE FECHA 16-10-97 EN NOTARIA 2 DE ARMENIA CALLE 46 #44-80 CON AREA DE 59.60 M2 CON COEFICIENTE DE 50% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 5159 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.997.----------1.)--CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 6366 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.996.--VERIFICO PERMISO DE VENTA POR RESOLUCION D-23 DEL 29 DE ENERO DE 1.996 DE PLANEACION DE ARMENIA, REGISTRADO EL 22 DE FEBRERO DE 1.996.----POR ESCRITURA 5159 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.997 SE ACLARO EL AREA Y LINDEROS SEGUN RESOLUCION 63-001-0294-97 DEL 4 DE MARZO DE 1.997 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.-----II)--CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE, EN $60.000.000.00 POR ESCRITURA #1061 DEL 16-02-95 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 8-03-95.------ .POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO LA ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE. -- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA #272 DEL 19-01-96 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24-01-96, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA, VERIFICO RELOTEO DEL INMUEBLE EN 21 LOTES. III)--BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA, ANGELA MARIA, Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA #275 DEL 11-02-86 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-02-86.---IV)---BLANCA AGUIRRE DE GONZALEZ (SIC) MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GONZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UN CUOTA DE $151.812.50 PARA LA PRIMERA Y CUOTAS EN LA PROPORCION DE $58.862.50 PARA LOS TRES ULTIMOS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO.2O.C.CTO.DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 1.961.REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1.962.----V)----LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA.", ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE, EN $203.284.000, POR ESCRITURA #6366 DEL 05-12-96 DE LA NOTARIA 2A, DE ARMENIA, REGISTRADA EL EL 27-12-96.------ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #5682 DEL 20-12-96 DE LA NOTARIA 18 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27-12-96, EN EL SENTIDO DE CITAR LOS LINDEROS DEL RESTO DEL LOTE VENDIDO.---VI)-----GONZALEZ AGUIRRE BLANCA INES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA, ANGELA MARIA Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA #275 DE 11-02-986, DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14-02-86.----VII.-MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE DE GONZALEZ (SIC),ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GOMZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE $58.862,50 A CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS Y UNA CUOTA DE $151.812,50 PARA LA ULTIMA, LA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO.2O.C.DEL CTO.DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 21-07-61, REGISTRADA EL 13-02-62.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA I CALLE 46 #44-80 URB.MANANTIALES II ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-122534

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-122733

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 02:45:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 16/6/1997** **Radicación 97-12104**
DOC: ESCRITURA 2885 DEL: 13/6/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. NIT# 8002498670 X
A: BANCO POPULAR **NIT# 860007738**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/8/1997** **Radicación 97-16033**
DOC: ESCRITURA 3806 DEL: 31/7/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION Y RATIFICACION HIPOTECA. CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2885 DE 13-06-97, NOTARIA 2 DE ARMENIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. NIT# 8002498670 X
A: BANCO POPULAR **NIT# 860007738**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 27/10/1997** **Radicación 97-22419**
DOC: ESCRITURA 5159 DEL: 16/10/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. **NIT# 8002498670** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 20/3/1998** **Radicación 1998-6245**
DOC: ESCRITURA 994 DEL: 20/2/1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 16.375.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA. NIT# 8002498670
A: MARULANDA TROCHES MANUEL **CC# 79734044** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 20/3/1998** **Radicación 1998-6245**
DOC: ESCRITURA 994 DEL: 20/2/1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA TROCHES MANUEL CC# 79734044 X
A: BANCO POPULAR **NIT# 860007738**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 20/3/1998** **Radicación 1998-6245**
DOC: ESCRITURA 994 DEL: 20/2/1998 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA TROCHES MANUEL CC# 79734044
A: SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/3/2003** **Radicación 2003-5579**
DOC: OFICIO 86 DEL: 30/1/2003 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "BANCO POPULAR S.A."

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-122733

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 02:45:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARULANDA TROCHES MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/4/2003 Radicación 2003-7288

DOC: ESCRITURA 2630 DEL: 6/12/2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "BANCO POPULAR"

A: "CONSTRUCTORA RIACHUELO LTDA"

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 16/4/2004 Radicación 2004-6998

DOC: OFICIO 447 DEL: 11/3/2004 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: MARULANDA TROCHEZ MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/12/2004 Radicación 2004-23204

DOC: OFICIO 2175 DEL: 16/11/2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: MARULANDA TROCHES MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/3/2007 Radicación 2007-280-6-6210

DOC: ESCRITURA 574 DEL: 23/2/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (ART. 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR NIT# 8600077389

A: MARULANDA TROCHES MANUEL CC# 79734044 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/3/2007 Radicación 2007-280-6-6210

DOC: ESCRITURA 574 DEL: 23/2/2007 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 47 DECRETO 960/70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA TROCHES MANUEL CC# 79734044 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/3/2007 Radicación 2007-280-6-6211

DOC: OFICIO 1655 DEL: 23/11/2006 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-122733

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 02:45:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: MARULANDA TROCHES MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 29/3/2007** **Radicación 2007-280-6-6212**

DOC: AUTO SIN DEL: 15/11/2006 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.603.950

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA TROCHES MANUEL X

A: BANCO POPULAR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 29/6/2007** **Radicación 2007-280-6-12241**

DOC: ESCRITURA 1458 DEL: 22/6/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: MORENO LEONEL DIANA MAGALI **CC# 65780855** X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 22/7/2014** **Radicación 2014-280-6-12163**

DOC: ESCRITURA 1766 DEL: 17/7/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO LEONEL DIANA MAGALI CC# 65780855

A: BECERRA LAGUADO MARIA MAGDALENA **CC# 37216763** X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 7/4/2015** **Radicación 2015-280-6-5549**

DOC: ESCRITURA 717 DEL: 26/3/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.966.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA LAGUADO MARIA MAGDALENA CC# 37216763

A: ARBOLEDA TERESA DE JESUS **CC# 29327702** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-122733

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 02:45:03 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-46028 FECHA:28/5/2015
NIS: 3YQb1EkQV4nUvkGWez20NPjxdIN2xUfix5y9uHhUJ0BYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

170

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 06 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-323

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010109720041921, con matricula inmobiliaria 280-122733 ubicado en. MANZANA I CALLE 46 No 44 – 80 URBANIZACION MANANTIALES II ETAPA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 46 No 44 – 80 URBANIZACION MANANTIALES II ETAPA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 717 del 26 de Marzo de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDÍO
$2.100
SERIE B-1931063
FECHA 2015/06/11

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).



Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.

C.C.1.094.880.649
Lina Marcela Bueno A.

Junio 11

Verificar

Destinat 171

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE16868
Ciudadano: ALVARO CADENA ARIZA
Fecha: 2015-06-11 09:42:20
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 3, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío, Junio de 2015

SEÑOR
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Kr 19A # 32-76 B/ Miraflores

ASUNTO: SOLICITUD PARA LA CORRECCIÓN DE NOMENCLATURA.

***ALVARO CADENA ARIZA**, mayor y vecino de Armenia (Quindío) e identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.508.487, expedida en Armenia (Quindío), respetuosamente manifiesto a Usted que presento SOLICITUD PARA LA CORRECCIÓN DE LA NOMENCLATURA DE UN BIEN INMUEBLE, de conformidad con el artículo 23 de la C.N y los artículos 5 y S.S. del C.C.A; para que se verifique y corrija la nomenclatura del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-35168. Solicitud basada en los siguientes:*

HECHOS

***PRIMERO:** ÁLVARO CADENA ARIZA identificado con la C.C 7.508.487 y el señor HENRY OSORIO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.384.471 contrajeron una obligación hipotecaria el día dieciocho (18) de enero de 2011 la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-35168.*

***SEGUNDO:** el bien inmueble identificado con este número inmobiliario 280-35168 se encuentra en un proceso ejecutivo hipotecario con número de radicado 2013-348.*

11/06/2015 09:49 a.m.

***TERCERO:** proceso que cursa la etapa final ya que tiene una medida cautelar (EMBARGO). Igualmente el bien inmueble ya se encuentra para fijar fecha y hora en la cual se va llevar a cabo la diligencia de remate donde se procede a sacar en venta en pública subasta por el juzgado tercero civil municipal de Armenia Quindío.*

384

CUARTO: *Como el proceso ya se encuentra en la etapa final el juzgado tercero civil municipal solicita el oficio por medio del cual se realiza la liquidación de crédito hipotecario.*

QUINTO: *posteriormente el juzgado indica que la diligencia de remate se debe aplazar ya que la nomenclatura del bien inmueble no concuerda con lo que se evidencia en el certificado de tradición expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos y el certificado catastral nacional expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzy.*

PRETENSIONES

PRIMERO: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL ARMENIA (QUINDÍO) con base a lo expuesto y a las pruebas las cuales van anexas a esta solicitud solicito de manera muy respetuosa se verifique la nomenclatura del bien inmueble con la matricula inmobiliaria 280-35168.*

SEGUNDO: *Que se corrija la nomenclatura del bien inmueble ya que no es concordante con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZY, pues en el certificado de tradición la dirección que aparece es CARRERA 19 Y 19ª 32-76ª Y 32-78 Y 80 y en el certificado catastral nacional CARRERA 194 · 32-70 BARRIO MIRA FLÓREZ.*

TERCERO: *por último solicito se pueda actualizar esta nomenclatura y quede con una ya definitiva para poder llevar a cabo el proceso y que el juzgado pueda fijar la fecha y la hora de la diligencia de remate y poner en venta por medio de publica subasta el bien inmueble.*

ANEXOS

- *Fotocopia del certificado de tradición de la oficina de registro e instrumentos públicos*
- *Fotocopia del certificado del instituto Geográfico Agustín Codazzy*

NOTIFICACIONES

El Suscrito en la calle 21 No 15-26 of. 208 edificio Concasa- cel 3113123939 Armenia (Quindío)

Cordialmente;

ALVARO CADENA ARIZA

C.c 7.508.487 Expedida en Armenia,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-35168

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:38:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23/1/1981 RADICACIÓN: 81-000204 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/1/1981
COD CATASTRAL: 63001010301490015000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE DIEZ VARAS, O SEAN OCHO METROS (8), POR TREINTA Y CINCO VARAS DE CENTRO, O SEAN VEINTIOCHO METROS (28), ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON EL CALLEJON QUE DE ESTA CIUDAD CONDUCE A MONTENEGRO, POR UN COSTADO CON PREDIO DE PEDRO SALAZAR, POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE ADAN PATIO Y POR EL CENTRO, CON PREDIO DEL ORFELINATO.- NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #80 DE 13 DE ENERO DE 1995, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, EL INMUEBLE MIDE 8.00 MTS DE FRENTE, POR 20.00 MTS DE FONDO, CUYOS LINDEROS ACTUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTA MISMA ESCRITURA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 Y 19A 32-76A Y 32-78 Y 80

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 24/4/1952 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 15/4/1952 JDO J CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 SEPARACION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ HERNANDO
A: GUERRERO MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 19/1/1981 Radicación 81-00204
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 18/12/1980 JDO. 1. CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 45.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO DE PUENTES MARIA DEL CARMEN (SIC)
A: PUENTES VICENTE X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 14/4/1988 Radicación 88-004614
DOC: ESCRITURA 652 DEL: 13/4/1988 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES VICENTE
A: GUZMAN MARIELA X
A: PARRA BALLESTEROS JOSE HELMER X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 23/1/1995 Radicación 0001295
DOC: ESCRITURA 80 DEL: 13/1/1995 NOTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-35168

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:38:41 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUZMAN MARIELA
DE: PARRA BALLESTEROS JOSE HELMER
A: DIAZ PINTO ARGEMIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 23/1/1995 Radicación
DOC: ESCRITURA 80 DEL: 13/1/1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION TITULOS ANTERIORES, EN CUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTAS Y LINDEROS ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN MARIELA
DE: PARRA BALLESTEROS JOSE HELMER
A: DIAZ PINTO ARGEMIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 31/10/1995 Radicación 95-019224
DOC: ESCRITURA 2229 DEL: 30/10/1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PINTO ARGEMIRO X
A: GARCIA ZAPATA OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/10/1996 Radicación 96-18690
DOC: ESCRITURA 2039 DEL: 1/10/1996 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ PINTO ARGEMIRO CC# 1252913 X
A: GARCIA ZAPATA OSCAR CC# 4364107

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/12/2009 Radicación 2009-280-6-22845
DOC: ESCRITURA 2666 DEL: 10/12/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 500.000
Se cancela la anotación No. 006
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA ZAPATA OSCAR CC# 4364107
A: DIAZ PINTO ARGEMIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/12/2009 Radicación 2009-280-6-22845
DOC: ESCRITURA 2666 DEL: 10/12/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 1.500.000
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA ZAPATA OSCAR CC# 4364107
A: DIAZ PINTO ARGEMIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/1/2010 Radicación 2010-280-6-856
DOC: ESCRITURA 2501 DEL: 23/11/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 6.730.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-35168

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:38:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DIAZ PINTO ARGEMIRO CC# 1252913
A: DIAZ ROMAN CESAR AUGUSTO CC# 89008076 X
A: ROMAN ESPERANZA CC# 28738416 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/2010 Radicación 2010-280-6-1889
DOC: ESCRITURA 273 DEL: 29/1/2010 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ROMAN CESAR AUGUSTO CC# 89008076
DE: ROMAN ESPERANZA CC# 28738416
A: RIOS CASTA\O JOSE ADALINO CC# 6441231 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/1/2011 Radicación 2011-280-6-710
DOC: ESCRITURA 100 DEL: 18/1/2011 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS CASTA\O JOSE ADALINO CC# 6441231
A: OSORIO OSORIO HENRY CC# 4384471 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/1/2011 Radicación 2011-280-6-711
DOC: ESCRITURA 101 DEL: 18/1/2011 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OSORIO HENRY CC# 4384471 X
A: CADENA ARIZA ALVARO CC# 7508487

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 27/8/2013 Radicación 2013-280-6-14624
DOC: OFICIO 2006 DEL: 20/8/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CADENA ARIZA ALVARO
A: OSORIO OSORIO HENRY CC# 4384471 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

.....

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA CERTIFICADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-35168

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 08:38:41 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-45794 FECHA:28/5/2015
NIS: 3YOb1EkQV4kMmLSxLjOiy/jxdIN2xUfi8p+WN6Tu1kb3qRL2j9JRAg==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

Página 1 de 1

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 –
Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

==========

INSTRUMENTO NÚMERO: ---------- 100 ----------

---------- CIEN ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y OCHO x x DE ENERO DEL 2.011----------

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPRAVENTA----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-35168----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0149-0015-000, y 01-03-0149-0016-000----------

AVALÚOS CATASTRALES: $4.175.000.oo; y $2.584.000.oo----------

NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CARRERA 19 Y 19 A Nos. 32-76A, 32-78, y 80.----------

CODIGO DEL ACTO: 0125----------

VALOR DEL ACTO: $6.800.000.oo----------

==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO	6.441.231 de El Dovio / Valle
A : HENRY OSORIO OSORIO	4.384.471 de Belalcazar

ARCHIVO: VENTA-N-13/JMS----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

****

INSTRUMENTO No. 100, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia donde esta ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los DIEZ Y OCHO x x x x (18) días del mes de ENERO del año DOS MIL ONCE (2.011), se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaria correspondiente a la Escritura Pública No. 100 del 18/01/11
Se expide a solicitud de los Interesados
Fecha: 18-01-2011
Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindío

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

18 ENE. 2011

términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) El señor **JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.441.231 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y el señor **HENRY OSORIO OSORIO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.384.471 expedida en Belalcazar, de estado civil soltero sin unión marial de hecho vigente, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s):----------

**********DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:**********

Se trata de **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CARRERA 19 Y 19 A Nos. 32-76A, 32-78, y 80,** constante de 8.00 metros de frente, por 28.00 metros de centro segun certificado de tradición, y según escritura de adquisición 8.00 metros de frente, por 20.00 metros de centro, el cual está identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-35168**, y con las fichas catastrales **Nos. 01-03-0149-0015-000, y 01-03-0149-0016-000**, cuyos linderos son: ### POR EL FRENTE, con la carrera 19 A; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con predio de José Fernando Vargas; POR EL COSTADO DERECHO, con predio de Oscar Blandón; y POR EL CENTRO O FONDO, con predios de Manuel Londoño y Luz Amparo Correa. ### **PARAGRAFO.-** No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:----------

********** TRADICIÓN **********

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por COMPRAVENTA, realizada a **CESAR AUGUSTO DIAZ ROMAN, Y ESPERANZA ROMAN,** según consta en la **Escritura Pública No. 273 del 29-01-2010 otorgada en la Notaría 4ª de Armenia / Quindío,** debidamente registrada el 03-02-2010 en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-**

DEPARTAME
CE

EL SUSCRITO

Propietario
Identificacion
Direccion

Tipo de Impuesto

Sujeto de Impuesto

010301490015000 K 19

Fecha de Expedicion
Fecha de Vigencia

Destinacion

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO PO
HASTA LA FECHA

Detalle

Para constancia de lo anterior se

Las copias se anula la estampilla prodesarrollo
de $1600 y proanciano de $500.

35168. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.----------

**********************OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO*******************

Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

OCTAVA:----------

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado(s) por el Notario el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta(n) que el inmuebie que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

**********COMPROBANTES FISCALES**********

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS Nos. 272087, y 272088 expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 18-01-2011 con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVOS Nos. 275249, y 275250 expedidos por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 18-01-2011 con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO, con relación a las FICHAS CATASTRALES Nos. 01-03-0149-0015-000, CON AVALÚO CATASTRAL DE $4.175.000.oo, y 01-03-0149-0016-000, CON AVALÚO CATASTRAL DE $2.584.000.oo.----------

Esta escritura causo la suma de SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($68.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.----------

********** GASTOS **********

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, y retención en la fuente mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA.----------

****

7 700070 245174

NO
sig
1.
20
2.
****

ADVERTENCIA: LOS N
TITULACIONES ANTERIO
JURIDICA DE EL(LOS) BIE
CUAL **NO ASUME NINGU**
LOS MISMOS INTERESAD

IMPORTANTE: Los compare
detalladamente la anotación
identificación, dirección del i
catastral. Además apruebar
como quedó redactado. 2)
instrumento público
manifestaciones anotadas en
Igualmente declaran conocer
formal de los instrumentos qu
los otorgantes, ni por la au
instrumento. 4). Que se conoc
la Notaría para el otorgamie
reconoce haber verificado que
dominio y posesión real y mat
de establecer su real situació
escrituras publicas anteriores
indagaciones conducentes pa
vendedora a petición del N
sociedad conyugal vigente, y
públicos domiciliarios
NOTARIO, que un error no co
nombres e identificación de los
en el acto por su cabida, dime
matrícula inmobiliaria del mismo
a una escritura aclaratoria que
manda el artículo 102 del dec
presentar esta escritura para
TERMINO PERENTORIO DE D
DE OTORGAMIENTO DE E
intereses moratorios por mes o

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL

ones y la compraventa que
todo lo convenido; b) Que
n el inmueble que por esta
RTE COMPRADORA, los
municipio por concepto de
n posterioridad al presente
y gravámenes que sobre
inicipio a partir de la fecha.

AR**************************

l 17 de enero de 1996,
s) manifiesta(n) que el
o a vivienda familiar; e
)(los) comprador(a)(es)
marital de hecho vigente,
QUEDA AFECTADO
ota[illegible] advirtió a los
n viciados de nulidad
afectación a vivienda

****

2088 expedidos por la
n fecha 18-01-2011 con
Nos. 275249, y 275250
NIA / QUINDIO en fecha
avor de JOSE ADALINO
RALES Nos. 01-03-0149-
).oo, y 01-03-0149-0016-

MIL [illegible] SOS ($68.000.oo)
nción en la Fuente.---------

****

ampilla prodesarrollo,
de la escritura de
mediante el cual se
nidos en partes iguales
A.----------

****

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Copia de la **Escritura Pública No. 273 del 29-01-2010 otorgada en la Notaria 4ª de Armenia / Quindío**.-

2. Certificado de tradición de fecha 18-01-2011.----------

*****************DECLARACIONES IMPORTANTES****************

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere hace parte de la sociedad conyugal vigente, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia fiel del
Protocolo de esta Notaria
correspondiente a la Escritura
Público No 100 del 17 JUN 2011
Se expide a solicitud de los interesados
Fecha:

entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé.----------

PAPEL NÚMERO: -07024501-07024518 -07024517

DERECHOS RESOLUCION No.: 11621 del 22 de diciembre de 2.010----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 35.022.oo

EXTENSION MAS COPIAS: $ 25.200.oo

RETENCION: $ 68.000.oo

I.V.A.: $ 9.636.oo

FONDO Y NOTARIADO: $7.400.oo

ENMENDADOS:

x x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 11621 DE 2010

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 18/01/2011 JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO No:6.441.231 Hora: 16:24

JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO
C.C. No. 6441231
DIRECCION: cr 25 # 25-90A B/ San José
OCUPACION: Comerciante
TELEFONO No. 311-7234519
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 18/01/2011 HENRY OSORIO OSORIO No:4.384.471 Hora: 16:25

HENRY OSORIO OSORIO
C.C. No. 4384471
DIRECCION: cr 19A # 37-78-
OCUPACION: Comerciante
TELEFONO No. 318-883-5141.
LA PARTE COMPRADORA

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

18 ENE. 2011

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
JAVIER OCAMPO CANO - NIT: 7524076
CALLE 21 #14-31 - Tel: 7441049 7441594 - E-Mail: ja
REGIMEN COMUN

FACTURA

CLIENTE: OSORIO OSORIO HENRY - CC 4384471
FECHA: 18-01-2011 ESCRITURA

ACTOS
HIPOTECA

Cant.	Concepto
	DERECHO NOTARIAL RESOL SNR, A
3	COPIA ORIGINAL
9	COPIAS PROTOCOLO
16 %	IVA
	RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTA
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE
	TOTAL FACTURA

ELABORO

19 ENE. 2011

ACTA DE DEPOSITO PARA EL PA
IMPUESTO AL

18/01/201
ESCRITURA No. 10
RECIBIDO $ 512.500,00
C.C.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO A
CIONADA PARA CUBRIR LOS G

EL CLIENTE

EL PRIMERA

EL GOBIERNO NACIONAL

INSTRUMENTO No. 1
Quindío, República de Co
circulo de Armenia / Quindí
a los DIEZ Y OCHO x x

PAPEL DE USO EXCLUSIVO D

0345

180

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 / 314-7711597 /
Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

==========

INSTRUMENTO NÚMERO: ----------101 ---------

---------- CIENTO UNO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y OCHO x x DE ENERO DE 2.011----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-35168----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0149-0015-000, y 01-03-0149-0016-000----------

AVALÚOS CATASTRALES: $4.175.000.oo; y $2.584.000.oo----------

NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CARRERA 19 Y 19 A Nos. 32-76A, 32-78, y 80.----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0205----------

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CON CARTA DE CUPO----------

VALOR DEL CUPO DE LA HIPOTECA: $20.000.000.oo----------

==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: HENRY OSORIO OSORIO	4.384.471 de Belalcazar
A : ALVARO CADENA ARIZA	7.508.487 de Armenia / Quindío

ARCHIVO: HIPOAB-09/JMS----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

==========

INSTRUMENTO No. 101, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO** a los DIEZ Y OCHO x x x x (18) días del mes de ENERO del año DOS MIL

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaría correspondiente a la Escritura Pública No. 101 del 18/01/11
Se expide a solicitud de los interesados.
Fecha: 14 JUL 2015
Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

18 ENE. 2011

ONCE (2.011), se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON CARTA DE CUPO:** Compareció (eron) el señor **HENRY OSORIO OSORIO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.384.471 expedida en Belalcazar, de estado civil soltero sin unión marial de hecho vigente, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE DEUDORA", y El señor **ALVARO CADENA ARIZA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.508.487 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), y quien en adelante se seguirá llamando "LA PARTE ACREEDORA" y manifestaron: PRIMERO: Que el(la)(los) señor(a)(es) **HENRY OSORIO OSORIO,** además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantia a favor de el(la)(los) señor(a)(es) **ALVARO CADENA ARIZA,** sobre el siguiente inmueble, consistente en: Se trata de **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASAS DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CARRERA 19 Y 19 A Nos. 32-76A, 32-78, y 80,** constante de 8.00 metros de frente, por 28.00 metros de centro según certificado de tradición, y según escritura de adquisición 8.00 metros de frente, por 20.00 metros de centro, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-35168**, y con las fichas catastrales **Nos. 01-03-0149-0015-000, y 01-03-0149-0016-000**, cuyos linderos son: ### POR EL FRENTE, con la carrera 19 A; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con predio de José Fernando Vargas; POR EL COSTADO DERECHO, con predio de Oscar Blandón; y POR EL CENTRO O FONDO, con predios de Manuel Londoño y Luz Amparo Correa. ### En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que se construyan en el futuro, asi como todos los aumentos que reciban los bienes hipotecados. ### PARÁGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto. SEGUNDO: Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA PARTE DEUDORA por COMPRAVENTA realizada al señor **JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO,** mediante **Escritura Pública No. 1 0 0 1 del 1 8 01-2011 otorgada en esta misma Notaria,** la cual se registrara simultáneamente con la presente escritura en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo la matricula inmobiliaria No. 280-35168. TERCERO: La presente hipoteca garantiza todas y

DEPART

EL SUSC

Propietario
Identificacion
Direccion

Tipo de Impuesto

Sujeto de Impuesto

010301490015000

Fecha de Expedicio
Fecha de Vigencia

Destinacion

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO
HASTA LA FEC

Detalle

Para constancia de lo anterio

las copias se anula la estampilla prodesar
$1600 y pro anciano de $500.

El suscrito
CERTIFICA
fiel del origina
la escritura P
2011
Armenia

cada una de las obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a cargo de LA PARTE DEUDORA a cualquier título a favor de él(la)(los) señor(a)(es) **ALVARO CADENA ARIZA**, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, siempre y cuando consten en cheques, letras de cambio, pagares y cualesquiera otros títulos valores o documentos privados girados o endosados directamente por el propietario del inmueble descrito o por terceras personas a favor del Acreedor, pero donde aparece como obligado LA PARTE DEUDORA hipotecaria, esta hipoteca es ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA. PARÁGRAFO: En razón de su característica de garantía hipotecaria Abierta de Primer Grado y de Cuantía Indeterminada, se fija la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000.oo),** exclusivamente para efectos de liquidación de Derechos Notariales y de Registro, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. CUARTO: Que durante dicho plazo LA PARTE DEUDORA pagará a LA PARTE ACREEDORA o a su orden los intereses que figuren en los títulos valores que respalden dicha hipoteca. QUINTO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de LA PARTE DEUDORA y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones al dominio tales como censos, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias, uso, usufructo, habitación, servidumbres, patrimonio de familia inembargable, arrendamiento por escritura pública, así mismo garantiza que no existe ningún pleito laboral pendiente, ni de alimentos, en todo caso LA PARTE DEUDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley. SEXTO: Que LA PARTE DEUDORA, compromete su responsabilidad personal, además de la garantía hipotecaria que aquí constituye y por lo tanto en caso de que el inmueble hipotecado no fuere suficiente para cubrir la deuda, autoriza expresamente a su acreedor para que le persiga y embargue bienes diferentes. SÉPTIMO: LA PARTE DEUDORA no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Acreedora. OCTAVO: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. NOVENO: LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder *judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones* haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Retardo en el pago de uno o más periodos de intereses. b) Desmejora del bien

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaría correspondiente a la Escritura Pública No. 102 del 18/07/2015
Se expide a solicitud de los interesados
Fecha: 14 JUL 2015
Primera Circulo Quindío

hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraidas por LA PARTE DEUDORA en éste o en otros documentos. d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. DÉCIMO: Declara además LA PARTE DEUDORA: a) Que acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, renunciando al derecho de notificación. b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro de la presente hipoteca. c) Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito.----------

Presente LA PARTE ACREEDORA señor(a)(es) **ALVARO CADENA ARIZA,** de las condiciones civiles ya mencionadas, manifestó: Que acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato, en especial la HIPOTECA que por medio de esta Escritura se constituye a su favor.----------

En este estado comparece LA PARTE DEUDORA, señor(a)(es) **HENRY OSORIO OSORIO,** de las condiciones civiles ya citadas, e indagado(a)(s) por el señor Notario manifiesta bajo la gravedad del juramento: QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, E IGUALMENTE MANIFIESTA(N) QUE CONFIERE(N) PODER ESPECIAL A LA PARTE ACREEDORA PARA SUSCRIBIR CUALQUIER ACLARACIÓN QUE AL PRESENTE INSTRUMENTO SEA NECESARIO EFECTUAR.----------

ANEXOS: CARTA DE CUPO: Se protocoliza con la presente escritura constancia expedida por LA PARTE ACREEDORA donde certifica que el monto del crédito aprobado y el desembolso efectivo del crédito es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000.oo),** suma esta que se toma como base para liquidar derechos notariales y de registro, en aplicación a la resolución 11621 del 22 de diciembre de 2.010.----------

PAZ Y SALVOS Nos. 272087, y 272088 expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 18-01-2011 con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVOS Nos. 275249, y 275250 expedidos por VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 18-01-2011 con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de JOSE ADALINO RIOS CASTAÑO, con relación a las FICHAS CATASTRALES Nos. 01-03-0149-0015-000, CON AVALÚO CATASTRAL DE $4.175.000.oo, y 01-03-0149-0016-000, CON AVALÚO CATASTRAL DE $2.584.000.oo.----------

7 700070 245211

LOS
VIGE
Públi
esta
****
Es

documentos:----------

1. Copia de la **Escritura**
4ª de Armenia / Quindío.
2. Certificado de tradición
**********D

ADVERTENCIA: LOS NOT
ANTERIORES, NI REVISI
BIEN(ES) MATERIA DE ES
RESPONSABILIDAD, QUE

IMPORTANTE: Los compar
detalladamente la an ión
identificación, dirección del ir
catastral. Además aprueban
como quedó redactado. 2).
instrumento público correspo
manifestaciones anotadas en
Igualmente declaran conocer
formal de los instrumentos qu
los otorgantes, ni por la aut
instrumento. 4). Que se conoc
la Notaría para el otorgamier
reconoce haber verificado qu
derecho de dominio y posesió
precaución de establecer su
identidad, las escritura ública
demás indagaciones conduce
DEUDORA a petición del Not
propio, y además se encuen
domiciliarios. 7). Declaran los
un error no corregido en esta
identificación de los contratant
por su cabida, dimensiones, f
inmobiliaria del mismo, así con
escritura aclaratoria que conll

x x x

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE

preste suficiente garantía
e una cualquiera de las
en éste o en otros
bien sea por embargo,
ara además LA PARTE
ue el acreedor hiciera de
, renunciando al derecho
ocasione el otorgamiento
s certificados de tradición
c) Que confiere poder
lestrucción de la primera
segundo ejemplar de la

RO CADENA ARIZA, de
acepta todas y cada una
TECA que por medio de

---

r(a) HENRY OSORIO
agado(a)(s) por el señor
UE EL INMUEBLE QUE
VIVIENDA FAMILIAR, E
ODER ESPECIAL A LA
ACLARACIÓN QUE AL
UAR.----------
ente escritura constancia
que el monto del crédito
or la suma de **VEINTE**
BIANA ($20.000.000.oo),
s notariales y de registro,
e 2.[illegible].----------
os por la TESORERÍA
2011 con vencimiento en
y 275250 expedidos por
en fecha 18-01-2011 con
ALINO RIOS CASTAÑO,
-03-0149-0015-000, CON
-03-0149-0016-000, CON

---

7 700070 245211

0354

LOS ANTERIORES PAZ Y SALVOS SE ENCUENTRAN VIGENTES Y PROTOCOLIZADOS EN LA Escritura Pública No. 100 del 18-01-2011 otorgada en esta misma Notaria.----------

**********NOTA:**********

Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Copia de la **Escritura Pública No. 273 del 29-01-2010 otorgada en la Notaria 4ª de Armenia / Quindío**.----------

2. Certificado de tradición de fecha 18-01-2011----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). El acreedor hipotecario reconoce haber verificado que LA DEUDORA hipotecario, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por LA DEUDORA a petición del Notario que el inmueble que grava con hipoteca es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, valores, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, *así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una* escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo

x x x x x x x

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página hace parte del instrumento público No. 101 del 18-01-2011 otorgado en la Notaria Primera del Círculo de Armenia Quindío
Se expide a solicitud de los interesados
Fecha: 17 JUL 2015

manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970.----------

**********ADVERTENCIA**********

En cumplimiento del Artículo 37 del decreto 960 de 1970 y la instrucción administrativa No. 01-09 del 7 de mayo de 2001, los otorgantes fueron advertidos que deben presentar esta escritura inmediatamente para su registro, en la oficina correspondiente, pues solo podrán inscribirla dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. El cumplimiento de este plazo ocasiona perdida de valor del acto. (Artículo 2435 del C.C.). Firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

PAPEL NUMERO: -07024519 -07024520 -07024521

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11621 del 22 de diciembre de 2.010----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 74.622.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 25.200.oo

I.V.A.: $ 15.972.oo

FONDO Y NOTARIADO: $7.400.oo

ENMENDADOS: " 18 " SI VALE

x x x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 11621 DE 2010

HENRY OSORIO OSORIO
C.C. No. 4384471
DIRECCION: Carrera 19 # 32-78
OCUPACION: Comerciante
TELÉFONO No. 314-883-5141.
LA PARTE DEUDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION
Fecha: 18/01/2011 HENRY OSORIO OSORIO No:4.384.471 Hora: 16:25

ALVARO CADENA ARIZA
C.C. No. 7508.487
DIRECCION: Calle # 23-14.
OCUPACION: Comerciante
TELÉFONO: 746.5095
LA PARTE ACREEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION
Fecha: 18/01/2011 ALVARO CADENA ARIZA No:7.508.487 Hora: 16:25

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (2 EJEMPLARES)

18 ENE. 2011

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
JAVIER OCAMPO CANO - NIT: 7524076
CALLE 21 #14-31 - Tel: 7441049 7441594 - E-M
REGIMEN COMUN

FAC

CLIENTE: VERA LOPEZ LUZ ENELIA - CC 418
FECHA: 18-01-2011 ESCRIT

ACTOS
COMPRAVENTA

Cant. Concepto
DERECHO NOTARIAL RESOL SNR.
3 COPIA ORIGINAL
9 COPIAS PROTOCOLO
16 % IVA
RETENCION EN LA FUENTE
RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTA
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DI
TOTAL FACTURA

ELABORO

ACTA DE DEPOSITO PA EL P
IMPUESTO AI

18/01/20
URA No. 1
RECIBIDO $ 340.300,0

C.C.

AGO CONSTAR QUE ENTREGO
CIONADA PARA CUBRIR LOS

EL CLIENTE

NO

PRIMERA

ARTO. 1 Y 2 EN DESARR
EL GOBIERNO NACIONA

****

INSTRUMENTO No. 1
Quindío, República de C
circulo de Armenia / Quind
a los DIEZ Y OCHO x x x
ONCE (2.011), se otorgo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

183

Armenia, 06 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-324

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301490015000, con matricula inmobiliaria 280-35168 ubicado en CARRERA 19 Y 19ª 32 – 76ª Y 32 – 78 Y 80 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 19ª No 32 – 76 BARRIO MIRAFLORES

Observaciones:

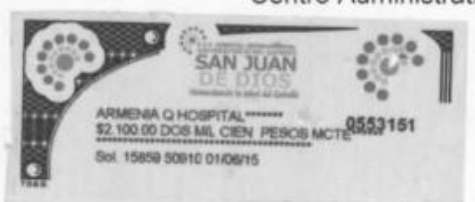
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 100 del 18 de Enero de 2011, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALVARO CADENA ARIZA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.





Plant
184

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE17115
Ciudadano: JULIAN GUTIERREZ
Fecha: 2015-06-12 15:44:18
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPÍLLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 13 de junio de 2015

Señores
CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Planeación Alcaldía
CAM

Falta Estampillas
Ling

Referencia: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

Con el fin de solicitarles realizar actualización de nomenclatura del predio ubicado en el Barrio Pinares Mz 2 casa 1, ya que para tramites bancarios nos lo están solicitando.

Agradezco toda su colaboración,

Julian Gonzalez.
JULIAN GUTIERREZ
Cc 1036935848
Cel 3105962897

325

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-30759

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:25:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19/12/1979 RADICACIÓN: 79-003573 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 17/12/1979
COD CATASTRAL: 63001010102950020000
COD CATASTRAL ANT: 01-01-0295-0020-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78.00 M2) CON AREA CONSTRUIDA DE CINCUENTA METROS CUADRADOS. ALINDERADO ASI: NORTE: CON VIA ACCESO VI EN UNA EXTENSION DE 6.00 METROS. ORIENTE: CON VIA VEHICULAR EN UNA EXTENSION DE 13.00 METROS SUR: CON EL LOTE #40 EN UNA EXTENSION DE 6.00 METROS. OCCIDENTE: CON EL LOTE #2.- EN UNA EXTENSION DE 13.00 METROS.-

COMPLEMENTACIÓN:
I.-EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A HECTOR JARAMILLO BOTERO, EN $4.833.000.00 POR ESCRITURA #1145 DE 18 DE MAYO DE 1978, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1978.- II.-HECTOR JARAMILLO BOTERO, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES, POR COMPRA A MARINA SOLANILLA DE FERRO, EN $350.000.00 POR ESCRITURA #352 DE 14 DE MARZO DE 1974, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1974.- III.-MARINA SOLANILLA DE FERRO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARINA NARANJO DE SOLANILLA, EN $200.000.00 POR ESCRITURA #1001 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1969 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1970.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 1 MANZANA 2 URB. PINARES II ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-22948

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 13/12/1979** **Radicación 007865**
DOC: ESCRITURA 1293 DEL: 12/12/1979 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 205.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL."HOY INURBE". NIT# 99999038
A: LOZANO LOPEZ NELSON **NIT# 19167792** X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 13/12/1979** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1293 DEL: 12/12/1979 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 209.100
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO LOPEZ NELSON X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 99999284**

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 1/3/1985** **Radicación 85-002115**
DOC: ESCRITURA 361 DEL: 1/3/1985 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 209.100
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-30759

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:25:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LOZANO LOPEZ NELSON X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/7/1993 Radicación 93-11711

DOC: ESCRITURA 4331 DEL: 27/7/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO LOPEZ NELSON X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 17/2/1995 Radicación 95-00-2916

DOC: OFICIO 133 DEL: 14/2/1995 JDO. 2 CIVIL CTO, DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOZANO LOPEZ NELSON X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 13/3/1995 Radicación 95-00-4289

DOC: OFICIO 208 DEL: 9/3/1995 JDO. 2 CIVIL CTO, DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOZANO LOPEZ NELSON X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 29/6/1995 Radicación 95-10878

DOC: ESCRITURA 619 DEL: 21/6/1995 NOTARIA 1 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO LOPEZ NELSON

A: VILLA LOPEZ JOSE WILMORI X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/2/1997 Radicación 97-003939

DOC: OFICIO 208 DEL: 19/2/1997 JDO.2 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: VILLA LOPEZ JOSE WILMORI X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/3/1997 Radicación 97-5460

DOC: OFICIO 315 DEL: 5/3/1997 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: VILLA LOPEZ JOSE WILMORI X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/7/1998 Radicación 1998-15645

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-30759

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:25:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3636 DEL: 27/7/1998 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 8600029637

A: LOZANO LOPEZ NELSON

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/7/2000 Radicación 2000-12397

DOC: ESCRITURA 773 DEL: 30/6/2000 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 7.840.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA LOPEZ JOSE WILMORY X

A: LONDO\O TABARES BELLA AURORA CC# 24601416

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/11/2004 Radicación 2004-21902

DOC: ESCRITURA 948 DEL: 8/11/2004 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 7.840.000

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDO\O TABARES BELLA AURORA CC# 24601416

A: VILLA LOPEZ JOSE WILMORY X C.C. 6.211.918

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/11/2005 Radicación 2005-19949

DOC: ESCRITURA 882 DEL: 27/10/2005 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA LOPEZ JOSE WILMORI CC# 6211918 X

A: ECHEVERRY DE BARCO MARIA SOLFINIA CC# 24474671

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 20/3/2009 Radicación 2009-280-6-5135

DOC: OFICIO 613 DEL: 12/3/2009 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY DE BARCO MARIA SOLFINIA

A: VILLA LOPEZ JOSE WILMORI X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-30759

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 11:25:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-47629 FECHA:3/6/2015

NIS: 3YQb1EkQV4kn/ZtqCzkviPjxdIN2xUfi7sQgIPHw4ljEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA 0118799

NRO:-619-INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO

SEICIENTOS DIECINUEVE

(#619-DE-JUN-21-95)

ACTO: COMPRAVENTA

VENDEDOR: NELSON LOZANO LOPEZ

COMPRADOR: JOSE WILMORI VILLA LOPEZ

PREDIO: LOTE MEJORADO CON CASA

UBICACION: URBANIZACION "PINARES II ETAPA"

LOTE NUMERO 1, MANZANA DOS = ARMENIA.

MATRICULA: 280-0030759

En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los V E N T I U NO(2 1) días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí, ELKIN GARCIA TOBON, Notario Primero de éste Circulo, compareció el señor: NELSON LOZANO LOPEZ, varón casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de éste Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.167.792, expedida en Bogotá, con libreta militar Nro. C-854451 del Distrito Militar Nro. 1, persona de miconocimiento, de lo cual doy fé y manifestó: PRIMERO: Que por medio de éste público instrumento transfiere a título de VENTA REAL Y EFECTIVA, en favor del señor: JOSE WILMORI VILLA LOPEZ, con quién tiene parentesco de PRIMO (4o. grado de consanguinidad) el derecho de dominio y plena posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: " UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el número uno)1) de la manzana dos (2) de la Urbanización "PINARES II ETAPA" de la ciudad de ARMENIA QUINDIO, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura Nro. 812 del 30 de marzo de 1.977 de la Notaría Segunda de Armenia que tiene una cabida de 78.00 metros cuadrados y la CASA sobre él edificada, que tiene una área construída de 50.00M2. y consta de: Sala-comedor, dos alcobas, un baño, cocina, patio de ropas y se halla comprendida por los siguientes lin-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

deros:#### NORTE: con vía de acceso VI en una extensión de = 6.00 metros, ORIENTE: con vía vehícular en una extensión de 13.00 metros. SUR: con el lote Nro. 40 en una extensión de 6.00 metros. OCCIDENTE: con el lote No. 2, en una extensión de 13.00 metros.##" SEGUNDO:Esta propiedad la adquirió el vendedor, enel mismo estado civil que ahora enajena, por = compra que hizo al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, por medio de la escritura Nro. 1.293, otorgada enla Notaría Primera de Armenia el 12 de diciembre de 1.979, registrad a en la = Oficina de Registro de Armenia el 13 deDiciembre de 1.979, = bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 280=0030759.= TERCERO: Que la propiedad que enajena, se encuentra libre de toda = clase de gravámenes que la puedan afectar ó sacar del comercio y no ha sido vendida ni enajenada a ninguna otra persona por título anterior.= CUARTO;Que desde ésta misma fecha le hace entrega real y material al comprador de la propiedad que le enajena, con sus títulos y acciones legales consiguientes, quedando obligado a salir alsaneamiento, en todos los casos y términos de la Ley.= QUINTO; Que hace la venta, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, = mejoras y servidumbres, en la cantidad de $ TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; suma que declara tener recibida DE CONTADO en dinero efectivo de manos de su comprador a entera satisfacción.= Presente el comprador señor: JOSE WILMORI VILLA LOPEZ, varón soltero, = mayor de edad, vecino de éste Municipio, identificado con = la cédula de ciudadanía Nro. 6.211.918, expedida en Caicedonia (Valle), con libreta Militar Nro. D991137 del Distrito Militar Nro. 39, a quién igualmente conozco, dijo: Que en = los términos anteriores acepta la presente escritura y la = venta que por medio de ella se le hace por estar a su entera satisfacción.== SE AGREGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS; PAZ Y SALVO Nro.74350: MUNICIPIO DE ARMENIA. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. DIVISION DERENTAS. PAZ Y SALVO. El suscri=

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA 0118764

000304

to Director de Rentas de la secretaria de Hacienda. CERTIFICA: Que LOZANO LOPEZ NELSON, se encuentra a paz y salvo, con el = Municipio de "ARMENIA, por concepto de impuesto predial y complementarios de la ficha número 01=01=0295=0020, válido hasta el 31 de Diciembre de 1.995, Fecha de expedición: Junio 21 de 1.995. AVALUO $2.736.000,oo.-=-=-=

EN MI CALIDAD DE NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CALARCA QUINDIO, DOY FE DE QUE: la presente FOTOCOPIA fue tomada de su ORIGINAL que reposa protocolizado en la Escritura pública Nº 619. de fecha 21-06-95. Se expide Para Tramites Bancarios. A Solicitud de: Jaime Heber Gonzalez, identificado (a) con C.C.Nº 4525837, expedida en Buenavista.

Calarcá, Q., 11 JUN 2015

NOTARIO PRIMERO CALARCA QUINDIO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CALARCA
QUINDIO
Luis Fernando Martínez Ocampo
Notario

COPIA

189

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 06 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-325

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010102950020000, con matricula inmobiliaria 280-30759 ubicado en. MANZANA 2 LOTE 1 URBANIZACION PINARES II ETAPA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 2 CASA 1 URBANIZACION PINARES II ETAPA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 619 del 25 de Junio de 1995, Notaría Primera de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JULIAN GUTIERREZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.

190

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE17044
Ciudadano: JHON FREDDY MUÑOZ BOTERO
Fecha: 2015-06-12 10:26:37
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 15. 2 ESTAMPÍLLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío, 12 de Junio de 2015

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Subdirectora de Planeación
Armenia Quindío

REF: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Cordial saludo:

Nosotros, JHON FREDDY MUÑOZ BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.216 de Armenia Quindío, y MARLENY BOTERO DE MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.431.740, por medio de la presente nos permitimos solicitar muy comedidamente el certificado de nomenclatura para el predio ubicado en la Calle 2ª Norte # 18-109 de Armenia Quindío.

Anexamos a la presente:

- Fotocopia escritura de la vivienda.
- Fotocopia Certificado de tradición.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,

JHON FREDDY MUÑOZ BOTERO
C.C. 9.732.216 de Armenia Q.
Tel: 314 779 3251
Calle 2ª Norte N. 18-109
3147793251

MARLENY BOTERO DE MUÑOZ
C.C. 24.431.740

326

12/06/2015 10:33 a.m.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

191

Nro Matrícula: 280-19076

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

A: GARCIA CASTRO FANNY CC# 24469971 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 31/5/2012 Radicación 2012-280-6-9008

DOC: ESCRITURA 1926 DEL: 30/5/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.413.454

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - EQUIVALENTE A 4.5454544495%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO GARCIA LUZ STELLA CC# 41922380

A: GARCIA DE CASTAÑO FANNY C.C. 24469971 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 11/7/2012 Radicación 2012-280-6-11498

DOC: ESCRITURA 2094 DEL: 13/6/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) - SEGUN CERTIFICADO NO.00057562 DEL 24/02/2012 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ARMENIA - QUINDIO, EN CUAL SE HACE CONSTAR EL AREA ACTUAL DE TERRERNO DE 530 M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 155 M2. Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CITADA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA\O GARCIA JOSE FERNANDO CC# 7506811 X

A: CASTAÑO GARCIA GUILLERMO CC# 7519226 X

A: CASTAÑO GARCIA JOSE HERNANDO CC# 7521760 X

A: CASTAÑO GARCIA FANNY CC# 41910193 X

A: CASTAÑO GARCIA AMANDA CC# 24480553 X

A: CASTAÑO GARCIA HERNAN CC# 7503279 X

A: CASTAÑO GARCIA ALBERTO CC# 7521759 X

A: CASTAÑO GARCIA MARINA CC# 41895565 X

A: GARCIA DE CASTAÑO FANNY X CC 24469971

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 11/7/2012 Radicación 2012-280-6-11498

DOC: ESCRITURA 2094 DEL: 13/6/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 163.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA\O GARCIA JOSE FERNANDO CC# 7506811

DE: CASTAÑO GARCIA HERNAN CC# 7503279

DE: CASTAÑO GARCIA ALBERTO CC# 7521759

DE: CASTAÑO GARCIA GUILLERMO CC# 7519226

DE: CASTAÑO GARCIA MARINA CC# 41895565

DE: CASTAÑO GARCIA FANNY CC# 41910193

DE: CASTAÑO GARCIA JOSE HERNANDO CC# 7521760

DE: CASTAÑO GARCIA AMANDA CC# 24480553

DE: GARCIA DE CASTAÑO FANNY CC. 24469971

A: BOTERO DE MU\OZ MARLENY CC# 24431740 X

A: MUÑOZ BOTERO JHON FREDY CC# 9732216 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-19076

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 21 No. corrección: 1 Radicación: 2012-280-3-413 Fecha: 26/7/2012

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO A LOS APELLIDOS DE UNA DE LAS PROPIETARIAS, FIGURABA "GARCIA CASTRO" Y LO CORRECTO ES "GARCIA DE CASTAÑO". VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 22 No. corrección: 1 Radicación: 2012-280-3-413 Fecha: 25/7/2012

SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO A LOS APELLIDOS DE FANNY Y EL NUMERO DE LA C.C. DE HERNAN, ES, FIGURABA "GARCIA CASTRO" Y "75032749" Y LO CORRECTO ES "GARCIA DE CASTAÑO" Y "7503279". VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-43869 FECHA:21/5/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mNrEalegKYBPjxdIN2xUfiwiw+MBwweolcbwtQIRRJXw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA FE PUBLICA

192

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-19076

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 680 DEL: 26/3/1981 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 350.000

Se cancela la anotación No, 005

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: MORENO DUQUE FILIBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 12/10/1984 Radicación 009740

DOC: ESCRITURA 2618 DEL: 24/9/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE FILIBERTO

A: GAVIRIA MORALES NUBIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 12/10/1984 Radicación

DOC: ESCRITURA 2618 DEL: 24/9/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA MORALES NUBIOLA X

A: MORENO DUQUE FILIBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 12/10/1984 Radicación

DOC: ESCRITURA 2618 DEL: 24/9/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA MORALES NUBIOLA X

A: MORENO DUQUE FILIBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 31/1/1986 Radicación 00921

DOC: ESCRITURA 2487 DEL: 23/9/1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000

Se cancela la anotación No, 010 Se cancela la anotación No, 011

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIACODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE FILIBERTO

A: GAVIRIA MORALES NUBIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 19/3/1986 Radicación 86-002630

DOC: ESCRITURA 401 DEL: 18/3/1986 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 496.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA MORALES NUBIOLA X

A: ARIAS DE ARISTIZABAL LIGIA

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 29/7/1987 Radicación 008537

DOC: ESCRITURA 1266 DEL: 27/7/1987 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 496.000

Se cancela la anotación No, 013

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-19076

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE ARISTIZABAL LIGIA

A: GAVIRIA MORALES NUBIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 12/8/1987 Radicación 009038

DOC: ESCRITURA 3059 DEL: 10/8/1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA MORALES NUBIOLA

A: CASTA\O CARDONA HERNANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 016 Fecha 17/1/1991 Radicación 91-000-786

DOC: ESCRITURA 99 DEL: 16/1/1991 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA\O CARDONA HERNANDO

A: CASTA\O GARGIA ALBERTO X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA OSCAR X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA MARINA X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA FANNY X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA LUZ STELLA X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA JOSE HERNANDO X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA AMANDA X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA LEONEL X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA HERNAN X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA JOSE FERNANDO X $245.727.27

A: CASTA\O GARCIA GUILLERMO X $245.727.27

A: GARCIA CASTRO FANNY X 50% O $2.703.000.00

ANOTACIÓN: Nro: 017 Fecha 13/2/1991 Radicación 91-00-2175

DOC: ESCRITURA 289 DEL: 8/2/1991 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 800.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA DERECHOS O CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA\O GARCIA OSCAR

DE: CASTA\O GARCIA LEONEL

A: GARCIA CASTRO FANNY X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/10/1996 Radicación 96-18473

DOC: ESCRITURA 5246 DEL: 1/10/1996 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CASTRO FANNY CC# 24469971 X

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 3/3/1997 Radicación 97-4459

DOC: ESCRITURA 1047 DEL: 27/2/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.000.000

Se cancela la anotación No, 18

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

193

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-19076

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/8/1977 RADICACIÓN: 77-002321 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010601160003000
COD CATASTRAL ANT: 01-116-003

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE NUEVE METROS, CON LA CALLE SEGUNDA NORTE POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON EL LOTE NUMERO DIEZ Y SEIS B. EN LONGITUD QUE VA DESDE EL PARAMENTO DE LA CALLE SEGUNDA NORTE HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NUMERO UNO, POR LA DERECHA, ENTRANDO CON EL LOTE NUMERO DIEZ Y OCHO, EN LONGITUD QUE VA DESDE EL PARAMENTO DE LA CALLE SEGUNDA NORTE HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON EL LOTE NUMERO UNO Y POR EL CENTRO O FONDO, CON EL LOTE NUMERO UNO TODOS DE LA MISMA URBANIZACION "LOS ANGELES".- NOTA: EN LA ESCRITURA NO. 2969 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, EL INMUEBLE CONSTA DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.-SE HACE CONSTAR EL AREA ACTUAL DE TERRERNO DE 530 M2 Y AREA CONSTRUIDA DE 155 M2. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CITADA ESCRITURA.

COMPLEMENTACIÓN:

1. CESAR AUGUSTO MEJIA URREA, ADQUIRIO UN LOTE, POR COMPRA A JOSE J. MEJIA Y CIA. LIMITADA, EN $41.500,00 POR ESCRITURA NO. 544 DE 3 DE MARZO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 1977.- 2. CESAR AUGUSTO MEJIA URREA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A JOSE JESUS MEJIA VELASQUEZ, EN $25.000,00 POR ESCRITURA NO. 678 DE 16 DE MARZO DE 1977, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE ABRIL DE 1977.- 3. JOSE J. MEJIA VELASQUEZ (SIC), ADQUIRIO CON OTROS LOTES, POR DACION EN PAGO, EN LA SUMA DE $140.000,00 QUE LE HIZO GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ, POR ESCRITURA NO. 930 DE 5 DE JUNIO DE 1967, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1967. 4. "JOSE J. MEJIA Y CIA. LIMITADA" (NUMERAL 1) Y GABRIEL JARAMILLO VELASQUEZ (NUMERAL ANTERIOR), ADQUIRIERON CON OTROS LOTES, EN LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "URBANIZADORA ARMENIA LIMITADA", POR ESCRITURA 169 DE 8 DE FEBRERO DE 1965, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1965. 5. LA SOCIEDAD URBANIZADORA ARMENIA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES, A ENRIQUE GONZALEZ MENDEZ, EN $300.000,00 POR ESCRITURA NO. 288 DE 22 DE FEBRERO DE 1962, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1962, 6. ENRIQUE GONZALEZ M. ADQUIRIO UN LOTE, POR COMPRA A BERNARDO DIEZ CADAVID, EN $8.000,00 POR ESCRITURA NO. 1369 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1942, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1942. 7. ENRIQUE GONZALEZ M, ADQUIRIO OTRO LOTE, SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1950, EN LA LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE SILVIO, JAVIER E IVAN OSORIO GOMEZ, REGISTRADO EL 4 DE ABRIL DE 1951, SE ADJUDICO EN $1.000, LA COPIA DEL ACTA DE REMATE FUE PROTOCOLIZADO POR EL SEÑOR MIGUEL DUQUE QUINTERO, POR ESCRITURA NO. 1077 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1965, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1965,.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 2 N 18-109 LOTE 17 CRAS. 18 Y 19 URB. LOS ANGELES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-17149 280-17584

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 9/5/1977 Radicación

DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 4/5/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 900.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE MAYOR PORCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-19076

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:07:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MEJIA URREA CESAR AUGUSTO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 9/5/1977** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1098 DEL: 4/5/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEJIA URREA CESAR AUGUSTO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 2/8/1977** **Radicación 006418**
DOC: ESCRITURA 1926 DEL: 27/7/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MEJIA URREA CESAR AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 16/11/1977** **Radicación 009287**
DOC: ESCRITURA 2982 DEL: 14/11/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 900.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: MEJIA URREA CESAR AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 16/11/1977** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2982 DEL: 14/11/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: MEJIA URREA CESAR AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 18/11/1977** **Radicación 009279**
DOC: ESCRITURA 2969 DEL: 14/11/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 660.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEJIA URREA AUGUSTO (SIC)
A: MORENO DUQUE FILIBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 18/11/1977** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2969 DEL: 14/11/1977 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 350.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO DUQUE FILIBERTO X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 31/3/1981** **Radicación 002604**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
Cel. 315-5477267 – 314-7711597
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: ****** 1926 ****
********** MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS *********

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TREINTA(30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ----------

CLASE DE ACTO: **ADJUDICACIÓN SUCESIÓN** ----------

CAUSANTE: **LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA**, CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.922.380 EXPEDIDA EN ARMENIA - QUINIDO. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-19076 ----------

FICHA(S) CATASTRAL(ES): 01-06-0116-0003-000 ----------

AVALUO(S) CATASTRAL(ES): $163.096.000.oo ----------

CUANTÍA DEL ACTO: **$7.413.454.oo.** ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: **EL 4.5454544495% DE UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** ----------

CÓDIGO DEL ACTO: 0109 ----------

**********PERSONAS QUE INTERVIENEN**********

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
Abg. JAVIER TEJADA QUINTERO	7.509.846 Armenia / Quindío T.P. No. 21405 del C. S. de la J.

HEREDERA: ----------

FANNY GARCIA DE CASTAÑO, cédula de ciudadanía número 24.469.971 de Armenia - Quindio, ----------

****

ARCHIVO: **SUCESIÓN-LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA-JAQUE** ----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
NOTARIO ENCARGADO
Juan Manuel Garcia Urueña

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO ADICIONAL AL TIMBRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

****

INSTRUMENTO No. 1926, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaria Primera de Armenia Quindío, cuyo Notario E. es el señor **JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA**, a los TREINTA * (30) días del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE (2012), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: compareció el Doctor **JAVIER TEJADA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.509.846 expedida en Armenia / Quindío, abogado titulado y en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional número 21405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, hábil para contratar y obligarse, quien obra en calidad de APODERADO ESPECIAL de la señora **FANNY GARCIA DE CASTAÑO**, cédula de ciudadanía número 24.469.971 de Armenia / Quindío, domiciliada en Armenia / Quindío; la poderdante es mayor de edad, plenamente capaz; y según poder que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, dentro de la sucesión intestada de la causante señora **LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA**, eleva a Escritura Pública el trabajo de liquidación, partición y adjudicación, realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría e iniciada el día 9 de Mayo de 2012, a través de! Acta número 018; llevada a cabo la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, con fecha 11 de Mayo de 2012 y efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, a través de edicto fechado el día 11 de Mayo de 2012, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta a la peticionaria; vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3o. del mencionado Decreto, en el periódico LA REPÚBLICA, los días 12-13 de Mayo de 2012 y en la Emisora TRANSMISORA QUINDÍO, el día 13 de Mayo de 2012, publicaciones debidamente certificadas; documentación que se protocoliza con el presente instrumento. El Doctor JAVIER TEJADA QUINTERO, en la calidad ya indicada, fundamenta su petición en los siguientes: HECHOS: ----------

PRIMERO: La causante **LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA**, falleció en la ciudad de Armenia - Quindío, el día 3 de Mayo de 2005, hecho que fue inscrito en la Notaria 4ª de Armenia - Quindío, bajo el indicativo serial 5423418, siendo la ciudad de Armenia su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. ----------

SEGUNDO: La causante señora **LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA**, falleció siendo soltera y no dejo ascendencia, ni descendencia. ----------

TERCERO: La causante señora LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA, era hija del señor HERNANDO CASTAÑO CARDONA (fallecido) y de la señora FANNY

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.856-5

GARCIA CASTRO, llamada a heredar los bienes dejados por la causante en su calidad de madre. ----------

CUARTO: La poderdante es persona mayor de edad, plenamente capaz. ----------

QUINTO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada el 100% de los bienes que conforman el activo de la herencia. -----

SEXTO: Se pretende con ésta solicitud liquidar la herencia respecto de la causante. ----------

JURAMENTO: Bajo la gravedad de juramento mi poderdante manifiesta 1. Que no conocen la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud. 2. Que el último domicilio de la causante fue la Armenia - Quindío. ----------

FUNDAMENTOS DE DERECHO, COMPETENCIA Y CUANTÍA. Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 del año 1998. Es usted competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, porque el último domicilio de la causante fue la ciudad de Armenia, Quindío y, por existir distintos despachos notariales en este circulo, la interesada ha elegido esta notaria. ----------

PRUEBAS. Ruego tener como tales las siguientes: 1. Poder. 2. Registro civil de defunción de la causante. 3. Registro civil de nacimiento de la causante. 4. Titulo de adquisición y certificado de tradición del bien relicto. ANEXOS. Documentos aducidos en el acápite de pruebas y poder para actuar, relación de inventario y avalúo, relación de trabajo de partición. ----------

**********INVENTARIOS Y AVALÚOS**********

I. ACTIVO: ----------

PARTIDA UNICA: EL 4.5454544495% DE UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con una extensión aproximada de 256 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-19076, y con la ficha catastral numero 01-06-0116-0003-000; y se determina por sus linderos como sigue, según el titulo de

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA Armenia Quindío NOTARIA PRIMERA Armenia Quindío NOTARIA ENCARGADA Martha Lucía Sossa Urrutia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

adquisición: ----------

POR EL FRENTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, con la calle 2ª Norte; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, con el lote numero 16B, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; POR LA DERECHA ENTRANDO, con el lote numero 18, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; y POR EL CENTRO o FONDO, con el lote numero 1 de la Urbanización Los Ángeles.### ----------

TRADICIÓN: El **4.5454544495%** del citado inmueble lo adquirió la causante señora LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA por ADJUDICACION EN SUCESION realizada al causante HERNANDO CASTAÑO CARDONA, por medio de la **Escritura Pública No. 99 del 16-01-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-19076**. ----------

AVALUO: Este bien se avalúa en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. ----------

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----------

I. PASIVO: No existen pasivos para liquidar en la presente sucesión. ----------

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----------

RESUMEN: ----------

ACTIVO	VALOR
PARTIDA UNICA	
TOTAL ACTIVO	$7.413.454.oo
PASIVO	$7.413.454.oo
TOTAL PASIVO	$0.oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	$0.oo
	$7.413.454.oo

**********TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**********

ACERVO HEREDITARIO: Según el inventario y avalúo de bienes, el monto del activo bruto es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y como ya se dijo anteriormente no hay pasivo, por lo tanto el activo liquido partible es la suma de **SIETE MILLONES**

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. En consecuencia, el único bien que conforma el activo partible de la presente liquidación sucesoral es el siguiente: ----------

I. ACTIVO: ----------

PARTIDA UNICA: EL **4.5454544495%** DE UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con una extensión aproximada de 256 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero **280-19076**, y con la ficha catastral numero **01-06-0116-0003-000**; y se determina por sus linderos como sigue, según el título de adquisición: ----------

POR EL FRENTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, con la calle 2ª Norte; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, con el lote numero 16B, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; POR LA DERECHA ENTRANDO, con el lote numero 18, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; y POR EL CENTRO O FONDO, con el lote numero 1 de la Urbanización Los Ángeles.### ----------

TRADICIÓN: El **4.5454544495%** del citado inmueble lo adquirió la causante señora LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA por ADJUDICACION EN SUCESION realizada al causante HERNANDO CASTAÑO CARDONA, por medio de la **Escritura Pública No. 99 del 16-01-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-19076**. ----------

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. ----------

II. PASIVO: No existen pasivos para liquidar en la presente sucesión. ----------

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----------

**********LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**********

Existe una interesada en esta sucesión la señora **FANNY GARCIA DE CASTAÑO**, como única heredera de la causante, le corresponde el **100%** de la

NOTARIA PRIMERA Armenia Quindío ENCARGADO

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA

masa herencial, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.413.454.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. En consecuencia el trabajo de partición se hará con la siguiente hijuela: ----------

**********DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS**********

HIJUELA UNICA: Para pagarle a la señora **FANNY GARCIA DE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.469.971 de Armenia / Quindío, se le adjudica el único bien que conforma la masa herencial: **EL 4.5454544495% DE UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con una extensión aproximada de 256 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero **280-19076**, y con la ficha catastral numero **01-06-0116-0003-000**; y se determina por sus linderos como sigue, según el titulo de adquisición: ----------

POR EL FRENTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, con la calle 2ª Norte; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, con el lote numero 16B, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; POR LA DERECHA ENTRANDO, con el lote numero 18, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; y POR EL CENTRO O FONDO, con el lote numero 1 de la Urbanización Los Ángeles.### ----------

TRADICIÓN: El **4.5454544495%** del citado inmueble lo adquirió la causante señora LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA por ADJUDICACION EN SUCESION realizada al causante HERNANDO CASTAÑO CARDONA, por medio de la **Escritura Pública No. 99 del 16-01-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-19076**. ----------

Así queda adjudicada y pagada esta hijuela a la heredera por un valor total de **$7.413.454.oo.** ----------

**********RESUMEN DE ADJUDICACIONES**********

DETALLE	ADJUDICACIÓN	ACTIVO
Valor de los bienes inventariados		$7.413.454.oo
HIJUELA para la heredera FANNY GARCIA DE CASTAÑO	$7.413.454.oo	
SUMAS IGUALES	$7.413.454.oo	$7.413.454.oo

197

7 700183 251376

*********(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)********

De esta manera se ha dado cumplimiento a lo señalado por el decreto 902 de 1988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento publico, al tramite de la liquidación de sucesiones. ----------

PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 287632 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 22-05-2012, con vencimiento en fecha 31-12-2012; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 290759 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 22-05-2012, con vencimiento en fecha 31-12-2012; a favor de GARCIA CASTRO FANNY, con relación a la ficha catastral No. 01-06-0116-0003-000; y con avalúo catastral de $163.096.000.oo ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los

NOTARIA PRIMERA Armenia Quindío NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA

otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. ----------

****

PAPEL NÚMERO: -7700183251345-7700183252359-7700183252366-7700183251376

x x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11439 del 29 de diciembre de 2011 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 34.560.oo

I.V.A.: $ 12.781.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 12.750.oo

ENMENDADOS:

x x

COMPARECIENTES: **RESOLUCIÓN No. 11439 DE 2011**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 30/05/2012 JAVIER TEJADA QUINTERO No:7.509.846 Hora: 09:43

JAVIER TEJADA QUINTERO
C.C. No. 7509.846
T.P. No. 214057 C.S.J.
DIRECCION: Kra 16 #19.-28 Of.303 Armenia.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA Armenia Quindio NOTARIO ADO Juan Manuel Sossa Uruena

JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA
NOTARIO PRIMERO (E)

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
30 MAYO 2012

198

7 700183 259648

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
Cel. 315-5477267 – 314-7711597
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO: ********* 2094 **********

********** DOS MIL NOVENTA Y CUATRO **********

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS TRECE *** (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA - COMPRAVENTA** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-19076 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-06-0116-0003-000 - $163.096.000.oo

VALOR DEL ACTO: $163.100.000.oo ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0902 - 0125 ----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: AMANDA CASTAÑO GARCIA	24.480.553 Armenia / Quindío
HERNAN CASTAÑO GARCIA	7.503.279 Armenia / Quindío
GUILLERMO CASTAÑO GARCIA	7.519.226 Armenia / Quindío
ALBERTO CASTAÑO GARCIA	7.521.759 Armenia / Quindío
JOSE HERNANDO CASTAÑO GARCIA	7.521.760 Armenia / Quindío
FANNY CASTAÑO GARCIA	41.910.193 Armenia / Quindío
FANNY GARCIA DE CASTAÑO	24.469.971 Armenia / Quindío
MARINA CASTAÑO GARCIA	41.895.565 Armenia / Quindío
JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA	7.506.811 Armenia / Quindío
A: MARLENY BOTERO DE MUÑOZ	24.431.740 Aranzazu
JHON FREDY MUÑOZ BOTERO	9.732.216 Armenia / Quindío

ARCHIVO: VENTA-N-152-JAQUE ----------

****

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

****

INSTRUMENTO No. 2094 , En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los T R E C E * * * * * * * (13) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DOCE (2.012) en el despacho de la **NOTARIA PRIMERA (1a.)** del Círculo Notarial de Armenia, Q. a cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO;** ----------

SECCION PRIMERA: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA: Compareció el señor **JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.811 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia / Quindío; hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien obrá en nombre propio y además en calidad de APODERADO ESPECIAL de los señores **AMANDA CASTAÑO GARCIA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.480.553 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; **HERNAN CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.503.279 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **GUILLERMO CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.519.226 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; domiciliado en Armenia / Quindío; **ALBERTO CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.521.759 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **JOSE HERNANDO CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.521.760 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **FANNY CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.910.193 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltera, con unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; **MARINA CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.895.565 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Ocaña / Toledo - España; y **FANNY GARCIA DE CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.469.971 expedida en

Armenia / Quindío; de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; hábiles para contratar y obligarse, quienes según PODERES ESPECIALES por documento privado que se protocolizan con la presente escritura, de los cuales manifiesta que se encuentran vigentes en todas sus partes y no le ha sido revocado y además manifiesta el señor JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA que sus representados se encuentran vivos y conscientes; y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que son propietarios del siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con una extensión aproximada de 256 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-19076**, y con la ficha catastral numero **01-06-0116 0003-000**. Alinderado así según título: ### POR EL FRENTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, con la calle 2ª Norte; POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, con el lote numero 16B, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; POR LA DERECHA ENTRANDO, con el lote numero 18, en longitud que va desde el paramento de la calle 2ª Norte, hasta encontrar el lindero con el lote numero 1; y POR EL CENTRO o FONDO, con el lote numero 1 de la Urbanización Los Ángeles.### **TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido de la siguiente manera: una parte por ADJUDICACION EN SUCESION realizada al causante HERNANDO CASTAÑO CARDONA, por medio de la **Escritura Pública No. 99 del 16-01-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**, y la señora FANNY GARCIA DE CASTAÑO adquirió una cuota parte por COMPRAVENTA realizada a los señores OSCAR Y LEONEL CASTAÑO GARCIA, mediante la **Escritura Pública No. 289 del 08-02-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**; inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-19076**; y finalmente la señora FANNY GARCIA DE CASTAÑO adquirió otra cuota parte por ADJUDICACION EN SUCESION realizada a la causante LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA por medio de la **Escritura Pública No. 1926 del 30-05-2012, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindio**; inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-19076.###**

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

SEGUNDO: Que el compareciente obrando en nombre propio y además en calidad de APODERADO ESPECIAL y de conformidad con manifestación expresa en el poder, por medio del presente instrumento procede a **CORREGIR EL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA** del inmueble anteriormente descrito, con base al Certificado No. 00057562 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, de fecha 24 de Febrero de 2012 que se protocoliza con el presente instrumento, inmueble que de ahora en adelante se distinguirá así: **UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 530 metros cuadrados y área construida de 155 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero **280-19076**, y con la ficha catastral numero **01-06-0116-0003-000**. Alinderado así según título: ### NORTE, Calle 2N extensión de 8.00 metros; ORIENTE, ficha catastral numero 01-06-0116-0004-000 extensión de 22.00 metros, 01-06-0116-0065-000 extensión de 46.60 metros; SUR, ficha catastral numero 01-06-0116-0001-000, extensión de 9.00 metros; OCCIDENTE, ficha catastral numero 01-06-0116-0001-000 extensión de 18.40 metros, 01-06-0116-0064-000 extensión de 45.60 metros.### **TERCERO:** Por lo tanto se le solicita al señor Registrador de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, realizar la respectiva **CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA** en el folio de matricula inmobiliaria número **280-19076**, con base al Certificado expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Armenia / Quindío, el cual se protocoliza con el presente instrumento. ----------

SECCION SEGUNDA: **COMPRAVENTA**: Compareció el señor **JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.811 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Armenia / Quindío; hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien obran en nombre propio y además en calidad de APODERADO ESPECIAL de los señores **AMANDA CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.480.553 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; **HERNAN CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad. identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.503.279 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **GUILLERMO CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula

de ciudadanía numero 7.519.226 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **ALBERTO CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.521.759 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **JOSE HERNANDO CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.521.760 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltero, con unión marital de hecho vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; **FANNY CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.910.193 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil soltera, con unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; **MARINA CASTAÑO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.895.565 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Ocaña / Toledo - España; y **FANNY GARCIA DE CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.469.971 expedida en Armenia / Quindío; de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada y sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Armenia / Quindío; hábiles para contratar y obligarse, quienes según PODERES ESPECIALES por documento privado que se protocolizan con la presente escritura, de los cuales manifiesta que se encuentran vigentes en todas sus partes y no le ha sido revocado y además manifiesta el señor JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA que sus representados se encuentran vivos y conscientes; quien en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA; y la señora **MARLENY BOTERO DE MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.431.740 expedida en Aranzazu; domiciliada en Armenia / Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada; hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación y además en calidad de ESTIPULANTE para su hijo el señor **JHON FREDY MUÑOZ BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.732.216 expedida en Armenia / Quindío, domiciliado en Argentina, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente; hábil para contratar y obligarse; obrando de conformidad con el Artículo 1506 del Código Civil y manifiesta la señora MARLENY BOTERO DE MUÑOZ, que su hijo se encuentra vivo y consciente; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA QUINDIO

derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ------
**********DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**********
UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO CON EL NUMERO "17", DE LA URBANIZACION "LOS ANGELES", UBICADO EN LA CALLE 2 NORTE # 18-109, CARRERAS 18 Y 19, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 530 metros cuadrados y área construida de 155 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria numero **280-19076**, y con la ficha catastral numero **01-06-0116-0003-000**. Alinderado así según título: ### NORTE, Calle 2N extensión de 8.00 metros; ORIENTE, ficha catastral numero 01-06-0116-0004-000 extensión de 22.00 metros, 01-06-0116-0065-000 extensión de 46.60 metros; SUR, ficha catastral numero 01-06-0116-0001-000, extensión de 9.00 metros; OCCIDENTE, ficha catastral numero 01-06-0116-0001-000 extensión de 18.40 metros, 01-06-0116-0064-000 extensión de 45.60 metros.### **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: ----------
**********TRADICIÓN**********
SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el referido inmueble de la siguiente manera: una parte por ADJUDICACION EN SUCESION realizada al causante HERNANDO CASTAÑO CARDONA, por medio de la **Escritura Pública No. 99 del 16-01-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**, y la señora FANNY GARCIA DE CASTAÑO adquirió una cuota parte por COMPRAVENTA realizada a los señores OSCAR Y LEONEL CASTAÑO GARCIA, realizada mediante la **Escritura Pública No. 289 del 08-02-1991, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**; inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-19076**; y finalmente la señora FANNY GARCIA DE CASTAÑO adquirió otra cuota parte por ADJUDICACION EN SUCESION realizada a la causante LUZ STELLA CASTAÑO GARCIA por medio de la **Escritura Pública No. 1926 del 30-05-2012, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío**; inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria **No. 280-19076**. Posteriormente realizo CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA tal y como consta en la sección primera de esta escritura. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.----------

OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO----------

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:**----------

**********PRECIO DE LA VENTA**********

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($163.100.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que declara tener recibida en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **QUINTO**: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura publica. **SÉPTIMA:**----------

**********ACEPTACIÓN**********

Presente LA PARTE VENDEDORA señor **JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA,** quien obra en nombre propio y además en calidad de APODERADO ESPECIAL de los señores **AMANDA CASTAÑO GARCIA, HERNAN CASTAÑO GARCIA, GUILLERMO CASTAÑO GARCIA, ALBERTO CASTAÑO GARCIA, JOSE HERNANDO CASTAÑO GARCIA, FANNY CASTAÑO GARCIA, MARINA CASTAÑO GARCIA** y **FANNY GARCIA DE CASTAÑO**; y LA PARTE COMPRADORA señora **MARLENY BOTERO DE MUÑOZ,** de las condiciones civiles antes mencionadas, quien obra en nombre propio y además en calidad de ESTIPULANTE para su hijo el señor **JHON FREDY MUÑOZ BOTERO**, Y QUE ADEMÁS SE COMPROMETE A INFORMARLE OPORTUNAMENTE DE LA COMPRAVENTA QUE SE HA REALIZADO A SU FAVOR PARA TODOS LOS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

FINES LEGALES; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora y estipulante da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

OCTAVA: ----------

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora y apoderado especial manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora y estipulante manifiesta(n) que son de las condiciones civiles antes mencionadas y que están adquiriendo en común y proindiviso; por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----

**********COMPROBANTES FISCALES**********

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 287632 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 22-05-2012, con vencimiento en fecha 31-12-2012; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 290759 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 22-05-2012, con vencimiento en fecha 31-12-2012; a favor de GARCIA CASTRO FANNY, con relación a la ficha catastral No. 01-06-0116-0003-000; y con avalúo catastral de $163.096.000.oo. ----------

Los anteriores paz y salvos se encuentran protocolizados en la **Escritura Pública No. 1926 del 30-05-2012, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Q.** ----------

Esta escritura causo la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.631.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales, la retención en la fuente y los de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la presente escritura, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA, y COMPRADORA en partes iguales.----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: ----------

1. Copia de la **Escritura Pública No. 1926 del 30-05-2012, otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindio**. -
2. Certificado de tradición de fecha 08-05-2012 ----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(E S) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por la apoderada de la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfieren es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por

x x x x x x x

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA PRIMERA ARMENIA QUINDIO

los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y. advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé. ----------

****

PAPEL NÚMERO: -7700183259648-7700183260217-7700183260224-7700183259679-7700183259686 ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 11439 del 29 de diciembre de 2011 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 504.361.oo ACTUALIZACION DE AREA $45.320.oo

EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 43.200.oo ACTUALIZACION DE LINDEROS $45.320.oo

I.V.A.: $ 102-112.oo

RETENCIÓN: $ 1.631.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 19.270.oo

ENMENDADOS: x x x

COMPARECIENTES: **RESOLUCIÓN No. 11439 DE 2011**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 13/05/2012 JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA No:7.506.811 Hora: 11:46

JOSE FERNANDO CASTAÑO GARCIA
C.C. No. 7506811 C
TELÉFONO No. y DIRECCION: 7345511 B/acacias Hz 15-43
OCUPACION Pensionado
Quien obra en nombre propio y además en calidad de APODERADO ESPECIAL de los señores **AMANDA CASTAÑO GARCIA, HERNAN CASTAÑO GARCIA, GUILLERMO CASTAÑO GARCIA, ALBERTO CASTAÑO GARCIA, JOSE HERNANDO CASTAÑO GARCIA, FANNY CASTAÑO GARCIA, MARINA CASTAÑO GARCIA y FANNY GARCIA DE CASTAÑO**
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 13/05/2012 MARLENY BOTERO MUÑOZ No:24.431.740 Hora: 11:48

Marleny Botero M.
MARLENY BOTERO DE MUÑOZ
C.C. No. 24431740
TELÉFONO No. y DIRECCION: Carrera 18 N 9-41 3155572 7465203
OCUPACION:
Quien obra en nombre propio y además en calidad de ESTIPULANTE para su hijo el señor **JHON FREDY MUÑOZ BOTERO**
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

JAVIER OCAMPO CAÑO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

13 JUN. 2012

Carrera 30

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

203

Armenia, 06 de Julio de 2015.

DP–POT–NOM-326

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010601160003000, con matricula inmobiliaria 280-19076 ubicado en. CALLE 2 N 18 – 109 LOTE 17 CARRERA 18 Y 19 URBANIZACION LOS ANGELES, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 2ª NORTE No 18 - 109

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2094 del 13 de Junio de 2012, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON FREDDY MUÑOZ BOTERO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Edwin Lerma.
Elaboró: Edwin Lerma.
Revisó: Claudia M. H. A.